




PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAM.CRIM.CORRECCIONAL Y DE
ACUSACION 2A NOM - RIO CUARTO**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 237

Año: 2020 Tomo: 5 Folio: 1279-1327

EXPEDIENTE: 7788773 -  - RIOS, MARIELA GRISELDA - CAUSA CON IMPUTADOS

SENTENCIA NUMERO: 237. RIO CUARTO, 11/12/2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados RIOS, MARIELA GRISELDA – CAUSA CON IMPUTADOS, Expte. 7788773, en los cuales en el día de la fecha se constituye en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de esta ciudad, el titular de la Sala Nº 3 Dr. Emilio Francisco Andruet, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la lectura integral de la sentencia dictada por este Tribunal el día diecisiete de Noviembre del corriente año, en esta causa seguida contra MARIELA GRISELDA RÍOS, D.N.I. Nº 25.499.914, argentina, nacida el 22 de octubre de 1976 en la Ciudad de La Carlota, Pcia. de Cba, hija de Silvio Rufino Ríos y de María Luisa Pérez, domiciliada en calle Santa Fe Nº 341 de la localidad de Pueblo Italiano, Pcia. de Cba., Prio. Nº 86003, a quien la Requisitoria Fiscal de elevación a juicio de ff. 541/628 le atribuye la supuesta comisión de los delitos de Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada, en los términos de los arts. 45, 54, 55, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 –último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 –primer párrafo- y 129 del Código Penal; por los siguientes **HECHOS**: “En fecha no determinada con exactitud, pero que estaría establecida los días lunes, miércoles y viernes, del ciclo 2018 de escolaridad de jardín de

infantes comprendidos entre el inicio del ciclo lectivo del mes de marzo de 2018 y el 06 de noviembre de 2018, en horario comprendido entre las 14:00 hs. y 18:00 hs., en el Jardín de Infantes _____ de la localidad de Viamonte, Pcia. de Cba., sito en _____, entre calles San Martín e Independencia, de la localidad de Viamonte, Pcia. de Cba., la imputada Mariela Griselda Ríos, quien en esa fecha se desempeñaba como maestra jardinera suplente del mencionado establecimiento, teniendo a su cargo la sala de cinco años, a la cual concurrían como alumnos los menores de cinco y seis años M.B, L.M.G., E. G , C.J.M , A. M, D.A.O, T.L.P, L.M.R, I.S.F, F.A.R., J. B, S.A.G, E.B.M, J.I.P.M y J.M.S, aprovechando la ausencia de la directora del establecimiento Norma Beatriz Etchevers (quien no concurría al establecimiento en horas de la tarde los días lunes, miércoles y viernes), conducía a sus alumnas de sexo femenino M.B., L.M.G, E.G , C.J.M, A.M, D.A.O, T.L.P , L.M.R, I.S.F, a la habitación donde funciona la dirección y al patio de dicho establecimiento educativo –dejando a los niños varones en el aula-, y previo hacerle sacar el guarda polvo, las zapatillas, el pantalón, y en algunas ocasiones la bombacha y desatarles el cabello (quedando expuestas sus partes íntimas), y prometiéndoles regalarles un chocolate, las hacía desfilas –algunas veces con zapatos con taco de diferentes colores que ella misma les proporcionaba- y realizar poses a todas juntas (de contenido erótico y a veces chupándose el dedo), y otras veces las hacía bailar reggaetón realizando movimientos pélvicos que la imputada les mostraba para que la imitaran, mientras les tomaba fotografías y filmaciones con su teléfonos celulares marca Motorola modelo G5, color ocre, táctil con protector color rojo con una inscripción en color negro que dice “23 JORDAN” y otro teléfono marca Motorola de color negro táctil con su pantalla trizada y su protector color marrón; así mismo a los alumnos varones de la mencionada sala, los menores F.A.R , J.B., S.A.G, E.B.M , J.I.P.M. y J.M.S. los conducía al recinto donde funciona la dirección, al baño de varones y al patio del establecimiento, y prometiéndoles regalarles un chocolate, los hacía despojar de su ropa

mientras se encontraban todos juntos y les hacía realizar diferentes poses hacia un costado exhibiendo sus cuerpos les tomaba fotografías y los filmaba con los teléfonos celulares antes mencionados, y en algunas ocasiones la imputada Mariela Ríos les exhibía su cuerpo, a cuyo fin previamente se sacaba la ropa delante de sus alumnos, quedándose en bombacha y corpiño con el claro objetivo de corromper a los nombrados menores. En otra oportunidad y en el contexto descripto, encontrándose los menores en el baño de varones del mencionado establecimiento educativo, la imputada Mariela Ríos le ordenó al menor J.M.S. de 6 años de edad que se sacara toda la ropa, y al quedarse desnudo el nombrado menor, la imputada Ríos comenzó a tocarlo por la espalda, la cabeza, el torso, el vientre y por todo su cuerpo. En otra ocasión la imputada Mariela Ríos se recostó sobre una camita que se encuentra dentro de la sala de cinco años y comenzó a realizar movimientos pélvicos obligando a los nombrados menores que la miraran. En otras oportunidades y en el contexto descripto, la imputada Mariela Ríos hacía mantener a las menores nombradas anteriormente, comunicaciones telefónicas mediante llamadas o mensajes de voz de WhatsApp, con una persona, aun no identificada por la instrucción, a quien presentaba como su novio, de nombre Jordán, quien posiblemente vive en la ciudad de La Plata, y quien se desarrollaría laboralmente como *stripper*, y a quien, según la imputada les decía a sus alumnos, iban dirigidas las fotografías y filmaciones que les tomaba en las circunstancias detalladas anteriormente, y además les mostraba fotografías de Jordán a los menores de mención; y en las conversaciones telefónicas mencionadas Mariela Ríos les decía a las niñas que le “mandaran besitos a Jordán”, mientras su interlocutor Jordán les manifestaba en la conversación telefónicas “hola mis amores”, “son mis princesas”, “son las nenitas que yo quería”; resultando todos los actos sexuales referidos idóneos para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de la totalidad de los indicados niños por ser prematuros y reiterados en el tiempo”.

En la audiencia de debate intervino la imputada Mariela Griselda Ríos, desde el

establecimiento penitenciario Nro. 6 y el apoderado de los querellantes particulares, Dr. Ricardo Francisco Garello, desde su domicilio en la localidad de La Carlota, ambos comunicados por el sistema Cisco Jabber, y presentes en la sede del tribunal el señor Fiscal de Cámara, Dr. Julio Rivero, el abogado defensor de la traída a proceso el Dr. Raúl Amadeo Palacios y, la Representante del Ministerio Pupilar, la Sra. Asesora de Niñez Juventud y Violencia Familiar, Dra. María Alejandra Mundet.

Concluido el debate, el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

1º) ¿Está probada la existencia de los hechos y la participación penalmente responsable de la acusada Mariela Griselda Ríos, en su comisión?

2º) En su caso, ¿qué calificación legal merecen los mismos?

3º) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar y procede la imposición de costas?.

RESPONDIENDO A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SR. VOCAL

DR. EMILIO FRANCISCO ANDRUET, dijo:

I) Ha sido traída a juicio Mariela Griselda Ríos, de condiciones personales ya relacionadas, a quien la Requisitoria Fiscal de elevación a juicio de ff. 541/628 le atribuye la supuesta comisión de los delitos de Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada, en los términos de los arts. 45, 54, 55, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 –último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 –primer párrafo- y 129 del Código Penal. Los hechos que constituyen el objeto de la acusación han sido transcritos en el encabezamiento de la presente sentencia, al que me remito "brevitatis causae" y doy por reproducido, cumplimentando así la exigencia del art. 408 inc. 1º del C.P.P.

II) En la audiencia de debate la acusada Mariela Griselda Ríos, al efectuársele el interrogatorio de identificación de conformidad al art. 260 del C.P.P., a más de lo ya expresado en las condiciones personales dijo: Que estaba como suplente desde el

2012, durante el lapso de dos años y que volvió a dar clases en Viamonte en el año 2018. Que tenía novio pero no vivía en concubinato. No es adicta a drogas ni alcohol. No tiene infecciones; tuvo covid en la cárcel pero ya se recuperó. Que su novio se llamaba Jordán; que veían solo en las vacaciones. Respecto a sus antecedentes penales, respondió no tener ninguna causa penal. Por secretaría se informa conforme la siguiente certificación “CERTIFICO: Que revisada la planilla Prontuaria, el Informe del Registro Nacional de Reincidencia y el Sistema de Administración de Causas (SAC) la imputada Mariela Griselda Ríos NO registra antecedentes penales computables”.

Acto seguido y previa advertencia de prestar atención a lo que va a oír, por Secretaría se da lectura a la requisitoria fiscal de elevación a juicio de ff. 541/628, la prueba obrante en autos y del decreto de remisión. Se le informó los derechos que la ley le confería en su condición de acusada: que podía declarar o abstenerse de hacerlo, sin que su silencio pudiera ser tomado como una presunción de culpabilidad en su contra, pero que declarase o no el juicio continuaría y, tras recibir la prueba ofrecida, se dictaría sentencia. Oportunidad en que Ríos manifestó libremente su voluntad de declarar, diciendo: “que se remite a lo declarado en la instrucción y agregó, que nunca sacó foto indecorosas, nunca fotografió a los chicos sin ropas, siempre estaban vestidos, tenían orden de dirección de no sacarle guardapolvo. Todas las fotos que sacó eran para un video de fin de año, para regalarles un recuerdo de su infancia. Que en educación física se sacaban fotos, también en todas partes del colegio; que a las niñas las peinabas y a los niños, también y les decían que tenían que tirar besos, para dar una linda sorpresa; que tenía una granja, una huerta, y ahí iban también las madres; que todas las actividades se la comunicaba a las madres; nunca sacó una foto a los chicos desnudos; que ha trabajado en otro jardín en 2017 y nunca tuvo problemas; que también sacaba fotos en la biblioteca. Que tenía cosmética porque a los chicos le gustaba pintarse; que la ropa se la ponía arriba del guardapolvo. Que les ponía la música de moda; que todos los días ensayaban una obra en la última

obra, estando la directora, nunca los hizo desnudar. Que ella le mostraba de su computadora coreografía y los chicos la imitaban; lo hacían mejor que ella. Del llamado de su novio, expresa que en una ocasión recibió la noticia que su padre se encontraba internado, momento en el cual habla con la directora y le pide que los chicos jugaran en los rincones para poder retirarse a la dirección por su estado emocional, cuando recibe un mensaje de audio de WhatsApp de su novio e ingresó una nena llamada Emilia a la dirección y le dice que para ingresar tiene que pedir permiso y que fuera a jugar a los rincones a lo cual se niega, quedándose en la dirección acompañándola y preguntándole lo que le pasaba. Como la vio tan mal le pidió enviar un mensaje de voz al novio Jordán donde dijo “¿hola Jordán, como estas? Soy Emilia, estoy con la seño Mariela y yo me porto bien” a lo cual Jordán le contesto “hola bonita, te mando un beso, saludo a la seño Mariela”. Cuando terminó de escuchar el mensaje le dijo a la nena que no le contara a sus compañeros porque todos le iban a pedir hacer lo mismo y no se puede, pero la nena les contó lo mismo. Que a los chicos solo los veía en el aula, no en otro lado. Nunca sacó esas fotos que dicen en las acusaciones"

A continuación, con anuencia de las partes se incorporan por su lectura las Declaraciones de la imputada, obrantes a ff. 196/198 y 530/533 de autos, el Informe Pericial Psiquiátrico de Mariela Griselda Ríos (f. 350); y los informes periciales psicológicos de los menores víctimas: E.M. (ff. 479/480); S.G. (ff. 481/482); G.M.L (ff 483/484) L.M.R (ff. 485/487); T.L.P. (ff. 488/489); F.A.R.(ff. 490/491); J.B (ff. 492/493); M.B (ff. 497/498); I.S.F (ff. 499/500); J.M.S (ff. 501/502); J.I.P. (ff. 503/504); C.J.M (ff 505/506) A.M (ff. 507/509) y E.G.O. (ff. 517/518).

III) El examen oral de la causa dio comienzo con el testimonio de:

B. V. P., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 4 y 44 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo: que era la madre de J.B.; que por comentarios

de las nenas empezaron a escuchar cosas que no le parecían acordes, como las entradas en dirección, sacar fotos. Las nenas contaban que a J. lo maltrataba, pasaba mucho tiempo de dirección, que se empezaron a reunir a mediados del 2018. Que decidieron hablar con la Sra. Directora, que su hijo siempre trató de evitar hablar del tema. Que a su hijo se lo ponía en un rincón mirando el tv apagado. Que decidieron hacer la denuncia, la hizo una mamá y todos adhirieron. Que le pidieron a la directora que participara, pero solo hizo un descargo. Que nunca acompañaron a los padres desde el sistema educativo. Que su hijo no quería ir más al jardín, empezó hacerse pis. Que tenía informes negativos en cuanto a la desempeño. Que está con tratamiento psiquiátrico, no tiene inicio en la lecto-escritura. Que estos chicos estaban en otra cosa, no lo que correspondía a esa edad, no tenían incentivos. Hasta el día de hoy su hijo no quiere que lo filmen que le saquen fotos; Que cuando estaba en la sala de 4 era otra chico, nada que ver lo que es ahora. Que tiene relato de la profe de educación física que su hijo estaba siempre en la dirección, aún en el horario de ingreso. Que nunca habló con él respecto a lo sexual, es evidente que sufrió maltrato en ese año. La directora es interina, es de Viamonte. Que era totalmente negativa con respecto a este hecho; todo el plantel docente. Era como si las madres estaban todas locas, le decían que armaban “puterío”. En la Cámara Gesell, su hijo no habló. La psicóloga dijo que notó gestos, que ellos se dan cuenta. Que su hijo tuvo consulta con psiquiatra infantil, por el informe de la psicóloga de la Cámara Gesell. Que podría tener trastornos de ansiedad. Que su hijo tiene rasgos de trastorno de ansiedad, tiene un tic en el ojo. Tiene temblores. Que eran alrededor de 15 chicos en la sala; que una de las mamás fue asesinada por un caso de femicidio. Que se armó un grupo de whatsapp entre los padres. El grupo se llamaba “Sala 5”; la foto de perfil era de los nenes; estaban los padres y la Sra. Ríos. Ella mandaba las fotos de la tarea de los niños. Que se enteró quien era Jordán, cuando empezaban a reunirse entre las madres, allí se enteró que era novio de la señorita; las nenas lo comentaban. Que con respecto a los hechos de características

sexuales, se enteró que las nenas iban a la dirección, se comunicaban cree por whatsapp con Jordán; Que la seño les hacía hacer movimientos no acorde a su edad, con música reggaetón. Con movimientos no acordes. También que les quitaba las ropas a las nenas, esto se lo dijeron todas las mamás, que hubo relatos de la mamá de L.R., que su hija le manifestó cuando iba al baño y la madre le limpiaba la cola no le hacía las mismas cosquillitas que le hacía Mariela. Que tomó conocimientos de los hechos de contenido sexual por las reuniones que tuvieron las mamás después que comenzaron estos problemas. Que lo sabe por los relatos de las mismas. Que M. V. M., mamá de A.M. y L.G., que iban a la dirección, se comunicaban con Jordán, les sacaba fotos, le hacía sacar la ropita, en algunas ocasiones; a algunas nenas las hacía desnudar más y a otras menos. A las nenas más despiertas, la llevaba a la dirección y sacaba fotos; lo hacía de manera individual y grupal. También, se comentaba que las nenas cada vez contaban más. El común denominador era que era como un secreto. Que Jordán iba a venir al fin de año; todas las nenas contaban eso. Cuando hablo con la directora, después del 20 de junio, notaron que los otros nenes de otra sala bailaban algo representativo a la fecha, y los nenes del grupo de ellos no bailaban, el hijo de ella no quiso bailar. Por eso fueron hablar a la directora, porque notaban que estaban desmotivado. La directora que querían armar “puterío”. Que fueron unas cinco madres hablar. Que tuvo conocimiento que hubo una foto viralizada de Ríos mostrando sus senos, que cuando llego esta maestra lo tuvieron en cuenta, pero en Viamonte todas son suplentes.

K. Y. M., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 26 y 45 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo: que es la madre de J.M.S., quien concurría a la sala de 5 del jardín. Que todavía no puede superar lo que le hicieron a su hijo. Que se enteró por un nene llamado J. que a su hijo la maestra lo tacaba y que le decía que él era su rey; Que cuando había encuentros entre los padres, la maestra le decía cosas linda de

Jonás, que era un “winner”; que su hijo le contaba que las nenas le daban besos, le preguntaba si entre los varones se podían casar, que la maestra los hacía besar entre varones. Que empezó a enterarse cuando una de las mamás que le preguntara a su hijo quien era “Jordán”. Que en la Cámara Gesell la declarante acompañó a su hijo. Cuando salió su hijo le comentó que había dicho todo. Que su hijo le dijo que Jordán era el novio de la maestra, que la docente le mostró una foto de Jodan que le habían mandado a ella. Que su hijo no quería seguir ir más al jardín; que ya tenía actitudes raras en la casa. Con sus hermanas le hacía cosas y cuando lo retó, se hizo pis. Le decía que eso se para, refiriéndose a su miembro. Que su hijo nunca hizo tratamiento, ahora está bastante bravo, era tranquilo ahora se rebeló, está siempre enojado. Sigue haciéndose pis, por la noche. Que la declarante le pidió a su hermano de que hablara con su hijo. Ya que todos hablaban de un secreto, entre él y la maestra. Que dijo a su hermano que la maestra le contó que iba a venir Jordán y los iba a llevar a la plaza a comer pochoclo. Que nunca le ha comentado ni a ella ni a su hermano algo de contenido sexual que le haya hecho. Que su hijo no sabe que ha pasado con la Mariela Ríos; que nunca más preguntó por la señorita. Que todo lo que sabe es por las reuniones de madres. Que después de la detención de la maestra es como se terminó el año escolar. Se lo dieron por terminado. Además los chicos ya no querían ir más. Que las madres decidieron no mandar los chicos al jardín. Pusieron otras maestras, pero igual decidieron no mandarlos.

M. G. J., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 6, 27 y 41 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo: que es la madre de T.P. de 5 años de edad, alumna del jardín, que todo empezó con Jordán; le preguntó a su hija quien era y le dijo que era el novio de la señora. Que la llevaba a la dirección y allí le mandaba video audios al Jordán. Que esto le llamó la atención, y pidió hablar con la directora pero no la quiso recibir. Que le contó que la señora le obligaba sacar la remera, la bombacha, y le decía que

era perfecta en sus partes íntimas y le sacaba fotos, y una vez ella no quería y la maestra le dijo que tenía que hacerlo. También le contó lo que hacía con las otras nenas. Que luego de esto la dicente no le preguntó más. Que todo esto se lo contó su hija. Que la acompañó a la Cámara Gesell. Que la dicente no le preguntó cuándo salió, pero su hija había dicho que iba a contar todo lo que lo había contado a ella. Que no habla de la seño Mariela, es como que la tiene bloqueada. Que un día unos de sus compañeros le contaron que Mariela estaba presa y después vino y se lo contó a la dicente, pero ella no dijo nada. Que la directora nunca las apoyó. Que no quiso recibirla una vez que fue a contarle la situación que pasó con la otra nena que la llevaba a la dirección; que la maestra les contaba cosas de su vida privada a los nenes, le mostraba fotos de su novio. Que su hija le contó que les hacía subir la remera, bajarse el pantalón, les sacaba fotos y le decía que era para fin de año; que la nena le pregunta a ella si la seño le había mandado la foto, pero no había nada. También les prometía un regalo a fin de año; les daba caramelos, chocolates. Que ahora su hija está bien. Nunca más habló del tema. No notó ningún cambio en su hija. Que había varios audios que le mandaba, recuerda que era E. Que les hacía bailes sensuales, era raro para una de 5 años. Bailaban sin música, hacían pasos sensuales con otra nena.

M. B., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 19 y 35 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinado por el Tribunal e interrogado por las partes dijo: Que es papá de J. B., que cuando empezó a llevar a su hijo al jardín el mismo iba contento. Que todo era perfecto, iba a la sala de 4 salía siempre feliz. En la sala de 5, cuando ingresó Mariela Ríos, en marzo iba bien pero en abril ya no quería ir mas, lloraba para no dejara en el jardín. Que J. no quería ir más al jardín y le preguntaba porque no quería ir más. Algo sospechaba el dicente, hasta que después se enteraron el porqué. Que lo ponían en penitencia mirando un tv apagado. Era continuo que lo llevaran a la dirección. Que le extrañaba que cuando pasaba por el jardín veía todas las cortinas cerradas, un día de la semana seguro. Cuando no estaba la directora. Que su

hijo se negaba a contar. Que hijo ahora odia que le saquen fotos o lo filmen, le tiene que avisar primero. Le preguntó qué le pasó en el jardín, y le conto que la maestra le había agarrado el pito, esto se lo contó después en semana santa del año pasado. Cuando tocan el tema del jardín, su hijo se va a la pieza. Tiene trastornos de ansiedad, estaba nervioso. En primer grado le costó horrores, no quería ir al colegio. Odiaba a las maestras. Que después de la Cámara Gesell, se enteró de lo demás que le había sucedido su hijo. Que lo de contenido sexual se lo comentó su hijo en semana santa del año pasado. Que le dijo que le sacaba fotos la maestra pero no le contó que fuera sin ropa. Si le contó que le bajó el pantalón y le tocó el pito. Que en abril su hijo ya no quería entrar al jardín. Que lo mismo siguió yendo hasta noviembre. Pero su hijo no le contaba lo que le pasaba.

V. D. E., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 17/18 y 88 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo, que es madre de L. M. R. Que fue a partir de un acto donde los padres se quejaron por las pocas actividades de los niños actuando por el día de la bandera; los chicos parecían “tontos” al lado de otros chicos del mismo nivel. Que esta maestra ya había estado años anteriores en el colegio y tuvo problemas. Que ese día ya tuvieron problemas con ella porque es bastante altanera, que después se dieron cuenta que lo pasado estaba relacionado porque la maestra les enseñaba material pornográfico. Que su nena se escondía debajo de la mesa y hacía como quejidos (lo hace ella). Que era todo el grupo 4 o 5 nenas eran las nombradas. Que tenía dos vecinitas, y le dijeron que su hija se la pasaba en la dirección y era llevada por esta maestra. Que su hija ha tenido en ese tiempo ardor en su vagina y cola; que pensó que era porque es gordita. Que un día vino bastante irritada. Que se quejaron en la dirección, al intendente, pero nadie le dio importancia. Que esta mujer le mató la inocencia de su hija a los 5 años. Que esto es una aberración que les tocó vivir. Que cuando bañaba a su hija ella le decía que le tenía que hacer cosquillitas, acá abajo –la vagina- ; le veía la cola irritada a

su hija, que era cuando venía del jardín. Que esta maestra manoseaba a los chicos, le decías que tu tunita es linda; mencionaba el pito, los niños hablaban de besar el pito. Que acompañó a su hija a la Cámara Gesell. La defensa refiere a la psicóloga que la nena no dijo nada. Pero la testigo dice que su hija le contó a ella. Que todo lo que dice ella es verdad. Que los niños se han ido soltando después. Que estaba el jueguito del chocolate como un premio que les prometía la maestra, pero su hija salía llorando del jardín. Leído el contenido de la entrevista en Cámara Gesell de su hija (fs. 186), la testigo dijo: que así fue, que eso le contó su hija.

M. L. G., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 5, 48 y 94 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo: que es la madre de E. G. O., que el 05/11/18 la llamaron unas madres para hablar porque a su hija la maestra la mandaba a la dirección y le sacaba fotos. Que la dicente le preguntó a su hija quien era Jordán y ella le dijo que el novio de la maestra. Que le contó que la maestra las hacía desfilar y le sacaba fotos y se las mandaba al novio; que su hija era la que hacía el audio para saludar a Jordán; también contó que maltrataba a J. Que después de esto su nena se empezó a orinarse en la cama; que no la llevó a psicólogo. Su hija contó que le sacaba fotos, las hacía desfilar, y mandaba al novio. Que solo le dijo que eran fotos; no le preguntó si era con ropa o no. Que su hija le contaba cuando quería. Que decidió no hablar sobre el tema. Que todas las compañeras la nombraban a su hija como la que mandaba los audios.

J. E. P., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 64 y 84 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinado por el Tribunal e interrogado por las partes dijo: que es el padre de J. I. P.; que su hijo nació sietemesino y tuvo problemas en su desarrollo; que llegó a la salita de 5 pensó que iba a avanzar; que en esa sala no avanzaba nada, a comparación con la de la mañana que sí; que empezó a ver que su hijo tenía actitudes raras, algunos bailes, beso en la boca. Que su hijo

le contó que la Srta. Mariela tenía un novio que se llamaba Jordán y que le mandaba fotos y a E.G.O. le grababa audios para mandarle a su novio. Que dijo que la maestra que a fin de año iba a venir Jordán en una Trafic y lo iba a llevar a la plaza. Que su hijo le contó que Mariela le sacaba fotos a A. cuando hacía caca y también le sacaba la ropa; también lo hacía con otras chicas. Que de los varones, nombraba a J. y que era al que desnudaba; a J. lo maltrataba mucho y lo mandaba al rincón; a J. también lo mandaba al rincón. Que a J. le tocaba el pito y la cola. Que la directora era Norma Etchevers, que el colegio es Provincial. Que su esposa iba a las reuniones con la directora, pero no le creían. Que en el pueblo nadie les creía. Hasta las mismas compañeras maestras decía que ellos estaban más locos que los chicos. Que no sabe porque la directoras solo iba martes y jueves. Que el grupo de padres son gente laburante; no son de clase social alta. Que la directora es prima del declarante; después de esto no se saludan más. Cree que se hicieron notas a las autoridades de la provinciales; pero no tuvieron respuestas. Solo que a Norma la sacaron del cargo de directora. Que su hijo no sabe que Mariela esté presa, no se habló más del tema; sólo lo que le habló esa noche. Que lo llevaron a una psicóloga; y que le dijo que mientras no toque el tema lo dejen así. Su hijo decía que lo desnudaba y mientras lo filmaba; que la maestras se desnudaba, se tocaba y se filmaba con un celular.

M. V. M., cuyas demás condiciones personales obran en autos a fs. 01 y 89 de autos, quien previo juramento de ley que prestó en legal forma fue examinada por el Tribunal e interrogada por las partes dijo: que es la madre de A.M., de 6 años de edad, que un día sin recordar fecha luego de retirar a su hija del Jardín se quiebra emocionalmente comentándole “estoy harta de Mariela porque estuvo hablando de Jordán y me mostró fotos y videos de él en la compu y en el teléfono, a E.G. la encierra en la dirección para que hable con Jordán y a mí en el patio, después Mariela habla en el patio con él porque los varones se tienen que ir al rincón mirando hacia la pared”; que al bañar a su hija observó la marca de tres dedos en su brazo izquierdo por lo que luego le comenta “vos

nunca me apretaste tan fuerte como la seño Mariela y a J. le tira de los pelos”. Que junto a otras madres le manifestaron dicha situación a la Sra. Norma Etchevers, quien es Directora de dicho establecimiento sobre la Maestra de sala Mariela Ríos, por lo que la Sra. Etchevers habla con A., a la cual le comenta “yo poso para Mariela y ella me dice cómo tengo que posar, luego hablé con Jordán por celular y me cuenta que soy muy bonita y después Mariela me muestra fotos y videos de él”. La Sra. M. detalla que los días lunes, miércoles y viernes su hija le manifiesta que su maestra les permite hablar de Jordán debido a que ese día la Directora del Jardín no asiste a dicho establecimiento, destacando que durante esos días su hija no quiere concurrir a clases y que durante esos días ella se defeca encima, pero sí lo quiere hacer los días martes y jueves, haciéndolo con tranquilidad debido a que esos dos días sí se encuentra Norma. Que su hija le teme a su maestra de sala, la cual la amenaza constantemente.

Seguidamente, a pedido de partes y con la anuencia y conformidad de las mismas, se incorporan por su lectura los siguientes elementos de prueba: Declaraciones testimoniales de: de M. N. S. F. (fs. 7, 43 y 92); de A. A. B. (fs. 8, 38 y 96); de L. J. D. G. (fs. 10 29, 46 y 80); de M. F. M. (fs. 28 , 36 y 98) de M. I. P. (fs. 21, 39 y 95); de E. A. R. (fs. 24/25 ,34 y 100); de S. A. M. (fs. 28, 37 y 97); de R. E. M. (fs. 42 y 79); de S. D. D. (fs. 51 y 86), de D. G. G. (fs. 57/58 y 85); de F. F. A. (fs. 59/60 y 82) de S. Y. G. (fs. 66 y 83) de M. H. A. (fs. 72 y 78) y de G. O. A. (fs. 349 y 449).-Exposiciones Informativas Receptadas en Camara Gesell: de A.M. (fs. 141 y 169/170); de J.I.P (fs. 145 y 148/149); de S.A.G (fs. 153 y 179/180); J.M.S (fs. 154 Y 181/182); de T.L.P (fs. 155 y 171/172); E.G.O (162 y 187); de L.M.R (fs. 163 y 186); de J.B (fs. 164 y 173); de F.A.R (fs. 165 y 166); de M.L.G (fs. 174 y 184); de I.S.F (fs. 175 y 185); de C.J.M (fs. 176 y 183); de M.B (fs. 212 y 225/226), de E.B.M (fs. 213 y

228) y de D.A.O (fs. 214 y 227). Documental e instrumental: Actas de allanamiento del domicilio de la imputada (fs. 14 y 55); Acta de secuestro (fs. 15); Fotografías de celulares (fs. 18); Acta de inspección ocular (fs. 22); croquis (fs. 23); Fotografías de la Escuela _____ de Viamonte (fs. 30/32); Fotografías de allanamiento realizado en el domicilio de la imputada Ríos (fs. 61 /63) acta de aprehensión (fs. 68) Lista de alumnos del Jardín de Infantes, sala de cinco años, Escuela _____(fs.74); Informe del ministerio de Educación (fs. 193/195) Actas de nacimiento de los niños víctimas (fs. 330/343); Informe técnico Informático (fs. 369/401), informe Policía Judicial Unidad Equipos de Computación (404/446); Informe de Unidad Equipos Móviles de Policía Judicial; Certificado de antecedentes de la imputada (fs. 654) y demás constancias de autos, todo lo que se incorpora al debate sin oposición de partes, dándose por concluida la recepción de la prueba.

IV) A su turno el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Julio Rivero en su alegato sostuvo que el hecho por el cual la acusada vino a juicio, satisface los requerimientos legales. Asimismo agregó que en la oportunidad de ejercer su defensa material, la traída a proceso (fs. 196/197 y 530/533), ambas incorporadas por su lectura, y a su vez, en el marco del debate, negó el hecho y agregó que nunca sacó fotos a los niños desnudos, que la Dirección de la escuela había ordenado que no se sacara el guardapolvo a los niños y que el video y fotografías que tomó eran en el marco de las actividades curriculares. Que las coreografías eran de canciones modernas. Finalmente dijo que nunca desfilaron desnudos los niños. Que conforme la jurisprudencia del TSJ, los dichos del imputado no son solo una mera expresión defensiva, sino que constituyen una fuente de prueba. En autos la postura defensiva al ser cotejada con los elementos de prueba se ha visto desvanecida. En ambos casos, existencia del hecho y comisión por participación de la traída a proceso se encuentran acreditados. La investigación se inició por denuncia de la progenitora de A.M, quien le relató que estaba harta de Mariela, que les sacaba fotos y hacía videos con ella, se

los mostraba fotos a su novio y que los obligaba a hablar con Jordán -el novio de su maestra-. Expresó la denunciante que, al bañarla, observó una marca de brazos de un hematoma de forma tres dedos, y la niña AM indicó que fue realizado por la imputada. Durante el decurso de la investigación se receptaron testimonios de distintos progenitores de niños alumnos de la imputada y se realizaron entrevistas en Cámara Gesell de los niños víctimas; cualquiera de estas entrevistas posibilitaron advertir que han sido atacados en su integridad sexual. Las actividades que realizó Ríos no son normales de una actividad de un jardín de infantes, a uno de los niños lo tocó en sus partes pudendas, asimismo se ha desnudado delante de los niños, J.M.S (fs. 181) dijo que Ríos se sacó la remera y se sentó en la silla indicándole poses la seño. Que a veces le sacaba fotos en calzoncillos. Que la seño se sacaba la ropa. La madre del niño declaró que su hijo le dijo “que con la seño tenia secretos”. Del testimonio de la madre de L.M.R surge que ella le ha dicho que Ríos las obligaba a sacarse fotos y les hablaba de actividades no acordes a la edad. Les prometió un regalo a fin de año si no lo contaban. En la entrevista con Lorena Dutto (fs. 485) relató que al bailar se sacaban la ropa, les obligaba a hablar con Jordán y mandaba fotos a este. Que si no lo hacían les tiraba el pelo. Por su parte, J. E. P. padre de J.I.P, al prestar declaración comentó que su hijo le dijo que la docente le sacaba fotos sin ropa y no solamente a él, sino a varios de sus compañeros. Que mientras se desnudaban, la señorita se desnudaba y se tocaba los genitales. M. V. M. mencionó -mirando a la imputada- que su hija no le había jurado decir nada y por eso contó lo sucedido. Todas las entrevistas de los niños son de este tenor. Las pericias practicadas sobre los niños dicen que no fabulan, menos sobre un cuestiones de tenor sexual, pues son conocimientos que no han adquirido salvo que lo padezcan. Se evidencian cambios de conducta, crisis de llanto, agresividad, problemas en el sueño, todos factores que manifestaron sufrir los niños a raíz del abuso sufrido. Las víctimas son niños y la Convención de los Derechos del Niño, implica que el Estado Argentino ha asumido un compromiso internacional y que

sus dichos se presuman válidos y creíbles. Asimismo, la jurisprudencia tiene dicho el relato del niño no puede ser analogado al relato de un adulto y por ende no se puede realizar un análisis de logicidad, como si fuera el relato de un adulto (Sala Penal TSJ). No hay ninguna duda que los relatos de los niños víctimas son creíbles. Finalmente, y en atención a la calificación legal, coincide con la propuesta por el Sr. Fiscal de instrucción y solicita se la declare autora material y penalmente responsable de los delitos de **Abuso sexual Agravado continuado, Exhibiciones Obscenas Agravadas y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil en concurso real entre si y en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada** en los términos de los arts. 45, 54, 55, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 –último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 –primer párrafo- y 129 del Código Penal, **y se le imponga para su tratamiento penitenciario la pena de quince años de prisión efectiva, accesorias de ley y costas.** En relación a la Producción de imágenes y pornografía, M. V. M. dijo que la pornografía infantil no terminó en Viamonte y que ojalá que el cuerpo de su hija no termine en cualquier lado. Concurren idealmente con corrupción de menores de edad, pues son actos prematuros, perversos y excesivos, y no se requiere que el niño haya sido corrompido. La Sra. Ríos vulneró la infancia de estas criaturas y arrancó parte de esa infancia. En virtud de ello, peticionó el máximo de la pena por el daño causado su extensión y porque probablemente las fotografías de los niños estén en la nube al acceso de cualquier usuario. A su vez, peticiona la remisión de antecedentes en relación a Norma Beatriz Etchevers por la posible comisión del delito de Encubrimiento. Asimismo peticionó la remisión de las actuaciones a la fiscalía para que inicie investigación en contra de Jordán. Se incorpore a Ríos en el registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y se informe a las autoridades educativas.

Acto seguido, el apoderado de los Querellantes Particulares Dr. Garello manifestó

que adhiere a lo peticionado por el Sr. Fiscal y agrega que como apoderados de los padres de las víctimas, éstos han atravesado una tarea muy difícil, pues la realización de las distintas cámaras gesell, les permitió vivenciar que sus hijos, pequeñas personitas indicaban con señas y relatos como habían sido víctimas de actos menoscabantes a su integridad sexual por parte de su maestra. Todos los niños, quince en total, en la Cámara Gesell fueron coincidentes en el modus operandi de la traída a proceso, quien por empleo de amenazas o promesas de premios les sacaba fotos o videos desnudos para enviar a su novio “Jordán”. Los niños carecen de capacidad de inventar historias de contenido sexual con el fin de perjudicar a alguien, la cantidad de víctimas además lo torna imposible que todos hayan confabulado para ello. Los hechos han ocurrido tal como los niños lo han relatado, no cabe duda. El interés supremo del niño, los instrumentos internacionales son elementos para valorar los dichos de los niños. Al prestar declaración la imputada, realizó un descargo, pero sus dichos han sido probados. El teléfono que contenía las imágenes misteriosamente se ha extraviado, esto atenta en contra de Ríos. En relación al mencionado Jordán, está identificado, no localizado, pero se cuenta con fotos del nombrado. Reiteró que no hay un solo elemento de prueba que pueda respaldar su posición exculpatoria, por ende se encuentra acreditada plenamente la acusación, de la prueba de los testimonios en Cámara Gesell, y pericias psicológicas. La OMS define el abuso sexual infantil, definición que es aplicable en el caso traído a juicio. Han sido abusados y corrompidos por Ríos. Las víctimas tenían al momento de los hechos cinco y seis años han sido corrompidos. Por lo tanto, en relación a la pena a imponer adhirió a lo peticionado por el Fiscal.

Por su parte la Sra. Asesora de Niñez manifestó en primer término, aclaró que actuó en carácter de Ministerio Pupilar como representante complementario, velando por la garantía de los niños que no se encuentren vulnerados. Durante la investigación penal, no se vulneró los derechos de los niños, como tampoco en el debate. Aclaró que adhiere a

los fundamentos del Fiscal sobre la existencia del hecho y participación de Ríos. Con respecto de la credibilidad de los niños, la integridad sexual de un menor de edad, ha sido vulnerada en su libertad, no podían consentir lo que les hacían. En ese rumbo, los relatos las conductas de los niños en Cámara Gesell y pericias a los mismos han demostrado la existencia de los abusos, la falta de fabulación al respecto. Refirió al Síndrome de acomodación al abuso sexual, el cual cuenta con cinco etapas, las cuales han quedado demostradas que sucedieron en autos secretismo, cuando los niños mencionaron que decía que la seño Mariela tenemos un secreto, no podemos contarle porque nos va a retar. La indefensión de los niños, que eran dejados por sus padres a la maestra quien debía cuidarlos y el mayor en lugar de cuidarlos los vulneraba sexualmente. El atrapamiento y acomodación: el niño se encuentra atrapado en la manipulación del adulto y se termina acomodando a ello para no sufrir más pensando que nadie les va a creer. Esto surge mucho tiempo después ante la insistencia de una mamá que no le gustó las coreografías que les hacía hacer la docente. También sucedió el Aletargamiento, los niños tardaron en relatar lo sucedido, así lo contó uno de los padres. Finalmente, la retractación es la última etapa, cuando dicen que no sucedió. Así ha quedado probado que el interés superior de los niños ha sido sumamente vulnerado por Ríos, por lo que adhirió a los fundamentos y la pena peticionada por el Sr. Fiscal.

Por último, al momento de realizar las conclusiones finales el abogado defensor Dr. Raúl Amadeo Palacios, adhirió con lo dicho precedentemente en cuanto que los niños no mienten y dicen la verdad. Sin embargo, destacó que hay que ser cuidadosos a la hora de analizar los hechos y en ese rumbo, consideró que los hechos no han quedado debidamente acreditados, no todos los niños son contestes en los relatos. Si analizamos cada relato de los niños en oportunidad de la Cámara Gesell, en la pericia de la niña A. M. manifestó que escuchó de su tía que la seño les decía que le sacaba fotos sin ropa y que no le pasó a ella. La denuncia efectuada por M., relata que le preguntó a su hija lo

sucedido, pero luego en la Cámara Gesell la niña dijo poses con ropa. La hija de M. L. G. dijo en la Cámara Gesell le dijo que Ríos le sacaba fotos, pero que ello se lo dijo su mamá.

I. S. dijo que nunca le sacó fotos sin ropa y que no la llevó al baño. C. M. dice lo mismo que iban solos al baño, que les sacaba fotos bailando con ropa. M. B. en la Cámara Gesell refirió que a otras niñas les sacó fotos sin ropa, pero no a ella, que sólo le sacaba foto bailando. En igual sentido lo mencionaron otros niños. A. M. dijo que mandaba fotos a Jordán y que lo ha visto a la salida del jardín, que no le sacó fotos desnuda, sino que no que sólo mandó un audio en una única vez y que en una oportunidad Ríos le pegó un chirlo en la cola, circunstancia que no es asimilable con un tocamiento. Por su parte J. I. P. mencionó que la maestra los ponía en el rincón cuando se portaban mal. Que no le sucedió lo relatado. Respecto de J. B., su padre le dijo luego de preguntarle que dijera que había pasado y de mucho insistir, que el niño le dijo recién durante semana santa que la señorita lo había tocado. J. P. dijo que vio a la seño y S. desnudos en el baño jugando, pero al declarar S. dijo que no sucedió. La pericia realizada al nombrado dice que repite relatos. Habrá que determinar qué grado de contaminación tienen los relatos. J.M.S. que fueron al cine con Jordán y otras mamás, refiere a fotos con ropa y sin ropa y que lo tocó en espalda y panza en todos lados. Por su parte, E.G.O. dijo que le sacaba la ropa y la hacía desfilar. En su pericia, manifestó que esto lo escuchó decir a su tía. J.B. nada dicho en la Cámara Gesell, su padre logró el relato con mucha insistencia. La niña L. R. mencionó que se tenían que sacar el pantalón y la bombacha, pero al momento de la pericia dijo que nunca se sacó la ropa, si no que su compañera A. le dijo que se bailaba el reggaetón sin ropa. El niño F. A. mencionó que las nenas le contaron que la seño sacaba fotos. A él nunca le sacaron fotos e iba solo al baño. En la pericia de M.G. surge que es la madre quien contó que la seño le sacaba fotos desnuda. En la pericia de D.O. se mencionó que la seño le sacaba fotos con ropa para una coreo de jardín. Se secuestraron

varios dispositivos, pero de ellos no se encontró nada. Tampoco se le puede achacar la pérdida de dicho teléfono a su defendida, cuando la fiscalía ya los había incautado con cadena de custodia. No hay una prueba que desvirtúe los dichos de Ríos en su declaración. No son quince los niños que relatan el abuso o la toma de fotografías. No hay certeza para ninguno de los delitos, por lo tanto solicita su absolución. Un chirlo en la cola no es un abuso, tampoco relata abuso el menor J. B., en su Cámara Gesell tampoco lo dice la pericia. No hay imágenes pornográficas, al no haber las imágenes no se puede saber si las fotografías eran de tal contenido. En relación a la promoción a la corrupción de menores, implica actos con capacidad corruptora lo que no sucedió en autos, no debe confundirse con un stress postraumático, no es identificable. No se dan los requisitos del tipo penal bestialidad o perversión, tales actos no han tenido la capacidad de impedir la sexualidad normal de los niños. Por lo que solicitó la absolución de su defendida de los delitos tipificados como Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada reiterado, en los términos de los arts. 45, 54, 55, 119 - primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 -último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 -primer párrafo- y 129 del Código Penal, atento que no se ha probado con el grado de certeza requerido en esta etapa la comisión de los hechos por el cual se la acusó. A continuación, interrogada la imputada si desea agregar algo más, manifestó que “no cometió los hechos y Dios sabe que es así, que sería incapaz de hacer eso”.

V) Los elementos de prueba desarrollados precedentemente y que serán analizados pormenorizadamente demuestran con certeza absoluta la existencia material de los hechos en perjuicio de los niños M. B., L. M. G., E. G., C. J. M., A. M., D. A. O., T. L. P., L. M. R., I. S. F., F. A. R., J. B., S. A. G., E. B. M., J. I. P. M. y J. M. S. y la participación responsable de Mariela Griselda Ríos en los mismos; habiendo quedado desvirtuada por completo su posición exculpatoria. En virtud que el delito en el que fue víctima J. M. S., a la sazón de seis años de edad, es de acción pública (pero dependiente de instancia privada, en los términos de los

arts. 71 inc. 1º y 72 inc. 1º y 3er párrafo, del CP); ha sido removido el obstáculo de procedibilidad e inmediato ejercicio de la acción penal con la denuncia efectuada por K. Y. M., madre del menor; cuyo vínculo se acreditó con partida de nacimiento de fs. 340.

Para arribar a tal certeza tuve en cuenta elementos de convicción indirectos, como son los indicios, los que al ser unívocos, por cuanto la relación entre los hechos conocidos, indiciarios, debidamente acreditados, han sido analizados en su conjunto, los que conducen a una única conclusión; si bien la ley procesal no reglamenta expresamente la prueba indiciaria, su aplicación se encuentra perfectamente justificada por imperio de los principios de libertad probatoria y sana crítica racional que regulan los arts. 192, 193, 406 y cc. CPP. Así lo sostiene la doctrina (Cafferata Nores “La prueba en el Proceso Penal” – Depalma pág. 179 y sgtes.); y lo ha resuelto el Excmo. TSJ a partir de los precedentes MANAVELA y BUSTOS, al sostener que “...la declaración de certeza sobre la participación del imputado puede basarse no sólo en prueba directa sino también en elementos de convicción indirectos, entre los que se destacan los indicios...” (J.A. 1976 – III pág. 650 – Manavela); o “...El juez puede fundar sus conclusiones a través del razonamiento deduciendo de hechos conocidos (indicios) los hechos desconocidos o discutidos: prueba indirecta o por presunciones que con el nombre de pruebas de indicios ha adquirido una nueva importancia en materia penal (TSJ Sala Penal in re Bustos). Es que como bien lo ha difundido Cafferata Nores en la obra citada: “...el indicio es un hecho o circunstancia del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro...”. Su fuerza probatoria reside en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario) psíquico o físico debidamente acreditado y otro desconocido (el indicado) cuya existencia se pretende demostrar. Para que la relación entre ambos sea necesaria será preciso que el hecho indiciario no pueda ser relacionado con hecho que no sea el indicado, es lo que se llama la nubosidad del indicio.

Si el hecho indiciario admite una explicación compatible con otro hecho distinto del nombrado, o al menos no es óbice para ello, la relación entre ambos será contingente: es lo que se llama indicio anfibológico. Puesto que el valor probatorio del indicio es más experimental que lógico, sólo el unívoco podrá producir certeza en tanto que el anfibológico tornará meramente verosímil o probable el hecho indicado. La sentencia condenatoria, podrá ser fundada sólo en aquel, el otro permitirá basar en él un auto de procesamiento, a la elevación de la causa a juicio. Para superar aquella dificultad –señala Cafferata Nores- se recomienda valorar la prueba indiciaria en forma general y no aisladamente, pues cada indicio considerado separadamente, podrá dejar margen para la incertidumbre la cual podrá ser superior en una evaluación completa, lo que ocurrirá cuando la influencia de unos indicios sobre otros, elimine la posibilidad de duda, según las reglas de la sana crítica racional (Cafferata Nores, obra citada, pág. citada).

En efecto; el “modus operandi” llevado a cabo por Mariela Ríos y la particular situación en la que se encontraban los menores de entre cinco y seis años de edad (conforme surge de las actas de nacimiento obrantes a fs. 330/343) M. B., L. M. G., E. G., C. J. M., A. M., D. A. O., T. L. P., L. M. R., I. S. F., F. A. R., J. B., S. A. G., E. B. M., J. I. P. M. y J. M. S.; es que se llevó a cabo el interrogatorio de cada uno de ellos mediante Cámara Gesell, incorporada en el Art. 221 bis de nuestra ley ritual; doctrinariamente Inés Lucero en la obra “Algunos aspectos del nuevo Art. 221 bis del Código de Procedimiento Penal de Córdoba”, (p. 264 y ss.), -trabajo compilado por el Dr. José Ignacio Cafferata Nores-, refiere “...el artículo 3ro inciso primero de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en virtud del Art. 75 inc. 22 de nuestra ley fundamental, establece que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño; en consonancia con la citada normativa, el legislador cordobés a través de la Ley 9.197

incorporó el artículo 221 bis estableciendo pautas precisas sobre el trato que el órgano judicial competente debe brindarle al testigo o víctima de alguno de los delitos contra la integridad sexual que no hubiere cumplido dieciocho años a la fecha en que se requiere su comparecencia...para los menores de dieciséis años, el art. 221 bis prevé la necesaria intermediación del especialista (psicólogo del Poder Judicial), quien receptorá el testimonio del menor en el ámbito de la Cámara Gesell (espejo doble), que es un instrumento que se considera de efectos especiales en lo visual y auditivo, de gran utilidad porque permite que la entrevista al niño por un entrevistador técnico pueda ser monitoreado por los defensores y por otros profesionales y técnicos, sin que el entrevistado percibe su presencia...”.- Atendiendo a tal exigencia procesal, se llevaron a cabo las entrevista a los menores, a través del proceso del “doble espejo”, oportunidad en la que hicieron referencia a las concretas acciones de claro contenido sexual perpetrados en su contra por parte de la enrostrada. Respecto a esto se sostiene “...tradicionalmente se ha considerado la imagen del niño como un testigo o víctima poco creíble debido a su tendencia a la fantasía, a su vulnerabilidad a la sugestión a su dificultad para distinguir entre lo real y lo ficticio y, por tanto, con tendencia intencional o ingenua a la falsedad de su declaración. Otros han justificado la posibilidad de una mitomanía infantil justificada por el hecho de llamar la atención a los adultos...si embargo no se disponen de datos científicos que indiquen que los niños difieren de los adultos en su capacidad para distinguir entre sucesos reales y sucesos imaginados (Diges y Alonso, 1994).- Todos estos acontecimientos están aumentando la credibilidad en el testimonio infantil a lo largo de los años (Revista de Psicología Jurídica “validación de criterios para evaluar credibilidad del testimonio de menores presuntas víctimas de delitos sexuales”), sintetizando: al igual que los adultos, los niños pueden o decir la verdad, sin embargo los especialistas coinciden en sus apreciaciones acerca de las mentiras de los niños que: 1-) un niño puede mentir para evadir un castigo, 2-) puede mentir para negar su propia madurez o

indefensión o para disimular alguna situación de inferioridad en relación a sus pares.- Lo que no hay que perder de vista, es que mas allá de las razones por las que un niño puede falsear la verdad es excepcional que sus mentiras incluyan referencias sexuales o que aporten detalles concretos que remitan a la sexualidad adulta, es cierto que a cualquier edad un niño tiene la capacidad de mentir, sin embargo para comprender que a través de una mentira pueden perjudicar a una persona a quien tengan rabia o con quien haya tenido problemas es necesario que logren un importante grado de abstracción en su desarrollo evolutivo...un niño podría ser inducido a mentir aun sobre cuestiones sexuales, pero, como ampliaron los peritos, ese discurso cae ni bien se mantienen las primeras entrevistas con un experimentado entrevistador o bien durante el curso de la terapia..”. Ergo, no existe un solo dato científico que conduzca a una indecisión del intelecto (duda) acerca del relato de los menores M. B., L. M. G., E. G., C. J. M., A. M., D. A. O., T. L. P., L. M. R., I. S. F., F. A. R., J. B., S. A. G., E. B. M., J. I. P. M. y J. M. S., frente a su entrevistadora; conforme se desprende de las actas de desgravación de:

* A.M. (fs. 169) en cuanto expuso que va al jardín de la sala de 5 años. A diferentes preguntas que se le realizaron la niña respondió que vino a la entrevista, para que no sienta más lo malo. Que lo malo es estar enojada. Dijo además que vive en Viamonte. Que a la noche sueña con cosas feas. Que las señas del jardín son la seño Mariela y la directora seño Norma, la de sala de 4 seño L. y la de música seño I. Que le gusta ir al jardín. Que ella le contó a su mamá que la seño tiene un novio que se llama Jordán. Que la seño llevó a E. a la dirección y le mandó un audio a Jordán y éste se lo mandó a otro hombre que los vende. Preguntada para que diga cómo lo sabe, dijo que lo escuchó por la puerta. Que escuchó que la seño le decía que diga “mándale besitos a Jordán” y nada más. Dijo que todas las nenas le mandan menos los nenes. Preguntada para que diga si ella le mando mensajes, dijo que ella una sola vez le mandó “hola Jordán, como te va” y que él le contestó “hola mis amores”. Que ella estaba con la seño Mariela en el patio

cuando mandó el audio y que estaban los compañeros y los chicos de sala de 4. Que la señora Mariela la llamó para mandar el audio. Preguntada para que diga si conoce a Jordán dijo, que es un hombre con rulitos, con lentes. Que lo vio en una foto en una remera, en vasos y en la compu. Que la señora tiene una remera de Jordán y una taza de Jordán. Que la foto en la compu se la mostró la señora. Dijo que ella escuchó atrás de la puerta de dirección cuando E. le mandó el audio a Jordán. Y que ella le mandó el audio a Jordán en el patio y que la señora dijo “no vengan a escuchar”. Preguntada para que diga si a Jordán le mandan solamente audios, dijo que también fotos con poses. En ese momento de la entrevista la niña se incorporó e hizo poses “sexis”. Dijo que las fotos son con el guardapolvo, que las saca en la dirección y que iban uno por uno. Que la señora dice cómo tenemos que ponernos. Algunas fotos la señora las mandaba a las mamás y otras a Jordán. Mi mamá se enojó con la señora porque mandaba las fotos. Preguntada para que digan cómo van a la dirección a sacarse fotos, dijo que van de a uno y que los otros niños se quedan en el jardín. Preguntada para que diga si hay alguna otra maestra, dijo que no. Preguntada para que diga si la directora los vio, dijo que no. Porque a veces no va. Dijo que se lo contaron todo a la señora Norma y ella dijo que iba a cerrar la puerta con llave de la dirección. Dijo que Jordán espera a la señora cuando salen del colegio, preguntada para que diga si lo vio, dijo que sí. Preguntada para que diga cuándo empezó a pasar esto dijo que hace mucho. Preguntada para que diga si le gustaba sacarse fotos, dijo “no me gusta que me saque fotos”. Preguntada para que diga si le sacó fotos desnuda, dijo que estaba con remera. Dijo que la señora le pidió que se saque el guardapolvo y que abajo tenía un jean de pantalón corto, que hacía calor. Preguntada para que diga por qué le contó a su mamá, dijo porque ella no sabía. Preguntada para que diga si la señorita le dijo que no contara a nadie, dijo sí, me dijo que no le cuente a nadie. Y que ella no le hizo caso. Dijo que Mariela la obligó a que no le diga a nadie esas cosas de que mandaba audios. Dijo que la señora le decía lo que tenía que decir en el audio. Preguntada para que diga cuántas veces tuvo que

mandar audios, dijo una sola vez. Preguntada para que diga si alguna otra seño escuchó o vio, dijo que no. Preguntada para que diga si en la dirección la seño Mariela estaba sola, dijo que sí. Preguntada para que diga cómo fue que tuvo que mandar el audio en el patio dijo que la seño me llamó y me dijo mándale unos besitos a Jordán. Preguntada para que diga si alguna otra seño vio esa situación, dijo que no. Preguntada para que diga si en la salita la seño Mariela les regalaba golosinas dijo que no. Preguntada para que diga si en la salita hacía juegos de golosinas, dijo que no. Preguntada para que diga si le gusta ir a la escuela dijo que más o menos porque me hacía hacer cosas feas. Preguntada para que diga si alguien la tocó, dijo que la seño Mariela la tocó en la cola, que estaba en el patio. Me dijo “vení A. que te quiero decir algo y me tocó la cola y señalo el cachete de la cola. Y dijo que hizo como me pega mi mamá. Preguntada para que diga si la tocó o le pegó un chirlo, dijo que le pegó un chirlo. Preguntada para que diga si los chicos u otra seño vio cuando le pegó el chirlo dijo que no.

* J.I.P. (fs. 148) quien al ser entrevistado expresó que vive con su mamá, su hermana y su papá. Preguntado para que diga cómo se llama su seño de jardín, dijo seño Mariela. Preguntado para que diga cómo se llaman sus amigos, dijo Jonás. Preguntado para que diga si vio si la seño Mariela le sacó fotos a algún compañero, dijo que no vio. Preguntado para que diga qué hace la seño Mariela cuando se portan mal, dijo que los pone en el rincón. Preguntado para que diga si sabe si la seño tiene novio, dijo que no. Preguntado para que diga si se acuerda lo que le contó a su papá dijo que sí. Preguntado para que diga si lo puede contar (no dijo nada). Preguntado para que diga si la seño le sacó el guardapolvo y la ropa, dijo que no. Nuevamente preguntado para que diga lo que le contó al papá dijo que no sé. Preguntado para que diga a qué juegan en el jardín, dijo a los juguetes. Preguntado para que diga si él le contó al papá que la seño se sacaba la ropa, dijo sí. Preguntado para que diga si eso pasó en el jardín, dijo no. Preguntado para que diga dónde pasó, dijo no sé. Preguntado para que diga si él lo vio, no contestó. Preguntado

para que diga con quién van al baño en el jardín, dijo que va solo o con algún compañero. Preguntado para que diga si él le contó al papá o la mamá lo del jardín, dijo que al papá. Preguntado para que diga si le da vergüenza contar, dijo no. Preguntado para que diga si la seño Mariela era buena con él, dijo sí. Siendo las 11:08 se realiza un cuarto intermedio y se reanuda a las 11:34 hs. Preguntado para que diga si podía contarle ahora lo que le contó al papá, dijo le conté todo a él. Preguntado para que diga sobre qué le contó al papá, dijo sobre el jardín. Preguntado para que diga qué pasaba en el jardín, dijo mi compañero S. estaba desnudo en la escuela, en el baño, estaba con la seño Mariela. Preguntado para que diga por qué estaba desnudo, no dijo nada. Preguntado para que diga si él lo vio, dijo que sí. Preguntado para que diga qué vio, dijo la Seño y S. en el baño y los otros chicos estaban en el rincón. La Seño y S. jugaban en el baño y la seño también estaba desnuda. Estaban haciendo una torre de ladrillitos. Preguntado para que diga si lo vieron a él, dijo no. Preguntado para que diga cuántos baños hay en el jardín, dijo el baño de la seño y el de ellos. Preguntado para que diga cómo era “desnuda”, dijo que S. tenía calzoncillos y la seño no tenía remera y pantalón. Preguntado para que diga cómo es el baño, dijo grande. Preguntado para que diga si llevó a alguien más al baño dijo sí, a A. Y que Jonás también fue a jugar, que él le conto. Preguntado para que diga qué hicieron, dijo jugaban a los ladrillitos y que A. y la seño estaban sin ropa. Preguntado para que diga si podía mostrar con una muñeca de juguete que tenía en ese momento en sus manos cómo es sin ropa, el niño tomó la muñeca y le sacó la ropa y dijo que la seño Mariela estaba sin ropa. Preguntado para que diga si vio lo de S., dijo que sí. Preguntado para que diga si vio a J., dijo que no, que él le contó. Preguntado para que diga si a él la seño lo llevó a jugar o a alguien más, dijo que no. Preguntado para que diga si los otros niños de la sala vieron, dijo que no. Preguntado nuevamente para que diga qué pasó cuando la seño estaba en el baño dijo que estaba con A. y que jugaban a los ladrillos y que A. estaba sin ropa y la seño también, nuevamente se le indica que muestre con la muñeca

como estaba la seño y el niño le sacó la ropa. Preguntado para que diga si él vio a S., dijo sí. Preguntado para que diga si vio a Jonás, dijo no, que él le contó.

* S.Á.G. (fs. 179) expresó que vive con su mamá Y. y su papá D. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que la seño les dijo algo malo, que tenía un novio. Que el nombre del novio es Jordán. Dijo que E. se hablaba con Jordán del teléfono de la seño. Y que E. le decía a Jordán que venga a la escuela. Preguntado para que diga que más pasaba en la escuela, si tenía secretos con la seño, dijo que sí. Preguntado para que diga cuáles, dijo que no se acuerda. Preguntado para que diga si la seño les sacaba fotos, dijo que sí, a E. y a J. Que les sacaba la foto chupándose un dedo. El niño hizo la seña llevándose un dedo a la boca. La seño les decía que se pusiera con el dedo así. Dijo que estaban en el patio y que alguna vez sacó fotos en la salita y otras en la dirección. Preguntado para que diga si a él le sacó fotos, dijo que no. Que sólo le sacó fotos a E. Que las fotos eran con ropa y guardapolvos. Preguntado para que diga si alguna vez vio que le sacaran fotos a E. sin ropa, dijo que no. Preguntado para que diga si vio si la seño sacó fotos en el baño, dijo que no. Agregó que lo de las fotos era un secreto, que la seño se los había dicho. Preguntado para que diga si la seño se sacó fotos sola en la sala, dijo que no. Dijo que la seño llamaba a Jordán. Preguntado para que diga si la seño se sacó fotos sin ropa, dijo que no. Preguntado para que diga si vio fotos de sus compañeros o fotos en bombacha o calzoncillos, dijo que no. Que solo a E. le sacaba fotos y que estaba parada y tenía ropa. Preguntado para que diga si la seño le sacó fotos a él junto a Jonas dijo que no. Preguntado para que diga si la seño hacía un juego con chocolates, dijo que nunca aprendió ese juego. Preguntado para que diga si la seño lo llevó a la dirección dijo que no. Preguntado para que diga si la seño le sacó fotos y le prometió chocolates dijo que no. Preguntado para que diga cuáles son las cosas malas, dijo que hizo cochinas, con la camita de mentira que está adentro de la sala. Dijo que él estaba mirando para el patio pero que la seño se acostó en la cama, que tenía ropa y les decía que tenían que mirar sino

les iba a pagar. Y que estaba con la ropa acostada boca abajo. Preguntado para que diga quién vio eso, dijo E., J., F. y J. Preguntado para que diga si tiene miedo, dijo que sí. Preguntado para que diga si la señora estaba sola en la cama dijo que sí. Preguntado para que diga si alguna vez la señora se sacó la ropa, dijo que no. Preguntado para que digan si tenían un secreto con la señora, dijo que no. Preguntado para que diga si la señora le pidió que se sacara la ropa dijo que no. Preguntado para que diga dónde vio las fotos dijo que las fotos de E. las vio en la computadora. Y dijo que la cochinada la hizo una sola vez cuando no estaba la directora. Agregó que a J. lo llevaba a la dirección porque se portaba mal. Preguntado para que diga si la señora sacaba fotos en la dirección dijo que a E. Preguntado para que diga si lo conoce a Jordán, dijo que no, que vio una foto en la compu. Preguntado para que diga si Jordán fue al jardín, dijo que no. Preguntado para que diga si Jordán tiene auto, dijo que no.

* J.M.S. (fs. 181) expresó que vive con su mamá que se llama K. Y. M., su tía, su abuela y su tío. Que su señora se llama Mariela. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que tenía que contarle todas las cosas que le dijo la señora. Preguntado para que diga cómo es el baile de chocolate, dijo que hay que tener un chocolate en la mano y bailar, saltar. Agregó que el marido de la señora los llevó a un parque a comer palomitas, pururú y miraron una película. Dijo que fueron al cine, lejos. Preguntado para que diga quién lo llevó, dijo fuimos algunos con el marido de la señora, porque no entrábamos todos. Fuimos J., M., F., L. y mi señora que iba adelante con Jordán. Preguntado para que diga si fueron los otros niños, dijo que sí, que iban en otros autos que manejaban las mamás, los papás y los abuelos. Preguntado para que diga dónde hacían el baile del chocolate, dijo ahí en el cine y en el cole, también pintamos, dibujamos, cocinamos. Preguntado para que diga si la señora lo llevó a la dirección, dijo que no, que lo lleva a J. porque se porta re mal. Preguntado para que diga si a él la señora lo llevó a la dirección, dijo que sí. Tenía que hablar lo que había hecho con J. que se portaba mal. Y dijo que lo encerró con llave en la

dirección, que lo puso en penitencia. Preguntado para que diga cómo se llama el novio de la seño, dijo Jordán. Preguntado para que diga si lo conocía de antes, dijo sí, del jardín. Preguntado para que diga si la seño le mostró fotos de Jordán, dijo que sí. Preguntado para que diga si se sacaron fotos en el jardín, dijo que sí porque estaba Jordán. Preguntado para que diga si le sacaron a él solo, dijo que sí. Que le sacaron a cada uno de los niños. Que fue la seño Mariela quien le sacó y que también le sacó fotos en la dirección. Preguntado para que diga cómo eran esas fotos, dijo que se tenían que poner en una silla, sentados y parados y quedarse quietitos y que tenía que hacer como una pose para un costado. Preguntado para que diga qué tenía puesto, dijo la campera del jardín. Preguntado para que diga si la seño cuando le sacaba fotos en la dirección le pidió que se sacara el guardapolvo y la campera, dijo que sí. Preguntado para que diga si le pidió que se sacara la remera, dijo que no. Preguntado para que diga si la seño le mostró fotos en el celu de sus compañeros sin ropa, dijo que no. Preguntado para que diga si la seño lo acompañó a él o a sus compañeros al baño, dijo que no. Que él va solo. Preguntado para que diga si veía a la seño que llevaba a los chicos a la dirección, dijo que sí. Preguntado para que diga si le mandó audios a Jordán, dijo que sí, para su cumple. Y que le dijo “Feliz Cumple Jordán”. Preguntado para que diga si alguna vez fue a la dirección a sacarse fotos y la seño le dijo que se sacara el pantalón o la remera, dijo que se sacó solo la remera, así rapidito y se sentó de costado en la silla y la seño le decía cómo se tenía que poner, todo sin remera. Y dijo que a veces nos sacábamos el pantalón y la remera así salíamos bien. Era con calzoncillos. A veces nos sacaba fotos con los compañeros todos en calzoncillo. Preguntado para que diga si la seño Mariela le sacó fotos a él solo sin ropa dijo que sí. Que la foto era en la sala. Que le sacó de parado. Preguntado para que digan dónde estaban los otros niños, dijo que estaban sentados allí, que ellos veían. Preguntado para que diga si le sacó fotos en el baño, dijo que sí. A veces con ropa y otros sin ropa. Que era en el baño de varones. Dijo que a las fotos a veces se las mandaba a Jordán y otras veces a

su mamá. Preguntado para que diga si la seño Mariela le tocó alguna parte íntima, dijo que sí. Por la espalda, la cabeza, por la panza, por todos lados, cuando estaba desnudo. Dijo que ella no decía nada y que él estaba parado. Agregó que una vez todos los niños se sacaron la ropa y que luego se sacaron una foto. Preguntado para que diga si la seño tocó la cola, dijo que sí, pero con ropa. Preguntado para que diga si la seño tenía ropa, dijo que sí. Y que otra vez la seño se sacó la ropa, tenía corpiño y bombacha. Preguntado para que diga para qué eran esas fotos, que eran para Jordán, que la seño se las mandaba a él. Y agregó que la seño les dijo que ellos no debían contar nada. Preguntado para que diga si él le tenía miedo a la seño, dijo que no.

* T. L. P. (fs. 171) manifestó que vive con su mamá Micaela, su hermana más chica M. y su papá I. Preguntado para que diga a qué vino, dijo a hablar de la maestra Mariela, que nos trata mal. Nos sacó la remera, el pantalón. Preguntado para que diga si a ella se lo hizo, dijo sí. Nos hacía sacar las zapatillas, remeras, pantalón, quedaba en bombacha. Dijo que eso pasaba en la dirección y que cuando iba la directora no iban ahí. Preguntada para que diga qué les hacía la maestra, dijo que les sacaba la remera y el pantalón para sacarles fotos. Preguntada para que diga cómo hacían para ir a la dirección, dijo que la señorita le decía Tania estás en penitencia y la llevaba a la dirección. Que le sacaba la bombacha, la remera, les sacaba fotos y se las mandaba al novio y éste a un hombre, que esto último se lo contó su mamá. Preguntada para que diga cómo le sacaba las fotos, dijo que también le sacaba la bombacha y la niña se paró y se puso en pose provocativa y con los brazos cruzados sobre sus pechos. Preguntada para que diga si las fotos eran con bombachas o sin bombachas, dijo con bombacha. Agregó que la seño le decía muy bien T. y que les decía que la que se sacara la remera o pantalón le daba un chocolate pero dijo que después no se los daba. Preguntada para que diga si a otros chicos también le pasaba los mismo, dijo que a todos los varones también. Que ella los vio. Y nuevamente se paró e hizo el gesto de cómo posaban los varones y dijo que no tenían ropa. Dijo que los vio porque la

seño les mostró las fotos de sus compañeros. Dijo que eran J., S., E., M., C., D., L., I. y J. J. no, porque no se dejaba. Preguntada para que diga cómo estaban en la foto, dijo las nenas desnudas, se les veía la cola y los varones sin remeras. Preguntada para que diga cómo estaba la señorita, dijo que ella tenía ropa, tenía lentes de sol. Y que Jordán le había regalado una remera con una foto de él. Preguntada para que diga dónde pasaba todo eso, dijo en la dirección cuando la directora no veía. Preguntada para diga si la seño estaba con ropa, dijo sí y que a ellos les hacía sacar la ropa. Preguntada para que diga si la seño les tocó alguna parte del cuerpo, dijo que no. Preguntada para que diga para qué eran las fotos, dijo la seño decía que eran para mandárselas al novio. Preguntada para que diga si habló con Jordán, dijo que sí. Que le dijo “Hola Jordán” y que éste le contestó “son las nenitas que yo quería”. Dijo que en el patio también les sacó fotos en bombacha y que ella tenía que mandarles audios a Jordán. Que ella decía “Hola Jordán” y él le contestó “estas son mis princesas”. Preguntada para que diga si las otras salitas del jardín no vieron, dijo que no, que no había otra seño. Preguntada para que diga si los acompañaba al baño, dijo que sí acompañó a I. Dijo que ella espiaba, que abrió la puertita y escuchaba. Preguntada para que diga qué pasó en el baño, dijo que le sacaba fotos a I. y se reía y le decía “ay I., estás re gorda”. Que I. estaba desnuda sin bombacha. Le sacaba fotos a la cola de atrás. Y que esas fotos eran para mandárselas a Jordán. Preguntada para que diga si la seño hizo otra cosa o se sacó la ropa, dijo que sí. Que se sacó la remera y el pantalón. Dijo que se sacaba la ropa en la sala y se sacaba fotos para mandárselas a Jordán. Preguntada para que diga si la seño se sacaba sola las fotos, dijo que la seño quedaba desnuda. Preguntada para que diga quiénes la vieron, dijo L., E., C. e I. Preguntada para que diga a qué baño fue con I., dijo al baño de varones. Iban todos al baño de varones, ahí sacaba las fotos. Preguntada para que diga qué otra cosa hizo, dijo que nada más. Que ella espiaba por una mesita a la que le ponen una planta y que por debajo de la mesita veía. Preguntada para que diga si alguna vez les tocó las partes íntimas dijo que no. Preguntada para que diga si

conoce a Jordán, dijo no. Preguntada para que diga si la seño le mostró fotos de Jordán, dijo sí. Y que la seño les prometía chocolates y después no les daba, era mentiras. Preguntada para que diga si la seño les dijo que no contaran, dijo que “no contemos”, pero que ellos igual contaron. Preguntada para que diga hace cuánto que pasa, dijo hace poquito, que antes tenían a la seño Sandra y que luego vino ella. Preguntada para que diga con qué sacaba las fotos, dijo con su teléfono celular. Preguntada para que diga a qué le sacaba fotos, dijo a las dos colitas le sacaba, a todos parados de espalda y nuevamente hizo el gesto de cruzar los brazos sobre el pecho. Preguntada para que diga cómo era el celular, dijo que tenía un celu chiquito viejito y otro nuevo. Pero que sacaba fotos con los dos teléfonos. Preguntada para que diga si vio a los varones y a las nenas desnudas dijo que sí. Preguntada para que diga si le mostró otras fotos, dijo que no. Preguntada para que diga si vio fotos de Jordán dijo que sí. Que tenía ojos negros, pelo amarillito, rubio con rulitos. Preguntada para que diga si en las fotos Jordán estaba con ropa dijo que sí. Que eran fotos de él con la seño. Preguntada para que diga si Jordán fue a Viamonte, dijo que no. Que sólo vio fotos. Preguntada para que diga si la seño hace mucho que tiene novio, dijo que sí, dijo que contaban que hacían con el novio, dijo que se daban besitos y que se abrazaban cuando iban a tomar helados. Preguntada para que diga si llevó a otros niños al baño dijo no. Preguntada para que diga si llevaba juguetes al baño dijo que no. Dijo que no les dejaba sacar nada que tenía que estar todo ordenado. Agregó que, para sacarse las fotos, les hacía poner tacos. Preguntada para que diga de qué son esos tacos, dijo que los trajo la directora para jugar. Que son negros, rojos, rosa, blancos, amarillos. Dijo que la seño los llamaba a la dirección para sacarle las fotos y dijo que la seño les desataba el pelo. Que ella va al jardín con el pelo atado y que la seño se lo desataba. Dijo que a M. y a L. la seño las llevó al baño también y les sacó fotos. Dijo que espiaban cuando la seño sacaba las fotos en la sala, espiaba por al lado de la puerta de donde salen. Hay una mesita con una planta, que está abierta y por ahí se ve toda la

sala. Dijo que la seño estaba sola y se sacaba las fotos en las sillas de ellos y que rompió una y que se ponía en pose. Preguntada para que diga cuántas veces la vieron, dijo una vez, que estaba en bombacha y corpiño, hacía frío. Era invierno.

* E. G. O. (fs. 171), quien detalló que va a la sala de 5 años. Que vive con su mamá y el novio de su mamá Walter. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que la seño Mariela la obligaba y si no le pegaba y le agarraba de los pelos y a mi compañerito lo retaban. Dijo que la obligaba a mandar audios al novio, le mandaba muchos audios. Dijo que la seño obligaba a sus compañeras a sacarse toda la ropa y soltarse el pelo para ponérselo al costado, hasta la bombacha y les sacaba fotos en la dirección para mandar fotos a Jordán. Dijo que a ella la seño Mariela le sacaba fotos desfilando en el patio –la niña muestra cómo desfilaba-, dijo que tenía el guardapolvo y abajo la remerita. Agregó que su mamá le dijo que nadie le toque la colita y dijo que ella se la tocó. Preguntada para que diga si vio si la seño le sacó fotos a sus compañeritos sin ropa, dijo que no. Dijo que en los audios que le mandaba a Jordán, le decía que no pelee a la seño. Y que Jordán le decía E. linda y que la seño la quería llevar a su casa pero que su mamá le dijo que no porque la podía robar. Preguntada para que diga si jugaban al juego del chocolate, dijo que sí. Si se portaban bien les daba un chocolate pero eso era mentira. Preguntada para que diga si la seño se sacaba fotos, dijo no sé, luego dijo que se sacaba así y le mostró un día que Jordán tenía una remera y se la regaló a la seño. Dijo que ella estaba sola en el patio cuando le sacaba fotos y que la seño le hacía trencitas en el pelo. Preguntada para que diga si alguna vez le sacó fotos en la dirección dijo que no. Dijo que le mostró fotos del Jordán. Dijo que a los varones no, y que los chicos escuchaban por atrás, por la puerta. Agregó que la seño le regaló lentes porque Jordán le había dicho que eran para ella y que la seño le había dicho que era un secreto entre ellas. Preguntada para que diga cómo eran los lentes, dijo que eran lentes de sol y que los escondió en su mochila. Preguntada para que diga qué secretos tenía con la seño, dijo todo eso que te conté. Agregó que la seño es muy mala

porque la obliga a hacer eso de los audios a Jordán, le tuve que decir que no se pelee con la seño y que la seño le ama. Y dijo que a veces la seño y Jordán se peleaban pero después volvían.

* L.M.R. (fs. 186), aseveró que la seño las hizo bailar para un desconocido. Que se llama Jordán y que es el novio de la señorita. Y dijo que si no querían hacerlo las agarraba fuerte del brazo y les tiraba el pelo. A E., T., A. Y dijo que cuando bailaban les sacaba fotos. Que se tenían que sacar el pantalón y la bombacha. La remera no. La niña hace una representación del baile y se agacha haciendo como un movimiento de reggaetón. Era sin bombacha. Dijo que le sacaba las fotos de adelante en el colegio y que los otros chicos estaban en el patio. Y que las otras seños no veían. Dijo que estaban en patas y que las fotos eran para Jordán. Agregó que si no lo hacían la seño los mandaba a la dirección y les tiraba el pelo. Dijo que la seño era muy mala. Dijo que E. lo conocía a Jordán, que ella se iba a la dirección a hablar con Jordán, se lo pedía la señorita, hablaban por teléfono. Le tenía que decir “Hola, cómo te llamas”. Dijo que la hacía bailar los lunes en la salita. Preguntada para que diga si ella tenía ropa, dijo que sí, con ropa. Dijo que nunca estuvo sin ropa. Dijo que no le podía contar a su mamá porque la seño los iba a retar. Agregó que la seño les hacía un juego del chocolate, si ellos bailaban ella les daba un chocolate. Y dijo que la seño les enseñaba cómo bailar. Preguntada para que diga si conoce al novio de la seño, dijo que sí porque hay una foto en el teléfono de su mamá. Dijo que la seño le sacaba fotos con el celular que era de color marroncito. Y que A. le dijo que la seño le decía que bailaran así, la niña se agacha y hace movimientos de reggaetón, movimientos pélvicos y que a ella también le dijo que bailara así. Dijo que no le podía contar a su mamá porque era un secreto y sino la seño nos mandaba a la dirección. Dijo que la agarraba del brazo le sacaba el pantalón, la bombacha y se tenía que quedar en la dirección. Preguntada para que diga cuándo fue, dijo hace poquito. Dijo que cuando empezó la sala de 5 tuvo a otra señorita.

* J. B. (fs. 173), al momento de ser interrogado por parte de la Lic. Lorena Dutto, sólo contestó que no iba a Jardín y que no recuerda cómo se llama su señorita y, al referírsele si su señorita se podría llamar Mariela, el niño dijo que sí. Por lo que el interrogatorio se dio por finalizado ante la negativa del niño a contestar preguntas.

* F.A.R. (fs. 166), manifestó que sabe diferenciar entre la verdad y la mentira, que vive con su mamá Estefanía, su hermano C. y su papá (C.), que a él no le pasó nada, que su seño Mariela le mostraba fotos de su novio, de las fotos que le sacaba a las nenas de su curso, que él estaba jugando y el veía que la llevaba a la dirección, que a esto lo sabe porque las nenas le cuentan; M. le contó que le sacaba fotos a ella, que le sacaba haciendo poses sin guardapolvo, pero con ropa. Que A. le contó que le sacaba fotos en “posecita”. Que él nunca vio que le sacara fotos, pero que eso fue en la “dirección”; que él vio (a la maestra) que a los chicos los llevaba a jugar a la salita con los juegos, pero a las nenas las llevaba a la dirección. Que el no vio que la maestra se sacara fotos en el aula. Que el no vio que la maestra sacara fotos en otros lado fuera de la dirección, que él iba solo al baño, pero la señorita lo acompañaba a J. B. al baño, cuando éste usaba pañales. Que M. le contó que le sacaba fotos en pose para el Jordán, que M. le contó que también le sacaba fotos para el Jordán, que la seño les había dicho que a fin de año le iba a dar un chocolate. Que la maestra nunca le dijo a él que le iba a sacar una foto. Que él nunca vio a Jordán, pero lo vio por fotos, pero nunca sin lentes porque siempre tenía lentes de sol. Que a las chicas le había prometido un chocolate y a los varones le daría una bolsita bonita.

* M. L. G. (fs. 174) ésta manifestó que vive con su tía, su abuela y su papá Juan. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que la seño le sacaba fotos a E. y que eso no se puede hacer. Preguntada para que diga cómo eran esas fotos, dijo que tenía que hacer poses. Al ser preguntada sobre cómo eran esas poses, la niña se paró y mostró como eran las poses y dijo mírame el pie y lo tenía levantado como cruzando el otro pie. Preguntada para que diga dónde la seño sacaba esas fotos, dijo que en la salita, donde toman la

leche. Preguntada para que diga qué hacían los otros chicos, dijo que se metían, pero que ella no se metía. Preguntada para que diga si las fotos eran con ropa, dijo que sí. Que E. tenía puesto el guardapolvo o un vestidito. Y que una vez E. se sacó el guardapolvo y se le veía la pollera. Preguntada para que diga si vio si se sacó fotos sin ropa, dijo que no. Preguntada para que diga si vio a otro compañero, dijo que no, solo a E. Preguntada para que diga si van solos al baño, dijo que sí. Que la seño acompaña a J. porque no quiere ir solo. Preguntada para que diga si la seño la llevó a la dirección, dijo que no. Preguntada para que diga si la seño llevaba a algún otro chico a la dirección, dijo que sí, a E. Porque se pelean y se portan mal. Dijo que en el jardín hay vestidos y que hay zapatos. Preguntada para que diga qué hacían en la dirección dijo que la seño les hacía mandar mensajes al novio cuando estaban en la salita. Preguntada para que diga si la seño le pidió a ella que mande mensajes, dijo que sí. Preguntada para que diga cómo se llama el novio de la seño, dijo no sé. Dijo que E. se fue a la dirección a hablar con el novio de la seño y pasó algo malo. Preguntada para que diga qué le contó a su mamá dijo que si ella le cuenta a su mamá “la caga a palos”. Preguntada para que diga si la seño le sacó fotos a ella, dijo que no. Preguntada para que diga si la llevó alguna vez a la dirección, dijo que sí, que estaban A. y E. Y que una vez le sacó fotos y que tenía que hacer poses y que estaban con las otras chicas, E. Que esa foto fue en la salita. Y dijo que la seño tenía miedo de que ella se escapara pero dijo que ella nunca se iba a escapar. Agregó que la seño quería que yo mandara mensaje pero dijo que ella no podía porque su mamá la reta.

* I. S. F. (fs. 185) la que dijo que vive con su mamá, su papá y su hermano T., que es más grande. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que a decir toda la verdad sobre la seño. Que la seño nos sacó fotos y que eso no se hace. Que le sacó fotos para tener de recuerdo a ella con todos sus compañeros. Que las fotos eran paradas en un sillón y que se tenían que abrazar. Que el sillón era un banco largo que está en la salita y que en la foto estaban T., C., N., E., S., J., J. y F. Que las fotos eran en la salita y que las sacaba con el

celular de la seño. Uno que era grande y otro que era morado. Preguntada para que diga si sabía para qué eran las fotos y si la seño la llevó a la dirección a sacarse las fotos, dijo que no sabía para qué eran y que nunca la llevó a la dirección. Preguntada para que diga si la seño la acompañó al baño, dijo que no, que va solita. Preguntada para que diga si la seño le pidió que mande audios o que hablen por teléfono, dijo que no. Preguntada para que digan si jugaron con la seño al juego del chocolate, dijo que no. Preguntada para que diga si cuando la seño le pedía sacarse una foto le decía que le iba a dar chocolates, dijo que no. Dijo que la seño le agarraba fuerte del brazo y que le sacaba fotos al lado de un nombre que decía Respetar en el patio. Preguntada para que diga si la seño le pidió que se sacara el guardapolvo, dijo que no. Que tenía guardapolvo y remera. Preguntada para que diga si la seño le sacó fotos en el baño a sus compañeros, dijo que no. Preguntada para que diga si la seño les pedía que bailen mientras se sacaban fotos, dijo que a veces. Bailaban “despacito”, bailaban como querían. Preguntada para que diga si la seño le decía cómo bailar o ponerse, dijo que no. Preguntada para que diga si la seño Mariela tiene novio, dijo que sí, que se llama Jordán y que la seño le mostró una foto de él. Preguntada para que diga si la seño le pidió que se saque una foto para mandarle a Jordán, dijo que no. Preguntada para que diga si la seño los llevaba a la dirección, dijo que a L., J., A., T., S. Preguntada para que diga por qué los llevaba, dijo porque se portaban mal, peleaban y se empujaban. Dijo que la seño los dejaba solos en la dirección y que en la dirección no se podía hablar. Preguntada para que diga si vio si la seño le sacó fotos a alguna compañera sin ropa o en el baño sin ropa dijo que no. Preguntada para que diga qué le contó a su mamá, dijo que la seño les sacaba fotos en el sillón y nada más. Preguntada para que diga si la seño les dijo que guardaran algún secreto dijo que no.

* C. J. M. (fs. 183) relató que vive con su mamá, su papá y su hermano de 9 años. Preguntado para que diga a qué viene, dijo que la seño le mostraba fotos del novio Jordán, que le mostraba fotos de la compu. Agregó que la seño llevaba a una nena a la dirección y

le decía si quería hablar con el novio, que esa nena era E. y que si se portaba bien pasaba a la bandera. Preguntada para que diga si la seño le pidió a ella, dijo que no. Que le sacaba fotos a E.. Y que estaban en la dirección y que la seño le decía que si se quería sacar el buzo para mandarle una foto a Jordán. Dijo que sólo a E. llevó a la dirección. Preguntada para que digan si van solos al baño, dijo que sí. Preguntada para que diga si la seño acompañaba a alguien dijo que no. Preguntada para que diga si la seño los hizo bailar y le sacaban fotos, dijo que ensayaban para cuando terminaran la escuela. Preguntada para que diga si ella le dijo a su mamá que la seño las hacia desfilas, dijo que no. Que su mejor amiga es A. y que a ella no la hizo mandar audios ni la llevó a la dirección. Dijo que cuando bailaban prendía la compu y nos sacaba las fotos.

* M. B. (fs. 225) al momento de declarar manifestó que dijo que viene a hablar de la seño Mariela. Preguntada para que diga qué le puede contar, dijo que ella faltó unos días al jardín y que tenía tos. Preguntada para que diga de quién es amiga, dijo de T. y A. Preguntada para que diga cómo era la seño Mariela, dijo que buena. Que la seño tiene novio y que A. le contó que a E. y T. las ponía en la dirección y le sacaba fotos y se las mandaba al novio. Preguntada para que diga si la seño te sacó fotos a vos, dijo sí, cuando bailamos la canción de Sofía Reyes (1-2-3-1-2-3). Preguntada para que diga quiénes bailaban, dijo toda la salita de 5. Preguntada para que diga dónde bailaban, dijo en el jardín. Preguntada para que diga si la seño los hizo bailar solas o con algunos amigos en la dire dijo no, que los hizo bailar cuando estábamos ensayando. Dijo que estaban en la sala de jugar y estaban los 3 bailando y la seño les puso la compu en el escritorio y les sacaba fotos. A T. y a A. Y dijo que los otros compañeros estaban en otro lado. Preguntada para que diga cómo estaban vestidos, dijo con el guardapolvo. Preguntada para que diga si la seño les pidió que bailaran sin guardapolvo, dijo sólo un día, la seño nos hizo sacar el guardapolvo para bailar. Preguntada para que diga si alguna vez la seño les pidió que se sacaran la ropa para bailar, hizo silencio. Preguntada para que diga si la seño le pidió que

se sacara la remera, dijo la seño nos gritaba para que bailemos bien. Preguntada para que diga si les sacaba fotos cuando ellos bailaban, dijo que sí, que eran para mandarle a su novio. Dijo que la seño le dijo que guarde un secreto que ella les saca fotos y que se las manda a su novio. Preguntado para que diga si ella conoce al novio de la seño, dijo que sí, lo tiene en la compu, se llama Jordán. Preguntada para que diga si la seño le pidió que le mande mensajes o lo llamen por teléfono dijo que no. Preguntada para que diga qué le conto A, dijo que le sacaba fotos en la dirección y que se los mandaba al novio. J. que es callado dijo que la seño se acostaba en la cama y se sacaba la bombacha y se tocaba.

Preguntado para que diga si le dijo algún otro secreto, dijo que no, agregó que cuando bailó la seño después le puso el guardapolvo. Preguntada para que diga si había algún juego de chocolate dijo que no. Preguntada para que diga si veía si la seño Mariela llevaba chicos a la dirección dijo sí, a J. y L. y a los otros chicos también. Preguntada para que diga si a ella la llevó a la dirección, dijo que no. Preguntada para que diga si iban solos al baño, dijo que sí. Preguntada para que diga si la seño llevó a algún compañerito al baño dijo que sí pero que no se acuerda. Agrega que A. dijo que T. y J. se bajaban los pantalones en el baño pero que estaban solos. Preguntada para que diga si a alguna de sus compañeras la seño les pidió que se sacaran la remera dijo que cree que sí.

*A.M. (fs. 169) expuso que va al jardín de la sala de 5 años. A diferentes preguntas que se le realizaron la niña respondió que vino a la entrevista, para que no sienta más lo malo. Que lo malo es estar enojada. Dijo además que vive en Viamonte. Que a la noche sueña con cosas feas. Que las seños del jardín son la seño Mariela y la directora seño Norma, la de sala de 4 seño L. y la de música seño I. Que le gusta ir al jardín. Que ella le contó a su mamá que la seño tiene un novio que se llama Jordán. Que la seño llevó a E. a la dirección y le mandó un audio a Jordán y éste se lo mandó a otro hombre que los vende. Preguntada para que diga cómo lo sabe, dijo que lo escuchó por la puerta. Que escuchó que la seño le decía que diga “mándale besitos a Jordán” y nada más. Dijo que

todas las nenas le mandan menos los nenes. Preguntada para que diga si ella le mando mensajes, dijo que ella una sola vez le mandó “hola Jordán, como te va” y que él le contestó “hola mis amores”. Que ella estaba con la seño Mariela en el patio cuando mandó el audio y que estaban los compañeros y los chicos de sala de 4. Que la seño Mariela la llamó para mandar el audio. Preguntada para que diga si conoce a Jordán dijo, que es un hombre con rulitos, con lentes. Que lo vio en una foto en una remera, en vasos y en la compu. Que la seño tiene una remera de Jordán y una taza de Jordán. Que la foto en la compu se la mostró la seño. Dijo que ella escuchó atrás de la puerta de dirección cuando E. le mandó el audio a Jordán. Y que ella le mandó el audio a Jordán en el patio y que la seño dijo “no vengan a escuchar”. Preguntada para que diga si a Jordán le mandan solamente audios, dijo que también fotos con poses. En ese momento de la entrevista la niña se incorporó e hizo poses “sexis”. Dijo que las fotos son con el guardapolvo, que las saca en la dirección y que iban uno por uno. Que la seño dice cómo tenemos que ponernos. Algunas fotos la seño las mandaba a las mamás y otras a Jordán. Mi mamá se enojó con la seño porque mandaba las fotos. Preguntada para que digan cómo van a la dirección a sacarse fotos, dijo que van de a uno y que los otros niños se quedan en el jardín. Preguntada para que diga si hay alguna otra maestra, dijo que no. Preguntada para que diga si la directora los vio, dijo que no. Porque a veces no va. Dijo que se lo contaron todo a la seño Norma y ella dijo que iba a cerrar la puerta con llave de la dirección. Dijo que Jordán espera a la seño cuando salen del colegio, preguntada para que diga si lo vio, dijo que sí. Preguntada para que diga cuándo empezó a pasar esto dijo que hace mucho. Preguntada para que diga si le gustaba sacarse fotos, dijo “no me gusta que me saque fotos”. Preguntada para que diga si le sacó fotos desnuda, dijo que estaba con remera. Dijo que la seño le pidió que se saque el guardapolvo y que abajo tenía un jean de pantalón corto, que hacía calor. Preguntada para que diga por qué le contó a su mamá, dijo porque ella no sabía. Preguntada para que diga si la señorita le dijo que no contara a nadie,

dijo sí, me dijo que no le cuente a nadie. Y que ella no le hizo caso. Dijo que Mariela la obligó a que no le diga a nadie esas cosas de que mandaba audios. Dijo que la seño le decía lo que tenía que decir en el audio. Preguntada para que diga cuántas veces tuvo que mandar audios, dijo una sola vez. Preguntada para que diga si alguna otra seño escuchó o vio, dijo que no. Preguntada para que diga si en la dirección la seño Mariela estaba sola, dijo que sí. Preguntada para que diga cómo fue que tuvo que mandar el audio en el patio dijo que la seño me llamó y me dijo mándale unos besitos a Jordán. Preguntada para que diga si alguna otra seño vio esa situación, dijo que no. Preguntada para que diga si en la salita la seño Mariela les regalaba golosinas dijo que no. Preguntada para que diga si en la salita hacía juegos de golosinas, dijo que no. Preguntada para que diga si le gusta ir a la escuela dijo que más o menos porque me hacía hacer cosas feas. Preguntada para que diga si alguien la tocó, dijo que la seño Mariela la tocó en la cola, que estaba en el patio. Me dijo “vení A. que te quiero decir algo y me tocó la cola y señalo el cachete de la cola. Y dijo que hizo como me pega mi mamá. Preguntada para que diga si la tocó o le pegó un chirlo, dijo que le pegó un chirlo. Preguntada para que diga si los chicos u otra seño vio cuando le pegó el chirlo dijo que no.

* D.A.O. (fs. 227) manifestó que va al jardín de sala de 5. Que vive con su abuela. Dijo que la seño Mariela es la que la cuida en el jardín. Preguntada para que diga si la seño Mariela le saca fotos, dijo sí, a todos mis amigos del jardín. Preguntada para que diga dónde le sacó la foto, dijo en la escuela, en la dirección. Preguntada para que diga con quién le sacó fotos, dijo con una amiguita, con E., T., M., E., J. Preguntada para que diga si la seño Mariela tiene novio, dijo que sí y que se llama “Gimol”. Preguntada para que diga si la conoce, dijo que no. Preguntada para que diga si hicieron algún baile con la seño, dijo sí el 1-2-3, 1-2-3, para la fiesta de la escuela. Preguntada para que diga si al baile lo hicieron con ropa o sin ropa, dijo con ropa de futbol. Preguntada para que diga si pasó algo en el jardín que no le haya gustado, dijo que no.

* E. B. M. (fs. 228) expuso que va al jardín de sala de 5. Preguntado para que diga a qué viene dijo porque me iban a hacer preguntas. Preguntado para que diga cómo se llaman sus amigos, dijo D., T., J. Preguntado para que diga cómo es la señora Mariela, dijo que a él no lo retaba, que retaba a Juan que llevaba a la dirección a T., A., L. y J. Preguntado para que diga por qué los llevaba a la dirección, dijo porque se portaban mal. Preguntado para que diga si vio si la señora sacaba alguna foto, dijo que sí, a todos los chicos. Preguntado para que diga si él vio cómo le sacaba las fotos a los chicos, dijo que no. Preguntado para que diga si a él lo llevó a la dirección dijo que sí porque se portaba mal y que lo llevó a él solo. Preguntado para que diga si la señora le sacó fotos en la dirección dijo que no. Preguntado para que diga si hicieron el juego del chocolate, dijo que no. Preguntado para que diga si vio si la señora le sacó fotos a las niñas dijo que no. Preguntado para que diga si la señora tiene novio dijo que sí y que no vio fotos de su novio. Preguntado para que diga si van al baño solos dijo que sí. Preguntado para que diga si la señora les sacó fotos bailando dijo que no. Preguntado para que diga si la señora le dijo algún secreto, dijo que no. Preguntado para que diga si cuando va a la dirección está la directora Norma dijo algunos días si otros no. Que cuando él fue no estaba la señora Norma.

Analizada entonces la situación de las y los menores, víctimas de delitos contra su integridad sexual, queda sólo por determinar si se compadece con el resto del material probatorio; así, se complementa con: a-) los datos que nos suministra la prueba testimonial colectada, por un lado, y, por otro costado, b-) la prueba documental y pericial de cuya valoración conforme los principios rectores de la sana crítica racional (Art. 193 del rito penal), permiten acreditar los extremos objetivos y subjetivos de la imputación delictiva insinuados en la intimación (Art. 261 del CPP Cba) y transcritos en el encabezamiento de esta sentencia.-

En efecto, la versión sobre la ocurrencia histórica de los sucesos aportadas por los progenitores de las y los menores víctimas, quienes recogieron de sus hijas e hijos la

primera noticia de lo que habían sido víctimas, describiendo en líneas generales la modalidad, lugar y naturaleza de los sucesos, fue luego confirmada por las propias víctimas, quienes convocadas a prestar declaración en Cámara Gesell relataron los sucesos de manera similar a como lo había apuntado a sus familiares al describir lo vivido. Así, en la instrucción dijeron (testimonios incorporados por su lectura al debate); M. N. S. F. (fs. 7), quien manifestó que su hija, I.S.F., de 5 años de edad, concurre al Jardín de Infantes _____ y que en la fecha de hoy 6 de noviembre de 2018, la menor no concurrió a clases, por lo que a posteriori la llamada V. M., la cual es madre de una de las compañeras de su hija, la citó junto a demás padres a su domicilio, sito en calle Córdoba, a fines de dialogar acerca de un supuesto caso en relación a los alumnos y su maestra Mariela Ríos en dicho establecimiento educativo. Que luego de cortar comunicación con V. M., habla con su hija y ésta le manifiesta “la señorita Mariela nos hace subir de un banquito para hacernos posar y abrazarnos con mis compañeras”, por lo que luego su hija empieza a llorar manifestando “tengo pensamientos tristes y feos, dame tiempo”; añadió que, siendo aproximadamente las 15.30 horas, concurrió a dicha reunión y que V. M., M. G. J. y M. L. G. exteriorizaron que sus hijas les comentaron acerca de supuestos desfiles y poses que la maestra Mariela Ríos les hacía hacer en lugar a fines fotografiarlas. Expresó que su hija I. desde hace cuatro noches atrás, siendo aproximadamente las 05.00 hs. de la madrugada, se levanta de su cama y se acuesta junto a ella porque tiene miedo y que los días lunes, miércoles y viernes no es su deseo concurrir a clases, observando un comportamiento raro en el horario de ingreso, no así los días martes y jueves. Por su parte, A. A. B. (fs. 8), manifestó que tiene una hija llamada M. L. G., de 5 años de edad, la cual asiste al Jardín de Infantes _____ en el turno tarde, comprendido desde las 14.00hs a las 17.00hs, la declarante detalla que en la fecha de hoy (7.11.2018), siendo aproximadamente las 11.00 hs., se entera del problema que los alumnos tienen con la docente Mariela Ríos

mediante comentarios de los demás padres en el grupo de WhatsApp de dicho curso de sus hijos, por lo que a posteriori la Sra. A. A. B. le pregunta a su hija qué estaba pasando con su maestra, a lo que la menor le contesta "la seño Mariela, nos saca fotos posando y desfilando y nos lleva de a una a la dirección para mandarles audios a su novio Jordán mientras que a los varones los manda a jugar al rincón de la salita. M. F. M. (fs. 28), quien expresó que tiene un hijo de nombre J. I. P., de 6 años de edad, el cual asiste al Jardín de Infantes _____ de Viamonte en el turno tarde, comprendido desde las 14:00 hs a las 17:00 hs.; que toma conocimiento de lo sucedido entre los alumnos y la docente Mariela Ríos por intermedio del grupo de Whatsapp de los padres de dicho curso en fecha 6 de noviembre de 2018, por lo que a posteriori, siendo aproximadamente las 19:30 hs., le pregunta a su hijo si era cierto que su maestra hacía hablar a sus compañeras por teléfono con su novio, a lo que el menor le contesta: "Sí, las hace hablar por audios con su novio". M. I. P. (fs. 21) refirió que tiene una hija, M. B., de 5 años de edad, la cual asiste al Jardín de Infantes _____ en el turno tarde, comprendido desde las 14.00 hs. a las 17.00 hs., la declarante detalla que toma conocimiento de lo sucedido entre los alumnos y la docente Mariela Ríos por su hija en el día de ayer (6.11.2018), siendo aproximadamente las 17.00 hs., debido a comentarios de los demás padres, quienes se encontraban en la vereda del jardín a la espera de la salida de sus hijos, por lo que a posteriori, luego de retirar a su hija, le pregunta sobre lo sucedido, "conozco a Jordán, el novio de la seño Mariela porque ella nos muestra fotos y se levanta el delantal mostrándonos la remera que él le regalo y hay nenas que se esconden debajo del escritorio". E. A. R. (fs. 24), quien aseveró que su hijo F. A. R., de 5 años de edad, concurre a la sala de alumnos de 5 años de jardín de Infantes _____ de esa localidad y expresó que se enteró de lo sucedido el martes 6 de noviembre de 2018 en el domicilio de V. M., sito en

calle _____ sin número, en horas de la tarde, oportunidad en la cual la antes mencionada realizó una reunión de padres de los alumnos de dicho curso. Luego detalló que N. G., su suegra, retiró a su hijo de dicho establecimiento educativo y ella le pregunta si "la seño les saca fotos, F.?", a lo que el menor le contesta "de esas cosas yo no quiero hablar"; que aproximadamente una hora después, sale con sus hijos a dar una vuelta en su auto, por lo que F. le expresa, sin que ella le vuelva a preguntar algo, "las nenas son las que se sacan fotos para Jordán", por lo que a posteriori la declarante intenta seguir preguntándole acerca del tema y su hijo decía "no quiero seguir hablando de esto porque seguramente estas cosas pasaban cuando yo no estaba". Luego agrega que, siendo aproximadamente las 20.30 horas, su familia se encontraba en la cancha del Club recreativo debido a que su marido C. A. estaba entrenando con el equipo de futbol y F. expresó: "la seño Mariela dice que Jordan es maestro y por eso las nenas le tienen que mandar fotos y audios para que él sea buen maestro con sus alumnos en la escuela donde trabaja". La declarante expresa que desde hace dos meses a la fecha, su hijo ha adoptado ciertas actitudes y comportamientos los cuales no son acordes a su edad, las mismas serian ciertas contestaciones de mal modo ante preguntas simples, como por ejemplo: "Qué has hecho hoy en el colegio", a lo que él le contestaba "no quiero hablar de eso, hoy no hice nada", bailes y/o movimientos obscenos y que, en reiteradas noches, en horarios aleatorios, su hijo se levanta e ingresa al dormitorio matrimonial llorando y acostándose con ellos hasta quedarse dormido. Le pregunta a la hija de ésta, A. M., si la señorita MARIELA les hacía sacar la ropa y dejándolas únicamente en bombacha, a lo que la menor le contesta "sí, la seño Mariela nos lleva a la dirección y nos hace sacar la ropa y quedarnos en bombacha a las cuatro nenas, también nos acomoda el pelo para sacarnos fotos y filma con su teléfono", a lo que la declarante le pregunta para qué hace eso, contestándole "son para mandárselas a Jordán". S. A. M. manifestando que su hija C. J. M., de 6 años de edad, concurre a la sala de alumnos de 5

años de jardín de Infantes _____ de esa localidad en el turno tarde, comprendido entre las 14.00hs y 17.00hs, y que tomó conocimiento de lo sucedido entre su hija y los demás alumnos con respecto a su maestra Mariela Ríos por intermedio de su señora J. V. G., a la cual se lo informa hace aproximadamente una semana atrás, destacando el declarante que en fecha 8 de noviembre de 2018, a las 11.00 hs., aproximadamente, regresó de trabajar en la estancia _____ y charlando con su hija le pregunta qué pasó con la maestra Mariela, a lo que la menor le responde "la señora Mariela me lleva a veces a la dirección los días que no está la señorita Norma y me saca el delantal para sacarme fotos y después me muestra fotos de su novio Jordán".

Y en el plenario dijeron; B. V. P., ser la madre de J. B.; que por comentarios de las niñas empezaron a escuchar cosas que no le parecían acordes, como las entradas en dirección, sacar fotos. Las niñas contaban que a J. lo maltrataba, pasaba mucho tiempo de dirección, que se empezaron a reunir a mediados del 2018. Que a su hijo se lo ponía en un rincón mirando el tv apagado. Que su hijo no quería ir más al jardín, empezó hacerse pis. Que tenía informes negativos en cuanto a la desempeño. Hasta el día de hoy su hijo no quiere que lo filmen que le saquen fotos; Que cuando estaba en la sala de 4 era otra chico, nada que ver lo que es ahora. En la Cámara Gesell, su hijo no habló. La psicóloga dijo que notó gestos, que ellos se dan cuenta. Que su hijo tuvo consulta con psiquiatra infantil, por el informe de la psicóloga de la Cámara Gesell. Que podría tener trastornos de ansiedad. Que su hijo tiene rasgos de trastorno de ansiedad, tiene un tic en el ojo. Tiene temblores. Que eran alrededor de 15 chicos en la sala. Que se enteró quien era Jordán, cuando empezaban a reunirse entre las madres, allí se enteró que era novio de la señorita; las niñas lo comentaban. Que con respecto a los hechos de características sexuales, se enteró que las niñas iban a la dirección, se comunicaban cree por whatsapp con Jordán, Que la señora les hacía hacer movimientos no acorde a su edad, con música reggaetón. También que les quitaba las ropas a las niñas, esto se lo dijeron todas las

mamas, que hubo relatos de la mama de L. R., que su hija le manifestó cuando iba al baño y la madre le limpiaba la cola no le hacía las mismas cosquillitas que le hacía Mariela. Que M. V. M., mamá de A. M. y L. G., que iban a la dirección, se comunicaban con Jordán, les sacaba fotos, le hacía sacar la ropita, en algunas ocasiones; a algunas nenas las hacía desnudar más y a otras menos. A las nenas más despiertas, la llevaba a la dirección y sacaba fotos; lo hacía de manera individual y grupal. También, se comentaba que las nenas cada vez contaban más. El común denominador era que era como un secreto. K. Y. M. es la madre de J. M. S., quien concurría a la sala de 5 del jardín. Que se enteró por un nene llamado J. que a su hijo la maestra lo tacaba y que le decía que él era su rey; que su hijo le contaba que las nenas le daban besos, le preguntaba si entre los varones se podían casar, que la maestra los hacía besar entre varones. Que su hijo le dijo que Jordán era el novio de la maestra, que la docente le mostró una foto de Jodan que le habían mandado a ella. Que su hijo no quería seguir ir más al jardín; que ya tenía actitudes raras en la casa. Con sus hermanas le hacía cosas y cuando lo retó, se hizo pis. Le decía que eso se para, refiriéndose a su miembro. M. G. J., madre de T. P. de 5 años de edad, alumna del jardín, que todo empezó con Jordán; le preguntó a su hija quiera era y le dijo que el novio de la seño. Que llevaba a la dirección y allí le mandaba video audios al Jordán. Que le contó que la seño le obligaba sacar la remera, la bombacha, y le decía que era perfecta en sus partes íntimas y le sacaba fotos, y una vez ella no quería y la maestra le dijo que tenía que hacerlo. También le contó lo que hacía con las otras nenas. Que la maestra les contaba cosas de su vida privada a los nenes, le mostraba fotos de su novio. Que su hija le contó que les hacía subir la remera, bajarse el pantalón, les sacaba fotos y le decía que era para fin de año; que la nena le pregunta a ella si la seño le había mandado la foto, pero no había nada. También les prometía un regalo a fin de año; les daba caramelos, chocolates. M. B., papá de J. B., en la sala de 5, cuando ingresó Mariela Ríos, en marzo iba bien pero en abril ya no quería ir mas, lloraba para no

dejara en el jardín. Que J. no quería ir más al jardín y le preguntaba porque no quería ir mas. Algo sospechaba el dicente, hasta que después se enteraron el porqué. Que lo ponían en penitencia mirando un tv apagado. Era continuo que lo llevaran a la dirección. Le preguntó qué le pasó en el jardín, y le conto que la maestra le había agarrado el pito. Que le dijo que le sacaba fotos la maestra pero no le contó que fuera sin ropa. Si le contó que le bajó el pantalón y le tocó el pito. V. D. E., madre de L. M. R. Que su nena se escondía debajo de la mesa y hacía como quejidos (lo hace ella). Que era todo el grupo 4 o 5 nenas eran las nombradas. Que tenía dos vecinitas, y le dijeron que su hija se la pasaba en la dirección y era llevada por esta maestra. Que su hija ha tenido en ese tiempo ardor en su vagina y cola; que pensó que era porque es gordita. Que un día vino bastante irritada. Que cuando bañaba a su hija ella le decía que le tenía que hacer cosquillitas, acá abajo –la vagina- ; le veía la cola irritada a su hija, que era cuando venía del jardín. Que esta maestra manoseaba a los chicos, le decías que tu tunita es linda; mencionaba el pito, los niños hablaban de besar el pito. Que estaba el jueguito del chocolate como un premio que les prometía la maestra, pero su hija salía llorando del jardín. M. L. G., madre de E. G. O., que a su hija la maestra la mandaba a la dirección y le sacaba fotos. Que le contó que la maestra las hacía desfilar y le sacaba fotos y se las mandaba al novio; que su hija era la que hacía el audio para saludar a Jordán; también contó que maltrataba a J. Que después de esto su nena se empezó a orinarse en la cama; que no la llevó a psicólogo. Su hija contó que le sacaba fotos, las hacía desfilar, y mandaba al novio. Que sólo le dijo que eran fotos. J. E. P., padre de J. I. P.; que su hijo tenía actitudes raras, algunos bailes, beso en la boca. Que su hijo le contó que la Srta. Mariela tenía un novio que se llamaba Jordán y que le mandaba fotos y a E. G. O. le grababa audios para mandarle a su novio. Que su hijo le contó que Mariela le sacaba fotos a A. cuando hacía caca y también le sacaba la ropa; también lo hacía con otras chicas. Que de los varones, nombraba a J. y que era al que desnudaba; a J.

lo maltrataba mucho y lo mandaba al rincón; a J. también lo mandaba al rincón Que a J. le tocaba el pito y la cola. Su hijo decía que lo desnudaba y mientras lo filmaba; que la maestras se desnudaba, se tocaba y se filmaba con un celular. M. V. M., madre de A.M. dijo que su hija le comentó “estoy harta de Mariela porque estuvo hablando de Jordán y me mostro fotos y videos de él en la compu y en el teléfono, a E. G. la encierra en la dirección para que hable con Jordán y a mí en el patio, después Mariela habla en el patio con él porque los varones se tienen que ir al rincón mirando hacia la pared”.

Adquiere carácter de esencial prueba de cargo, el contenido de los dictámenes periciales psicológicos elaborados por parte de la Lic. Lorena Dutto del Cuerpo Técnico de Asistencia Judicial, con relación a todos los menores víctimas, informes que develan extremos relevantes sobre las vivencias que los niños protagonizaron, su capacidad de distinción entre realidad y fantasía, fabulación, daño psicológico, indicios de amenazas e intimidación por parte del sujeto activo, y otros extremos de apreciable importancia. Así es que a fs. 479 se incorpora el Informe Psicológico de la pericia realizada sobre el menor E. M., el que en sus conclusiones determina que el menor concurrió a la entrevista con su padre quien manifestó que su hijo no les contó nada, que en su familia notaron cambios en el niño desde el mes de agosto, aproximadamente, del año pasado, E. se negaba a ir a las escuela cuando antes no había tenido problemas en ese sentido, comenzó con miedos y la necesidad de dormir con la luz prendida, a dormir inquieto y hablar de dormido, lo cual ha ido cediendo con el correr de este año; que actualmente tiene muy poco progreso en la escuela, que necesita una maestra particular que lo apoye en el aprendizaje y la capacidad de atención. Al momento de la pericia el niño E. M. presentó una maduración visomotora acorde a lo esperado para su edad. Se infiere cierta inmadurez en el grafismo, especialmente en lo que respecta a la figura humana, lo que haría sospechar posible inmadurez en el desarrollo evolutivo o posible perturbación emocional

por ansiedad elevada y culpa asociadas a conductas, probablemente, inaceptables socialmente que involucran el cuerpo o las partes de este que hacen al contacto con el otro. Si bien se infiere un nivel y potencial intelectual acorde a su edad, surgen sospechas respecto a dificultades en la atención y factores psicoafectivos que impactan en su productividad. No obstante, su personalidad se encuentra aún en formación como su desarrollo cognitivo y afectivo. No se advierte dificultades en las relaciones con su entorno, es capaz de establecer vínculos afectivos y se encuentra integrado a sus pares. De las técnicas administradas, al momento del presente estudio, se infiere lo manifestado en el punto anterior respecto a la ansiedad elevada asociada al cuerpo, lo referido por el progenitor respecto a los cambios repentinos en el niño, estos serían: miedos, sueño intranquilo y negativa a asistir a la escuela, todo lo cual si bien no tiene una asociación directa con vivencias de abusos sexual y/o maltrato hablan, al menos, de malestar intenso en el niño; no registrándose ningún cambio en el entorno del niño o sus vínculos cercanos que podrían causar ello, como por ejemplo, muerte, accidente, separación, etc. No se advierten alteraciones sensorio-perceptivas que permitan sospechar dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, tampoco surgen elementos para pensar en fabulación, entendiéndola a esta como: un constructo ideativo deliberado y consiente con la finalidad de modificar la realidad para perjudicar a alguien. Por el contrario, lo único que relata E. en la entrevista pericial es que la maestra sacaba fotos desnudos en el baño pero que él no estaba, que él no vio nada, que tampoco se lo contaron pero sin poder dar datos de cómo obtuvo ese conocimiento e intentando desvincularse de esa escena. Si podría estar bajo amenaza o maltrato con el propósito de intimidar a los mismos. No se advierten elementos en este sentido, como se manifestó el niño se mostró evasivo tanto con quien suscribe como con su familia.

En cuanto a la pericia psicológica realizada sobre el menor S. G. (fs. 481), ésta determinó que el niño concurrió a las entrevistas acompañado de su madre quien aportó que S.

comenzó a mostrarse reticente con la maestra, a tener miedo a la escuela, cuando llegaba no se le quería acercar a la maestra, que su hijo siempre fue tímido, retraído pero eso en la sala de 4 años no le sucedía. Que el niño se ha vuelto muy miedoso, que no quiere que cierre las cortinas de la casa porque eso lo asusta. Al momento del estudio se observó en S. un desarrollo de la maduración visomotora levemente por debajo de lo esperado para su edad, lo mismo se advierte en su grafismo, cierta inmadurez en el desarrollo cognitivo y afectivo, no obstante, su personalidad se encuentra aún en etapa de formación. Se infieren indicadores de inseguridad, retraimiento, inhibición, posee capacidad para establecer vínculos afectivos, los cuales giran en torno a su grupo familiar. De lo referido por la progenitora de S. respecto al aumento de estados emocionales negativos como son los marcados miedos que aparecieron en el niño y la reticencia para relacionarse con la docente podrían dar cuenta de alguna situación preocupante o estresante para el niño. Estos cobran peso al vincularlos con los dichos del niño en Cámara Gesell. Como también sus características de personalidad, el retraimiento, las inseguridades, el temor y desconfianza hacia personas conocidas o significativas para el niño. Hay niños que tiene mayor facilidad para externalizar el impacto emocional que les produce una situación, estos se caracterizan por conductas transgresoras, con mayor monto de agresividad; pero hay otros niños que la conflictiva, el impacto traumático es dirigido sobre sí mismo, mostrándose como niños retraídos, silenciosos, sobreadaptados, que no llaman la atención del adulto por conductas desajustadas (Intebi, 1998). Al momento del presente estudio S. no dio evidencia de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, el niño no volvió a referirse a lo manifestado en Cámara Gesell. Respecto a ese relato del niño se observó que posee estructura lógica y coherencia interna, está situado en tiempo y espacio con más precisión respecto a esta última. Dio detalles de los hechos, de la dinámica, detalles inusuales y superfluos, reproduce conversaciones; relató situaciones que el niño no logra comprender el significado de ello en ese contexto. Por ejemplo, cuando

refiere: "...les sacaba la foto chupándose un dedo". El niño hizo la seña llevándose un dedo a la boca. "La seña les decía que se pusiera con el dedo así". También en el relato del niño está presente el tema del secreto el cual es un elemento fundamental al momento de manipular y mantener ocultos los hechos. En referencia a si podría estar bajo amenaza o maltrato con el propósito de intimidar a los mismos se infiere, de lo trabajado al momento de la pericia, la utilización de la manipulación mediante el secreto a fin de obtener la lealtad de los niños y mantener oculto los hechos.

De acuerdo al resultado de la pericia psicológica de la menor L. R. (FS. 485), la misma concurrió a las entrevistas acompañada de su madre quien le manifestó a la perito que durante el cursado de la sala de 5 años comenzó a notar que la niña salía del Jardín despeinada, con los labios pintados, tensa o llorando, que desde entonces, hasta hace poco tiempo, la niña tuvo pesadillas recurrentes, que dormía tensa y estaba muy ansiosa. Que también había empezado a notar en la niña mucho interés por la vagina: mirarse y tocarse. Agregó que luego de develado lo que sucedía en el Jardín, la niña continuó con los miedos y le decía que "la mala", refiriéndose a la maestra, se la llevaría; que L. le contó que la maestra le decía que si contaban lo del juego se los llevaría lejos y nunca más verían a su madre. Que en una oportunidad mientras bañaba a Luna esta le pidió que le hiciera cosquillitas en la tunita como le hacía la seña. Al momento del estudio L. exhibió un desarrollo de la maduración visomotora superior a la media, es decir, por encima de lo esperado para su edad. Si bien su personalidad se encuentra aún en etapa de formación, se advierte un desarrollo cognitivo y afectivo acorde a los esperados para su edad. Los cambios en el comportamiento referidos por la madre, como los indicios de un aumento del estado de alerta y de la reactividad, así como los trastornos del sueño, las respuestas de sobresalto y el miedo, la curiosidad sexual o comportamiento sexual inapropiado para la edad son indicios de al menos una vivencia de displacentera; asimismo, Intebi los describe como indicadores compatibles con sospecha de Abuso Sexual. Al momento de los

encuentros con la niña ésta no presentó indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. El relato aportado por L.R. posee coherencia interna, estructura lógica, engranaje contextual, espontaneidad en sus respuestas, flexibilidad, detalles sobre los hechos, todo lo cual permite inferir que no habría elementos para pensar en fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. En este sentido Manzanero (2004) refiere: “la investigación ha mostrado a lo largo de varias décadas que la memoria está lejos de ser perfecta y se encuentra limitada no sólo en capacidad sino también por el efecto de innumerables factores que la distorsionan provocando errores (no intencionados) tanto de omisión como de comisión”. Intebi I. (1998) señala al respecto: “Resulta claro, entonces, que los preescolares carecen de la capacidad intelectual y cognitiva para inventar historias que incluyan detalles sexuales adultos, con el objeto de incriminar a terceros. También es conveniente aclarar que, por más que los adolescentes dispongan ya de estas capacidades, la utilización de las falsas acusaciones sexuales para dañar a otras personas es muy poco frecuente”. De las técnicas administradas, especialmente del relato de la niña, se advierten posibles estrategias de manipulación, tales como: promesas de golosinas o premios, como así también la amenaza de castigos, como llevarla a la dirección o penitencias, infiriéndose que habría utilizado su posición de autoridad frente a la niña. La diferencia de edad y el rol de docente (autoridad) generan una situación de poder desigual, una marcada asimetría entre ambos, lo cual representa en sí mismo una coerción. Se advierte la presencia del secreto, el cual constituye un medio de manipulación y una de las características principales en las situaciones de Abuso Sexual Infantil, en este sentido Perrone dice: “El secreto supone la convicción de que las vivencias en cuestión son incommunicables. Entre las personas involucradas nace entonces un vínculo de facto, sin alternativas... El abusador manipula el poder y carga a la víctima con la responsabilidad del secreto. El silencio del niño

protege no sólo al abusador, sino a sí mismo y a su familia”. La capacidad corruptiva es un término jurídico y será el Tribunal quien deberá expedirse sobre ello. Desde mi disciplina, la psicología, puedo referir que los hechos descritos por L. poseen conductas y actitudes de contenido sexual y erótico prematuro para la edad de esta y su etapa evolutiva; que la convicción que se instala en la víctima, mediante el secreto que se le exige, de que los hechos en los que ha participado son perniciosos y por ende comunicables generan profundos sentimientos de indefensión y culpa; sumado al vínculo entre la víctima y el victimario, es decir, al impacto que provoca en la víctima que la agresión provenga de alguien a quien conoce y con quien mantenía un vínculo de confianza, todo ello podría proveer a la situación la potencia traumatogénica necesaria para generar una vivencia traumática en los niños, impactando negativamente en la constitución subjetiva de estos.

Al ser abordada en pericia psicológica la menor M. L. G. (FS. 483), y de acuerdo a lo determinado en el correspondiente informe, la menor concurre al encuentro pericial acompañada de su madre A. B. quien en entrevista previa refirió que su hija M. había comenzado a no querer ir a la escuela, que el último tiempo antes de que contaran lo que sucedía, la niña comenzó a llorar porque no quería ir. Que salía de la escuela despeinada y M. le decía que era porque la maestra los hacía jugar. Que en ese tiempo comenzó a notar cambios en el carácter de su hija, estaba irritable, contestaba mal, que también empezó a tener mucho miedo, no quería dormir sola, tenía pesadillas y se desesperaba si cerraba las cortinas de la casa. Que la niña comenzó a estar muy distraída, como que estaba en otro mundo. Respecto a los hechos que se investigan, A. manifestó que la niña le contó que la maestra le sacaba fotos desnudas, que primero les sacaba a las nenas y después a los varones; que M. también se lo contó a la abuela. En la entrevista personal la niña exhibió un desarrollo de la maduración visomotora levemente por debajo de lo esperado para su edad al igual que su grafismo, se advierten indicadores de una personalidad con

tendencia a poner la conflictiva afuera, dificultades para regular los afectos; no obstante, su personalidad se encuentra aún en etapa de formación. No se advierte indicadores de psicopatologías severas en curso. No surgen dificultades en las relaciones con los pares, mantiene vínculos afectivos estrechos con las personas significativas en su vida. Las manifestaciones conductuales referidas por la Sra. A. A. B. (madre de la niña), tales como: los cambios de humor, la irritabilidad, los miedos y pesadillas con la consecuente alteración del sueño, dan cuenta de una posible alteración de la alerta y reactividad, lo cual también se manifiesta en estado de hipervigilancia y respuesta de sobresalto exagerada. Dificultades con la concentración, como si estuviese abstraída por lo pensamiento sobre los hechos que invaden la conciencia y por sus preocupaciones al respecto; estos síntomas son indicadores de una posible vivencia disruptiva que impacto negativamente en la niña provocando ansiedad, estrés y preocupación. De las técnicas administradas, al momento del estudio, se advirtió que la niña es capaz de distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. De lo narrado por la menor no se infieren signos que indiquen tendencia a la fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. En cuanto a si M. podría estar bajo amenaza o maltrato con el propósito de intimidar a los mismos, se determinó que del relato de la niña se infiere el posible uso de la manipulación y de la asimetría que establece su posición de autoridad para obtener sus fines.

A fs. 488 se incorpora el informe pericial psicológico de la menor T. L. P. quien concurrió a la audiencia pericial acompañada de su madre la que refirió que su hija antes de la develación de los hechos que se investigan había comenzado a realizar bailes sensuales y manifestar actitudes raras; que estaba más miedosa de lo habitual, se acostaba a dormir con ella, tenía miedo a ir sola al baño en la escuela; que luego de la develación y denuncia los miedos se agravaron, no salía sola ni a la vereda situación que con el tiempo fue

cediendo. Que de la escuela volvía despeinada o con otro peinado diferente con el que había concurrido; que cuando volvía del Jardín le pedía el celular a su mamá y le preguntaba si la seño le había enviado las fotos. Respecto a los hechos que se investigan la niña vuelve a narrar lo manifestado en Cámara Gesell, refirió que le maestra le sacaba fotos con y sin bombacha a ella abrazada con otros compañeros. Al momento del presente estudio T.P. exhibió un desarrollo de la maduración visomotora acorde a lo esperado para su edad al igual que su grafismo y su desarrollo cognitivo y afectivo, es capaz de desplegar su capacidad simbólica, no obstante, su personalidad se encuentra aún en etapa de formación. No surgen dificultades en las relaciones con los pares, ha establecido vínculos afectivos estrechos con las personas significativas en su vida. Los cambios en el comportamiento referidos por la madre dan cuenta de un aumento de la reactividad, así como los trastornos del sueño, las respuestas de estado de alerta y miedo, son indicios de al menos una vivencia de displacentera, de posible estrés agudo pero que estos síntomas ya habrían remitido. Estos forman parte de lo que Intebi describe como indicadores compatibles con sospecha de Abuso Sexual. De las técnicas administradas, al momento del estudio, no surgieron indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. Lo narrado por la T. posee coherencia interna, estructura lógica, engranaje contextual, espontaneidad en sus respuestas, flexibilidad, detalles sobre los hechos, todo lo cual permite inferir que no habría elementos para pensar en fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. Intebi I. (1998) señala al respecto: “Resulta claro, entonces, que los preescolares carecen de la capacidad intelectual y cognitiva para inventar historias que incluyan detalles sexuales adultos, con el objeto de incriminar a terceros. También es conveniente aclarar que, por más que los adolescentes dispongan ya de estas capacidades, la utilización de las falsas acusaciones sexuales para dañar a otras personas es muy poco frecuente”. En cuanto a si la menor podría estar bajo

amenaza o maltrato con el propósito de ser intimidada, de las técnicas administradas, especialmente del relato de la niña, se advierten posibles estrategias de manipulación, infiriéndose que habría utilizado su posición de autoridad frente a la niña, lo que establece una relación asimétrica.

Del análisis realizado en la pericia psicológica practicada a F. A. R. (fs. 490) que en esa oportunidad fue al encuentro acompañado por su madre quien refirió a la profesional peritante que su hijo siempre manifestó que cuando sucedieron los hechos él había faltado. No obstante, durante el tiempo antes que se develaran los hechos investigados ella notó que su hijo estaba muy irritable, gritaba, lloraba por cualquier cosa, se negaba a ir a la escuela y una vez allí evitaba saludar a la maestra, se volvía retraído frente a la presencia de esta y salía de la escuela de mal humor, que eso antes no sucedía. Que además el niño comenzó a hacer bailes con movimientos pélvicos y actitudes que en su casa ellos no tienen. Que luego de la denuncia el niño fue volviendo de a poco a ser el que era antes, que ella supone que es porque está más tranquilo. Al momento del presente estudio se observó en F. un desarrollo de la maduración visomotora acorde a lo esperado para su edad al igual que su grafismo. Si bien su personalidad se encuentra aún en etapa de formación, se advierte un desarrollo cognitivo y afectivo acorde a los esperados para su edad. Al momento del estudio pudo inferir que los cambios en el comportamiento referidos por la madre, es decir, la irritabilidad, las reacciones desmedidas en relación al estímulo que las provoca, las conductas evitativas, son indicios compatibles con una vivencia estresante, no obstante no llegaron a constituir un TEPT. Al momento de la entrevista pericial F. no dio evidencia de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. El relato del niño no aportó datos respecto de los hechos que se investigan, el niño refirió haber faltado a la escuela esos días. Es posible que como respuesta a una vivencia disruptiva, en el psiquismo haya operado la represión, como defensa, y los hechos hayan sido reprimidos,

no quedando registro en la memoria. O que opere una defensa más extrema aún, como la escisión del yo, donde el hecho, por lo intolerable, queda encapsulado y disociado de la conciencia, sin posibilidad de recordar (Toporosi, 2019). Muchas veces, para los niños, no es posible relatar en primera persona una vivencia disruptiva que aún no ha sido procesada e integrada. Toporosi, 2019 refiere: “narrar el trauma no consiste en contar los acontecimientos, sino que implica haber realizado algún trabajo de apropiación de eso ocurrido por parte del Yo, entender el lugar que esas vivencias tuvieron en la propia historia...” A su turno, y luego de ser examinado en pericial psicológica el menor J. B. (fs. 492), quien se presentó a las entrevistas acompañado de sus padres, M. B. y B. V. P., ambos progenitores refirieron muchos cambios en su hijo durante el transcurso del año pasado cuando asistía a sala de 5 años, como enuresis nocturna, agresividad, cambios en el comportamiento. Que el hecho de autos los afectó mucho, manifiestan un estado de ánimo negativo, malestar emocional, reduciendo su interés en las actividades de su vida cotidiana. Al entrevistar al niño, éste exteriorizó un desarrollo de la percepción visomotora (Koppitz) levemente por debajo de lo esperado para su edad, se infiere indicadores de impulsividad y dificultades para mantener la atención o interés, elevada ansiedad y posible mal manejo de la misma. Surge la presencia de enuresis nocturna en J. la cual es un fenómeno regresivo, cuando el niño ya había adquirido el control de esfínteres y comienza con dificultades en este sentido, a estos trastornos orgánicos Intebi los ubica dentro de lo que denomina indicadores físicos inespecíficos, los cuales si bien la autora los trabaja en relación al abuso sexual; expresa que estos trastornos orgánicos estarían estrechamente vinculados a situaciones de estrés elevado. Asimismo, se advierte en J. una ansiedad elevada, impulsividad, dificultades para concentrarse o sostener la atención, estos trastornos en el comportamiento revelan una modalidad de exteriorizar sus conflictos. Este deficiente manejo del comportamiento en los niños suele frustrarlos, llevarlos a fracasar en sus actividades y relaciones con el entorno pudiendo

promover el castigo, el rechazo, generar una sensación de inadecuación, causar el aislamiento de sus pares. Estos trastornos en el comportamiento, suelen presentarse en los niños frente a situaciones de abuso sexual o maltrato aunque no son exclusivos de estas. De lo observado en J. se puede inferir que estas conductas podrían estar relacionadas, al menos, a vivencias de estrés elevado, intensas preocupaciones, miedos, etc. Al momento del estudio no se advierten en el niño indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, el juicio de realidad que presenta se encuentra dentro de lo esperado para su edad. De su material discursivo no surgen indicios para pensar en tendencia a la fabulación, ni motivación para ello. En cuanto a que si J. podría estar bajo amenaza o maltrato con el propósito de ser intimidado, de lo aportado por el niño no surgen elementos en este sentido, no obstante, del relato de los demás niños se advierte que J. era habitualmente sancionado por la maestra de Jardín debido a su comportamiento; asimismo, de lo manifestado por sus padres en la entrevista pericial, surgirían sospechas de sanciones y penitencias excesivas y de un posible hostigamiento y estigmatización del niño como resultado. La pericia psicológica realizada a la menor M. B. (fs.497), quien arribó a las tareas periciales acompañada de su madre la Sra. P., manifestó que la niña no le ha contado nada, que enseguida dice que ella no estaba, que había faltado. Que lo único que notó es que M. volvía despeinada de la escuela y que durante un tiempo hizo un baile con movimientos sensuales que supuestamente habría aprendido en Jardín. Al momento del estudio, se pudo determinar que la niña posee una maduración visomotora (Koppitz) acorde a lo esperado para edad, al igual que lo observado en su grafismo, es capaz de desplegar su capacidad simbólica. La niña exteriorizó ciertos sentimientos de inadecuación, especialmente intelectual, o temores en este sentido, los cuales intenta compensar. Si bien no se advierten dificultades en su vinculación afectiva con su entorno, ni de integración a sus pares, se infiere de su producción gráfica, cierta inseguridad respecto de las relaciones con su entorno y ansiedad en relación a ello,

evidenciando cierta necesidad de control. Al momento de los actos periciales no se advirtieron en indicadores compatibles con abuso sexual y/o emocional o, al menos, de un vivenciar traumático o de estrés elevado. Respecto a indicadores sobre la existencia de los hechos de autos surge la presencia del baile con movimientos sensuales lo cual es recurrente en la mayoría de los niños como también referir en sus relatos el tema de sacar fotos. De las técnicas administradas no surgen indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, el juicio de realidad era acorde a lo esperado para su edad. En el análisis del material aportado por la niña no surgen elementos para pensar en fabulación, ni motivación para ello. No se advierten elementos de que la niña estuviera bajo amenaza o maltrato con propósito de ser intimidada, no obstante se muestra evasiva respecto a hablar de los hechos que se investigan tanto en las entrevistas periciales como en su familia, se evade diciendo que ella faltó. De los elementos recabados en la entrevista realizada por la psicóloga del cuerpo técnico de asistencia judicial en la pericia realizada a I. S. F. (fs. 499) se pudo determinar que su madre explicó que la niña comenzó a negarse a ir a la escuela, que nunca antes había tenido problemas para asistir. Que salía de la escuela con la ropa desarreglada, enojada, de mal humor. Comenzó con pesadilla y a pasarse a dormir con ella, que la niña cambió el humor, estaba irritable, agresiva, que se golpea sola cuando algo no le sale, o decir que nadie la quiere, que tuvo muchos cambios en el comportamiento, que ella no se explicaba el motivo de estos cambios. Respecto a los hechos de autos, manifestó que su hija le dijo que la obligaba a sacarse fotos, que eran abrazadas en un banquito junto a otras niñas, que sólo eso le contó pero desde entonces, luego de hablar con ella, notó que la niña estuvo más tranquila. En las entrevistas periciales I. relató situaciones de bailes con y sin ropa, en el Jardín, junto a alguno de sus compañeritos, que era su maestra quien le decía que hacer, quien le enseñaba los pasos y que los grababa con su celular. Que ella le tenía miedo porque la retaba si no lo hacía. Al momento del presente estudio la niña exhibió un desarrollo de la maduración visomotora

algo por encima de lo esperado para su edad. Su grafismo es acorde a su edad, es capaz de desplegar su capacidad simbólica, se advierten indicadores de una personalidad con baja tolerancia a la frustración y tendencia al *acting out*, a descargar los impulsos hacia fuera; no obstante, su personalidad se encuentra aún en etapa de formación. No surgen dificultades en las relaciones con los pares, mantiene vínculos afectivos estrechos con las personas significativas en su vida. Los cambios en el comportamiento referidos por la madre, como los cambios de humor, la irritabilidad, crisis de llanto que son indicios de un aumento de la reactividad, así como los trastornos del sueño y el miedo, el malestar emocional frente a estímulos asociados como por ejemplo malestar o negativa para ir a la escuela, son indicios de al menos una vivencia de displacentera, marcadas preocupaciones o de estrés elevado. De las técnicas administradas, al momento del estudio, no surgieron indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. Lo narrado por la niña posee coherencia interna, estructura lógica, adecuación contextual, presenta descripción de interacciones, es decir, relata acciones, y reacciones propias y de otros, como también del estado mental. No se infieren signos que indiquen tendencia a la fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. Del relato de la niña se infiere la presencia de la manipulación por parte de la maestra por medio de la cual logra la sumisión de I., y del secreto componente fundamental para mantener los hechos ocultos. De la pericia psicológica realizada a J. M. S. (fs. 501) surge que la Sra. K. Y. M. (madre de J.), explicó que Jonás comenzó con malestar y a negarse a asistir al Jardín, que salía de allí muy alterado y decía que las chicas lo besaban, lo molestaban, que su hijo comenzó a manifestar crisis de llanto, mucho interés por lo sexual, que la maestra le decía que él era el Rey de todos los chicos. Él le decía que tenía un secreto y no podía contar, que cuando ella le preguntaba de lo sucedido lloraba y se enojaba mucho, que por eso no le preguntó mucho al respecto. Que actualmente está más

tranquilo y ya no manifiesta tanto interés por lo sexual, que todos esos comportamientos en el niño fueron disminuyendo con el correr de este año. Al momento del estudio J. exhibió un desarrollo de la maduración visomotora (Koppitz) algo por debajo de lo esperado para su edad al igual que su grafismo evidenciando cierta inmadurez, o posiblemente por ansiedad elevada y mal manejo de la misma. No obstante, su personalidad se encuentra aún en etapa de formación. No surgen dificultades en las relaciones con los pares, ha establecido vínculos afectivos estrechos con las personas significativas de su vida. De las técnicas administradas, al momento de la pericia, surgen indicadores de ciertas conductas desadaptativas que dan cuenta de malestar relacionado con la escuela y de desconfianza, por otro lado la presencia de ansiedad elevada, crisis de llanto, conductas transgresoras y agresivas, como posible modo de externalizar el impacto emocional por alguna situación disruptiva, también surge que J. evidenciaba un marcado interés por lo sexual, todos estos, para expertos en el tema: Abuso sexual, son conductas asociadas a este. Del relato de la progenitora se desprende que con el tiempo estos comportamientos han ido remitiendo, que en la escuela tiene muy buena conducta pero que en su casa su comportamiento es rebelde. De las técnicas administradas, al momento del estudio, no surgieron indicadores de dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, encontrándose esta capacidad acorde a su edad y etapa evolutiva. Lo narrado por el niño posee coherencia interna, estructura lógica, engranaje contextual, espontaneidad en sus respuestas, flexibilidad, detalles sobre los hechos, todo lo cual permite inferir que no habría elementos para pensar en fabulación, tampoco se advierte en este una motivación para ello, ni que su relato haya sido inducido por terceros. Por momentos su relato se vuelve confuso, introduciendo en el relato de los hechos de autos otras situaciones y actividades realizadas en el jardín. Al ser abordado en pericia psicológica el menor J. I. P. (fs.503) quien concurrió a la misma acompañado de su madre, la que contó que desde el año pasado J. manifestó muchos cambios en su conducta, desde no querer asistir al Jardín

hasta pasarse a su cama a la noche, bajarse los pantalones y tocarse los genitales, que cuando terminó el Jardín fue un alivio, ya que este año todas esas conductas han ido desapareciendo, que actualmente duerme sin dificultades como lo hacía antes. Que el niño les contó que la maestra los desnudaba, que la maestra se tocaba desnuda pero él niega haber estado en esas escenas dice que él estaba en Canals cuando eso sucedía. Al momento del estudio se advierte una maduración visomotora (Koppitz) algo por debajo de la media para los niños de su edad correspondiendo su maduración visomotora a un niño de Jardín de Infantes. De igual manera se observó inmadurez respecto de su grafismo, lo cual es esperable considerando su nacimiento prematuro. Si bien su personalidad aún está en desarrollo se lo observó tímido, retraído, temeroso; utiliza su capacidad simbólica. De las técnicas administradas surgen el interés por sus órganos genitales (juegos sexuales con su propio cuerpo) y las dificultades en el sueño como indicadores de posible vivencia estresante relacionada a lo sexual, estos son descriptos por los expertos en la temática como indicadores psicológicos específicos, no obstante, actualmente estas actitudes y dificultades en el niño habrían remitido. No se advierten en el niño alteraciones sensorio-perceptiva, el criterio de realidad es acorde a su etapa evolutiva no infiriéndose dificultades para distinguir entre realidad y fantasía. Al realizarse la pericia psicológica a la menor C. J. M. (fs. 505) , en las sucesivas entrevistas se advirtió una maduración visomotora algo superior a la media esperada para su edad, el grafismo se encontraba dentro de los parámetros esperables. Se infirió la utilización de mecanismo defensivos como la negación y disociación que le permiten afrontar, sin ser investida por una emocionalidad negativa, la situación familiar acontecida y el consecuente duelo, no sólo la pérdida trágica de su madre sino también la anterior separación de los padres y la muerte de su hermanita menor hace unos pocos años atrás. Se han presentado diversas situaciones disruptivas en la historia vital de la niña, creando las condiciones donde la niña ha ido constituyendo su subjetividad, no obstante, su personalidad aún está en etapa de

desarrollo. De las técnicas administradas surgen indicadores de la utilización de la negación y disociación como principales mecanismos defensivos, mostrándose sobreadaptada a las situaciones que se le presentaron, sin evidenciar conflictos, precisamente porque recurre a esos mecanismos. Al ser entrevistada no se advirtieron en C. alteraciones sensorio-perceptivas, el criterio de realidad es acorde a su etapa evolutiva no infiriéndose dificultades para distinguir entre realidad y fantasía. Del relato de C. se infiere el posible uso de la manipulación por parte de la docente como medio para conseguir sus fines. En oportunidad de realizarse pericia psicológica a la menor A. M. (fs. 507), se pudo establecer que respecto al hecho investigado en autos la niña se encontraba orientada respecto a los motivos de la entrevista, explicó que tiene recuerdos de los hechos “veo los chicos y me acuerdo...”, y que no le gusta acordarse porque la pone triste. Agregó que a ella una vez le sacó una foto en el baño y sin bombacha. La mamá de A., quien la acompañó en la entrevista, manifestó, que antes de conocer los hechos ella notaba que su hija salía despeinada de la escuela, que ella le hacía a su hija trenzas y peinados para que vaya prolija a la escuela y cuando regresaba estaba toda despeinada. Que luego de la revelación A. le contó que la señorita decía que ella era la reina y J. el rey, que la señorita los eligió, que ellos estaban al frente y el resto de los compañeros atrás, todos desnudos. Que además le contó detalles sobre el cuerpo de alguno de sus compañeritos que a ella le habría llamado la atención, cómo su hija conoce parte íntimas del cuerpo de sus compañeros: por ejemplo le dijo que ella tenía las tetitas claras y otra nena la cola oscura, y J. pitito chiquito. Que su hija lloraba mucho, especialmente el primer tiempo, no quería ir al colegio, se despertaba llorando con muchos miedos. Que ante cualquier situación desconocida ahora le duele la panza, que antes ella no era así, que tiene miedo a la muerte; que le contó que la señorita le decía que si le contaba su mamá se iba a morir. Que la niña continúa con muchos miedos. Al momento del estudio A. M. exhibió un desarrollo de la maduración visomotora conforme a la media poblacional para

su edad, al igual que el grafismo y el lenguaje. No surgen indicadores de psicopatologías severas en curso, se infieren síntomas de ansiedad, tendencias fóbicas. Si infiere que se vincula con su grupo familiar sin dificultades, mostrándose integrada a su grupo de pares. En cuanto a los Indicadores de abuso sexual y/o emocional se vislumbró como indicador el relato del niño y del resto del material aportado se infieren otros indicadores, tales como: los recuerdos angustiosos recurrentes e intrusivos de los hechos como también las pesadillas con las consecuentes alteraciones en el sueño, los estados emocionales negativos sea ira, malhumor o los miedos que entorpecen su funcionamiento cotidiano, la desconfianza hacia personas significativas como la docente. Todos ellos son indicadores compatibles con sospecha de abuso sexual, algunos indicadores son específicos y otros inespecíficos tal como los describe Intebi y otros expertos en el tema. Si bien su manifestación sintomática no ha llegado a cumplir con los criterios para un TEPT (Trastorno por Estrés Postraumático), se infiere que los hechos habrían sido vividos con un estrés elevado cuyos síntomas han ido remitiendo, permaneciendo aún los miedos y una persistencia en el tema por parte de la niña. El impacto de los hechos en el psiquismo del niño y el pronóstico en cuanto a la evolución de los síntomas que dan cuenta de dicho impacto, dependen de muchas variables, entre ellas: las características personales del niño, el vínculo con el agresor, la respuesta y apoyo de la familia y como signifiquen estos los sucesos denunciados; en niños de tan corta edad, todo ello creará las condiciones en donde se constituirá su subjetividad. De otro costado se determinó que al momento del estudio la niña no presentó indicadores que permitan inferir dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, su pensamiento se encontraba organizado, acorde a su edad y desarrollo cognitivo. Del análisis del material discursivo aportado por la niña no surgen elementos para sospechar fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. En este punto es necesario aclarar que cuando una persona evoca un recuerdo de su memoria es común que se agregue o

modifique algún aspecto o palabra de manera no deliberada por la influencia y contaminación, sin intención, del medio en el que convivimos e incluso por la propia experiencia previa de la persona, sin que ello implique que el relato sea inventado o sugerido, intencionalmente, por otras personas. En este sentido Manzanero (2004) refiere: “la investigación ha mostrado a lo largo de varias décadas que la memoria está lejos de ser perfecta y se encuentra limitada no sólo en capacidad sino también por el efecto de innumerables factores que la distorsionan provocando errores (no intencionados) tanto de omisión como de comisión”. Por último, a fs. 517, se incorpora el informe pericial psicológico de la menor E.G.O. el que determina que al momento del estudio la niña, quien concurrió acompañada de su madre, exhibió un desarrollo de la maduración visomotora por encima de lo esperado a la media poblacional para su edad, correspondiendo a una edad de 8 años aproximadamente al igual que el grafismo y el lenguaje, lo que da cuenta de una adecuada estimulación. No surgen indicadores de psicopatologías severas en curso, se infiere una personalidad que se está estructurando adecuadamente, se observaron indicadores de ansiedad, retraimiento. Se advierte adecuada capacidad de adaptación. Si infieren fantasías y expectativas respecto al reconocimiento paterno e idealización de esta figura. La niña posee capacidad de establecer lazos afectivos, se vincula con su grupo familiar sin dificultades, se encuentra integrada a su grupo de pares. Al momento de la pericia la niña sostiene lo manifestado en la exposición informativa en Cámara Gesell respecto de los audios que tenía que mandar, diciendo entre otras cosas: “cuando me vas a hacer un regalito?”, refirió que para las fotos tenía que “hacer piquito”, colocarse las manos en la cintura, cruzar los pies. Asimismo, surge en la pericia que lo manifestado respecto a que la maestra les hacía sacar la ropa lo escuchó decir a su tía en una conversación que esta mantenía con su madre, que ella no vio a ningún compañero sin ropas. De lo trabajado al momento de la pericia la niña no se desprenden cambios en su comportamiento o síntomas que den cuenta de al menos alguna

vivencia displacentera, excepto su manifestación respecto a las amenazas con ponerla en penitencia si no hacía lo que la maestra decía y que había días en que la niña no quería asistir a la escuela, lo cual según refiere la Sra. M. L. G., no sucede actualmente ni tampoco había sucedido en la sala de 4. La mamá de E. explicó que en ese tiempo la niña comenzó a realizar bailes con movimientos sensuales, de los que refería se los enseñaba la maestra. Un indicador es la presencia del secreto el cual, tal como lo describen los expertos en el tema, es una condición para mantener los hechos ocultos. Al momento del estudio la niña no presentó indicadores que permitan inferir dificultades para distinguir entre realidad y fantasía, su pensamiento se encontraba organizado, acorde a su edad y desarrollo cognitivo. Del análisis del material discursivo aportado por la niña no surgen elementos para sospechar fabulación, tampoco se advierte una motivación para ello en la niña, ni que su relato haya sido inducido por terceros. El relato de la niña fue más explícito y detallado respecto de los hechos que refirió haber vivido que en relación a los hechos que escuchó relatar a su tía respecto de los cuales no pudo dar ninguna precisión. En este punto es necesario aclarar que cuando una persona evoca un recuerdo de su memoria es común que se agregue o modifique algún aspecto o palabra de manera no deliberada por la influencia y contaminación, sin intención, del medio en el que convivimos e incluso por la propia experiencia previa de la persona, sin que ello implique que el relato sea inventado o sugerido, intencionalmente, por otras personas. En este sentido Manzanero (2004) refiere: “la investigación ha mostrado a lo largo de varias décadas que la memoria está lejos de ser perfecta y se encuentra limitada no sólo en capacidad sino también por el efecto de innumerables factores que la distorsionan provocando errores (no intencionados) tanto de omisión como de comisión”. Del relato de la niña se infiere además el posible uso de la amenaza e intimidación a fin de mantener ocultos los hechos, utilizando su posición de autoridad.

Realizando un análisis de los informe periciales que anteceden se puede inferir que, desde

el enfoque psicológico, se resaltan los principales puntos que comprueban aún más que los hechos plasmados en la base fáctica ocurrieron verdaderamente, ya que se comprueba, entre otras cosas, que los niños entrevistados no fabulan al referirse a las abusivas vivencias que protagonizara la maestra imputada y de las cuales hizo participes víctimas a los menores que se encontraban bajo su educación y resguardo. Así es que los sucesivos informes determinan además de la no fabulación, que los padres de los niños entrevistados notaron cambios en sus hijos, los que demostraban un estado emocional negativo, evidenciando miedos, alteraciones en el sueño, cambios en sus comportamientos, dificultades en su concentración, ansiedad, estrés, preocupación, agresividad, irritabilidad, temprana curiosidad sexual con comportamientos sexuales inapropiados (bailes y meneos sensuales), enuresis nocturna, negación a concurrir a la escuela y crisis de llanto, además de otras demostraciones objetivas como rechazo hacia su maestra (la acusada Ríos) y desarreglo en sus vestimentas y peinados al salir de la escuela. Sumándose a esto varios de los niños entrevistados hicieron alusión al secreto que su maestra les imponía sobre sus reprochables conductas, con usos de amenazas e intimidación a fin de mantener ocultos los hechos utilizando su posición de autoridad sobre los menores. Estas situaciones comprobadas en los resultados de las diferentes pericias psicológicas realizadas determinan el innegable acontecer de los hechos investigados en los que participó como autora directa la imputada Mariela Ríos. Es así entonces que tanto lo manifestado por los niños víctimas en sus declaraciones por sistema de Cámara Gesell y lo dicho por ellos en las entrevistas periciales psicológicas, coordinados con lo manifestado por los progenitores, desvirtúan lo expresado por la Imputada Mariela Ríos en su posición exculpatoria; como así también al pretendida descalificación de los testimonios de los niños víctimas realizada por el Defensor al momento de su informe final, quien sostuvo que debido a la falta de precisión y coincidencia plena en lo declarado por los menores, deviene en no creíbles los mismos.

En este acápite corresponde aludir a la reiterada doctrina sentada por la Sala Penal del TSJ Cba, en relación a la forma de valorar los testimonios de niños víctimas de delitos sexuales, destacando las proyecciones que en este ámbito específico tienen las reglas de la sana crítica racional (T.S.J., Sala Penal, “Fernández”, S. n° 213, 15/08/2008; “Chávez”, S. n° 170, 30/06/2008). Ello por cuanto constituye una regla de la experiencia común, que el relato de un niño no puede ser objeto de un control de logicidad de la misma estrictez que el de un mayor de edad...Se trata, por otra parte, de consideraciones que se encuentran en plena sintonía con las directrices que emanan de documentos internacionales e incluso con disposiciones que adquieren jerarquía constitucional (CN, art. 75 inc. 22). En efecto, la Convención de los Derechos del Niño establece la obligación de "proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales" (art. 34), considerando tal, "...a todo 7 ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad..." (art. 1°). Y la Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU), proclama que "cada niño tiene derecho a que se le trate como un testigo capaz y a que su testimonio se presuma válido y creíble, a menos que se demuestre lo contrario y siempre y cuando su edad y madurez permitan que proporcione testimonio comprensible, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia" (Justicia para los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, apartado B.2.d, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, Canadá, 2003, en "Infancia y Adolescencia. Derechos y Justicia", Oficina de Derechos Humanos y Justicia, Colección de Derechos Humanos y Justicia N° 5, Poder Judicial de Córdoba, pág. 169) - (TSJ, Sent. 158, 03/10/12, autos: "DAPERNO CEJAS, Mauricio Alberto p.s.a. abuso sexual gravemente ultrajante -Recurso de Casación").

Los extremos aportados por los aludidos dictámenes periciales psicológicos, en tanto contribuyen a una lectura e interpretación más completa del psiquismo de las víctimas,

son de contundente importancia porque permiten comprender cuestiones fundamentales para alcanzar el verdadero conocimiento de los hechos. En este sentido, nuestro máximo Tribunal provincial, realza el aporte de la pericia psicológica en el proceso llevado a cabo en delitos de abusos sexuales cuyas víctimas son menores al decir que "...La psicología ofrece un inestimable aporte para la valoración del relato infantil, en tanto explica los mecanismos e interacciones inherentes a la psique del niño que subyacen a esta peculiaridad arriba referida y constatada por la experiencia común. Es precisamente por dicho motivo que resulta aconsejable validar sus dichos con un abordaje experto. La pericias psicológicas, en este sentido, ofician casi a modo de intérpretes del relato del niño y cuando se agregan al proceso no es posible separarlas de aquél, por su capacidad explicativa de los defectos y omisiones que puedan encontrarse en la narración del menor..."; "...El juez -y las partes- acuden al perito para proveer a determinada constatación fáctica de una base técnica que ante las partes se presente objetiva y controlable...Por ello cuando existe una pericia psicológica que se expide sobre la fiabilidad del relato, la lectura de éste último debe ir necesariamente acompañada -cual sombra al cuerpo- de la explicación experta, en tanto aquel extremo se encuentra dentro del ámbito de conocimientos especiales de los que carece el Juzgador..." (T.S.J., Sala Penal, S. N° 213, 15/8/2008 in re, "F.A.J...., abuso sexual...", Expte. letra F, N° 6, año 2006). Además de ello, existen en el comportamiento que mostraron los menores indicios relevantes que demuestran que han sido sujeto pasivo de abusos sexuales, uno de los cuales se plasma en el silencio guardado por ellos durante varios meses hasta contar a sus familiares sus infortunios sexuales. En cuanto al silencio sobre el acontecimiento ultrajante que generalmente guardan las víctimas de abuso sexual infantil y que en la especialidad psicológica se toma como revelador del abuso, son innumerables los autores que los describen como indicador de la situación abusiva; en este sentido, "...Roland Summit describió en 1983 el "Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual Infantil" cuyo

conocimiento, como señala Intebi, se torna esencial para poder explicar de manera desprejuiciada las conductas destinadas a ocultar lo ocurrido y para comprender la propia estigmatización de las víctimas. Se trata de una secuencia de patrones conductuales que se observan habitualmente en los niños abusados: a) el secreto -cuestión presente en la narrativa de los niños víctimas-; b) la desprotección; c) el atrapamiento y la acomodación; d) la revelación tardía, conflictiva y poco convincente y; e) la retractación. Cabe agregar que cuando no se produce la revelación por intervención accidental de un tercero, o por motivos extraordinarios que llevan a los niños a quebrar ese estado de sumisión, la regla es precisamente que sea 'tardía'. Significa que se están cumpliendo las etapas anunciadas por el especialista citado, las que -a su vez- pueden ser interrumpidas o modificadas a medida que las intervenciones sean más tempranas y certeras..." (Rozanski, Carlos A., "Abuso sexual infantil - Crónica Actual", p. 64 y ss.). En este orden de ideas, los autores que tratan la temática vinculada a los abusos sexuales a menores, son contundentes y determinantes al afirmar que los comportamientos exteriorizados por ellos, tales como desórdenes y cambios de conducta, promiscuidad sexual, alcoholismo, fugas del hogar, personalidad agresiva, conductas suicidas, auto agresión, etc., son indicadores categóricos de abusos sexuales en menores y adolescentes; así es que algunos autores sostienen que "El daño psicológico que sufren las niñas abusadas es inconmensurable. Se les ha arrancado una parte importante de su integridad, alterándose de manera irreversible el ciclo normal del despertar sexual. Las perturbaciones en un principio abarcarán sus actividades escolares y familiares, así como sus relaciones con adultos y niños, incidiendo posteriormente en sus relaciones sexuales y sociales como adulto" (Rozanski, Carlos A., Ob. Cit., p. 60). El mismo autor en la obra citada, describe también como síntomas las consecuencias psicológicas que el abuso puede ocasionar en las víctimas, aseverando que éstas pueden presentar depresión, miedo, culpa, autoestima disminuida, vergüenza, pesadillas, inquietud, dificultades escolares, tentativas de suicidio, vulnerabilidad ante

nuevos abusos, dependencia, prostitución y adicciones. En este orden de ideas, sostengo que con los dictámenes de las pericias psicológicas de los menores víctimas ha quedado desacreditado por completo el argumento esgrimido por Ríos, en cuanto a que las fotos y videos que le hacía a los niños no eran de contenido sexual.

Resta indicar además, que conforme al tenor del dictamen pericial psiquiátrico efectuado en la persona del prevenido Mariela Griselda Ríos (fs. 350), se encuentra acreditada su plena imputabilidad (conf. art. 34, inc. 1° -contrario sensu-, del CP), al preservar su capacidad procesal y penal, ya que al momento de la comisión de los hechos pudo comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

No menos importante a valorar son los testimonios incorporados por su lectura de Lisandro Jesús Daniel Gallo (fs. 10 y 46), quien refirió que presta servicios en el Destacamento Policial de Pueblo Italiano y que, en relación a la presente causa, se comunica de manera telefónica con el personal policial que presta servicio en el Destacamento Policial de la localidad de Pueblo Italiano a los fines de poder establecer el domicilio de la llamada Mariela Griselda Ríos, siendo informado que se domicilia en calle Santa Fe N° 541, entre Buenos Aires y Corrientes de la localidad de Pueblo Italiano, vivienda que da su frente hacia el cardinal Oeste, construcción de material, por tal motivo y en virtud de dar continuación a la investigación del hecho que da inicio a estas actuaciones, requiere al Encargado del Destacamento Policial solicite Orden de Allanamiento al Juez de Paz de dicha localidad, para la vivienda donde reside Mariela Griselda Ríos. Con posterioridad, Lisandro Jesús Gallo amplía su declaración (fs. 29), agregando que el día 6 de noviembre de 2018, mientras se encontraba cubriendo la guardia, alrededor de las 19:45 horas, se presenta la Sra. Mirta V. M., quien formula denuncia en contra de la Sra. Mariela Ríos, que es docente en la sala de jardín de cinco años en Centro Educativo _____, sito en _____ debido a que allí asiste su hija A. M., de seis años, la cual no

quiere asistir a clases los días lunes, miércoles y viernes e incluso se defeca encima, días que justamente no asiste la directora del jardín, Norma Etchevers. Que esos días, la niña comenta que Mariela las va turnando para sacarlas del aula para hablar por teléfono con su novio, a quien llaman Jordán, que las hace desfilarse y sacarse las prendas hasta quedar casi desnudas y les saca fotografías. Que en base a ello se toma testimonio a varias madres del mismo curso y todas coinciden en sus relatos y en que, sobre todo, las niñas han sufrido estos episodios, otros relatos son que le has hecho sacar la ropa interior y tomado fotografías con el celular nuevo para que se vea mejor las partes íntimas (relatos de las menores a las mamás). Que los niños no querían hablar del tema porque era un secreto entre ellos y la señorita, quien les habría prometido un premio si no decían nada. Que se pone en conocimiento a la Superioridad y luego a la Secretaría de turno de Fiscalía de La Carlota, impartiendo directivas de allanar el domicilio de la Sra. Mariela Ríos en la localidad de Pueblo Italiano, para proceder al secuestro de su telefonía móvil, por lo que el declarante recibe colaboración de la Sgto. Flavia Foresto, cabo Lucas González, dirigiéndose en móvil matrícula 7662 hacia Pueblo Italiano, localidad donde también colaboran el Of. Sub. Insp. Renzo Mansilla y Agte. Darío Giménez, dirigiéndose a calle Santa Fe N° 341, donde son atendidos por la misma Mariela y sin poner reparo se procede a ejecutar la orden de allanamiento con resultado Positivo, alrededor de las 00:30 horas secuestrando (1) teléfono celular Motorola G5 color ocre con funda protectora que posee inscripción en color rojo el numero 23 JORDAN y (1) teléfono celular Motorola G2 color negro con funda protectora color marrón. Finalizado el mismo se informa a las vías correspondientes. En ese mismo acto hizo entrega de croquis demostrativo del lugar del hecho y de inspección ocular. En una nueva ampliación, el empleado policial Lisandro Gallo (fs. 46) manifestó que continuando con la investigación de la presente causa y en base a lo declarado anteriormente por el of. Sub. Insp. Renzo Exequiel Mansilla, quien manifiesta que la computadora tipo notebook perteneciente a la Srta. Marcela Griselda

Ríos, podría encontrarse en reparación en el comercio C., ubicado en calle Córdoba s/N°, ubicado entre calle Mendoza y San Juan, inmueble con su frente orientado hacia el punto cardinal Oeste, de la localidad de Pueblo Italiano, comercio perteneciente a F. A. M., se solicita por intermedio del Jefe de Comisaría de la localidad de Canals y al Of. Sub. Inspector Renzo Mansilla, al Sr. Juez de Paz de la localidad de Pueblo Italiano, orden de allanamiento para dicho comercio, a los fines de proceder al secuestro de una computadora portátil tipo notebook, de la cual se desconoce marca, perteneciente a Mariela Griselda Ríos, como así también orden de allanamiento para la vivienda de la mencionada Ríos, quien se domicilia en calle _____, entre _____ de la localidad de Pueblo Italiano, vivienda que da su frente hacia el cardinal Oeste y que por tal motivo se solicita allanamiento a Juez de Paz de Pueblo Italiano a los fines de proceder al secuestro de una computadora portátil, tipo notebook, de la cual se desconoce marca, perteneciente a Mariela Griselda Ríos, como así también todo elemento de computación donde se puedan archivar fotografías, como ser pendrives, tarjetas de memoria u otro tipo de soporte magnético o incluso fotografías impresas donde se observen menores de edad. Renzo Exequiel Mansilla (fs. 42) expresó que hace un año y medio se encuentra a cargo del destacamento policial de pueblo Italiano y que, abocado a la investigación del Expte. N° 19/18, Folio N° 60/61 Letra: DPV a fecha 06/11/2018 pudo determinar que Mariela Ríos posee una cuenta de red social Instagram registrada por el usuario MARIELARIOS3241. La misma es prima de la llamada L. P., que ha sabido parar temporalmente en su vivienda. Que la Sra. Ríos posee una notebook pero en momentos en que se realizó el allanamiento en su domicilio de calle Santa Fe N° 231 de Pueblo Italiano no se habría encontrado; que posiblemente podría haber estado en el local S, sito en calle _____ y otra no nombrada por el testigo, realizándoles reparaciones. Que averiguado por su pareja, el que es conocido como Jordán, sí anduvo en la localidad de Pueblo Italiano durante un fin de semana largo

aproximadamente un mes atrás. S. D. D. (fs. 51), quien refirió que trabaja en el comercio C., ubicado en calle _____ de esta localidad. Que en base a preguntas generales, manifiesta que conoce a la llamada Mariela Ríos por ser cliente del comercio mencionado, siendo una de las clientas que tiene contratado el servicio de internet que provee dicho comercio. A su vez, el declarante sabe que esta joven ha llevado al lugar una computadora tipo Notebook (portátil), marca HP, no recordando el modelo, pero recuerda que es de color oscuro, azul o negro, que la recuerda por ser una maquina buena, de marca; que en algunas ocasiones la llevaba a hacer mantenimiento, por lo que hace entrega en este acto de una copia de una de las facturas que emitió en una oportunidad (con fecha 01/07/2015), que luego de esto, el declarante recuerda que esta joven Mariela Ríos ha asistido al comercio con su computadora para solicitar que le realicen algunas impresiones, hace unos 12 o 15 meses, no recordando que la haya llevado en los últimos tiempos. Que Mariela Ríos, a su parecer, tiene conocimientos medios en cuanto al manejo de la información por medios informáticos, es decir, que sabe cómo hacer movimientos de documentación, de un medio de almacenamiento a otro, por ejemplo, pero que no puede hacer cambios de un disco rígido en una computadora. Darío Gustavo Giménez (fs. 57), quien manifestó que presta servicio en el destacamento Policial de Pueblo Italiano y que, en el día de la fecha (13.11.2018), a los fines de dar al cumplimiento a directivas impartidas por el magistrado interviniente en la causa, y con las correspondientes órdenes de allanamientos libradas por el Juez de Paz, se procedió al registro en primer lugar del local comercial en el rubro venta de insumos de informática y reparación de equipos, conocido por su razón social C.; en dicho local el personal policial comisionado fue recibido por el llamado S. D. D., al cual se le informó el motivo de la presencia policial en el lugar, quien accedió sin reparo alguno a que se realizara el procedimiento a cumplir, quien previo a iniciar el registro en el lugar se mantuvo un dialogo con el Sr. S. D. D., a quien se le preguntó si en su local la

llamada Mariela Griselda Ríos había dejado un equipo de computadora portátil tipo Notebook, para su reparación, que inmediatamente su respuesta fue que no, que en ese momento no había ningún equipo informático perteneciente a la Sra. Ríos, aclarando D. que hace mucho tiempo atrás, no pudiendo precisar cuándo, la Sra. Ríos sí le entregó una notebook marca HP, de color negro, para efectuarle mantenimiento correspondiente, pero que en la actualidad no posee ningún equipo de informática de propiedad de la Sra. Ríos. Que obteniendo dicha respuesta, seguidamente se labró el acta correspondiente, dejando citado en forma verbal al Sr. S. D. D., a los fines de que comparezca ante la dependencia policial para receptarle declaración testimonial todo lo manifestado en ese momento. Luego de ello, el declarante acompañado por personal policial de Comisaría de Distrito de Canals, se dirigió al domicilio de Mariela Griselda Ríos, sito en calle _____ de la misma localidad; que en dicho lugar el personal policial fue recibido por aquélla, a la cual nuevamente se le hizo saber el motivo de la presencia policial en su domicilio, accediendo la mujer a que se realizara el procedimiento sin poner reparo. Que al momento de comenzar el registro de la vivienda Mariela Ríos preguntó sobre cuáles eran los elementos que se buscaban y, al tomar conocimiento qué se buscaba, ofreció espontáneamente una computadora portátil tipo Notebook de 14" de color negro, con su correspondiente cable conectores a línea 220 V., la cual tenía en uso en la actualidad; una (01) Notebook de 14" marca ASER de color negro, con sus correspondiente cables conectores a línea de 220 V.; que continuando con el registro de la vivienda, entre las pertenencias en cajones de distintos muebles, se hallaron cinco (05) pendrives de diferentes diseños y colores; dieciséis (16) discos de CD Y DVD, los cuales, algunos de ellos, se encontraba sin estuches y otros con estuche protector. Que todos y dichos elementos fueron secuestrados a los fines de poder determinar si poseen información puntal que pudiera ser utilizada como prueba en la causa que se investiga. Que en circunstancia en que se encontraba registrando los cajones del ropero, levantó del

piso un conjunto de lencería (erótico) bombacha y corpiño de color rojo en sus bordes y rosa y blanco en el resto de la prenda, que dicho conjunto le llamó la atención por el tamaño de las dos prendas ya que eran muy pequeñas, lo que le hizo suponer que lo podría utilizar una persona pequeña de cuerpo ya que el cuerpo de la Sra. Ríos es mucho más grande y, a su consideración, dichas prendas no le servirían por el talle pequeño. En la misma línea, Flavia Lorena Foresto (fs. 59), quien relató que presta servicio en la Comisaría de Distrito de Canals, en el Área de Sumarios. Que en el 13/11/2018, fue comisionada para colaborar con unos allanamientos que debían realizarse de manera urgente en la localidad de Pueblo Italiano, en virtud de los hechos que dan inicio a estas actuaciones. En base a ello y estando presente en el domicilio de Mariela Gabriela Ríos, de 42 años de edad, D.N.I. N° 25.499.914, sito en calle Santa Fe N° 341, el personal policial se entrevista con ella, a quien se le explica que se llevaría a cabo un allanamiento, a los fines de proceder al secuestro de equipos tecnológicos donde se pudieran almacenar fotografías o videos, tales como pendrives, tarjetas de memoria, CD, etc., como así también de fotografías impresas de niños en situaciones que no correspondieran al trato habitual entre una docente y sus alumnos, de una computadora portátil (notebook), a lo cual la Srta. Ríos no opuso reparo alguno. La vivienda presenta su fachada principal hacia el cardinal Oeste, pintada de color verde oscuro, de construcción precaria, que cuenta con una ventana pequeña y una puerta, en regular estado de conservación, pudiendo tratarse de una ampliación de la vivienda de la madre, quien vive al Norte de su casa, con ingreso independiente; entrando se observa una vivienda pequeña, que consta de una cocina comedor, donde se observa una mesada a la derecha de la puerta de ingreso, junto a esta una cajonera, o chifonier, en frente de la mesada, junto a la puerta, una heladera, en la misma habitación hay una mesa, con gran cantidad de elementos escolares como ser papeles de colores, lápices, lapiceras y marcadores de distintos colores, revistas y cremas para manos, rostro y maquillajes. La pared del Norte de la vivienda tiene un espejo y está

adornada con dibujos infantiles. Detrás de la mesa hay un aparador de dos puertas y un mueble tipo estantería, luego continúa una habitación, la cual se separa con una división hecha de madera y a la cual se accede cruzando una cortina de tela, donde se encuentra una cama cucheta, con una sola de las camas tendidas, junto a la cabecera de ésta hay una pequeña mesa de noche y al lado un pequeño ropero, y a los pies se observa otro pequeño ropero que clausura una puerta. A la derecha de estas dos habitaciones descritas se observa una habitación más, desocupada, y desde ésta se accede a un baño. Que al hacer el procedimiento se vio sorprendida por la cantidad de recortes de revistas pegados en la pared y en los muebles de la habitación, donde se observan mujeres con poca ropa. Al dar inicio a la búsqueda de los elementos que debían ser secuestrados se encuentra en el mueble descrito anteriormente, tipo chifonier, gran cantidad de útiles escolares, lo cual primeramente no llamo la atención ya que la Srta. Ríos es docente, no obstante se procedió a revisar el interior de libros y cuadernos, a los fines de verificar si entre sus hojas existían fotografías de niños. En este mueble se encuentran también un pendrive, y varias fotografías viejas. Continuando con la revisión de la vivienda, en la habitación se proceden al secuestro de varios cd, otro pendrive, dos computadoras tipo notebook y varios pendrives que son entregados de manera espontánea por la Srta. Ríos, al momento en el que se le explica el procedimiento que iba a realizarse dentro de su vivienda. Al momento de estar revisando la habitación, la declarante comienza a inspeccionar el mueble tipo ropero que se encontraba junto a la cabecera de la cama, observando que en su interior gran cantidad de útiles escolares y en la parte de abajo de éste una caja blanca, pequeña, con inscripciones donde se describe lo que sería (de acuerdo a las inscripciones de la caja) un "consolador". Luego en la mesta de luz, en una lata adornada, como portalápices, entre varios lápices de colores, se encuentra un objeto de color fucsia, y al momento en que la declarante iba a retirar los elementos de este portalápices a los fines de revisar si había algún pendrive dentro, reconoce este elemento rosa, como el que estaba

dibujado en la caja que se encontró dentro del mueble. Sobre la cama superior encontró también disfraces eróticos. Que se vio sorprendida también por encontrar muchos CD's originales conteniendo información bíblica, diferenciados por los distintos libros como: Moisés, Jacob, etc. y libros, cuyos títulos hacen referencia a "reconciliación con Dios, los últimos pasos antes de partir, (con dibujos de índole religiosa)", como así también un cuaderno, donde se observan pegadas fotografías impresas, donde se observan a la Srta. Ríos y su novio Jordán. A su vez, en diferentes lugares, a medida que se llevaba a cabo el procedimiento, se observaron también muchas fundas para teléfonos de colores y diseños juveniles, billeteras de mujer de diferentes diseños y ropa interior femenina (corpiños), incluso sobre la mesada, no así, elementos de cocina, y escasos comestibles, desorden generalizado y elementos que, a su parecer, no concuerdan con el perfil de una persona adulta, docente del nivel inicial. Maximiliano Héctor Antomás (fs. 72), quien expresó que desempeña sus funciones laborales en la Comisaria de Distrito de Canals en el área de Sumarios. En el día 15/11/2018, tras recibir un oficio emitido por la Fiscalía de Instrucción de los Tribunales de la ciudad de La Carlota, fue comisionado junto a la Srta. Maria Eugenia Alassia a dar cumplimiento a dicho oficio donde se Ordena proceder a la Detención de Mariela Griselda Ríos, por lo que junto al Cabo 1° Alassia y el Comisario Julio César Fuguet se dirige a la localidad de Pueblo Italiano. Al llegar al Destacamento policial de dicha localidad encuentra Mariela Griselda Ríos, DNI N° 25.499.914, en el mismo destacamento, quien se había hecho presente tras notificarse de una citación policial emitida por personal a cargo, por lo que se procede la aprehensión y notificación de Detención, haciéndole saber que se le iba a imputar por el delito de Promoción a la Corrupción de Menores de 13 años agravado (arts. 45 y 125 del C.P.), como así también de las garantías que establecen los arts. 258 y ss. del C.P.P. y proceder conforme al art. 324, inc. 8. Luego de ello fue examinada por personal médico, donde se hace constar que no presenta lesiones al examen físico. Seguidamente se procede a prontuarial y fichar

Ríos por el delito mencionado y trasladada a la Unidad Penitenciaria N° 6, donde quedó alojada a disposición de la Fiscalía de Instrucción de los Tribunales de la Carlota. O. A. G. (fs. 349 y 449), que conoce a Mariela Ríos desde hace aproximadamente unos 25 años, por intermedio de un hermano, que es miembro de su iglesia y credo religioso, la cual era asistir frecuentemente a su iglesia, hasta el año 2018 en el cual fue dos veces e iba sola. Que hace aproximadamente dos años atrás Ríos le comenta que conoció a un chico de la ¿ciudad de Mar del Plata o en la Costa, el cual se llamaba Jordán Serra alias Jordi para Ríos, siendo Jordán de la localidad de Tandil y que trabajaba como zorro gris, desconociendo si para el municipio de Tandil o de la zona. Que si mal no recuerda en Julio de 2018, Ríos le comentó que Jordi fue con la madre, pero que la madre de Jordán andaba sacando fotos en Pueblo Italiano. Que no conoce personalmente a Jordán, pero si por foto ya que Mariela Ríos cuando realizaba viajes con esta persona ella sabía publicar fotografías por la red social Facebook, y que es una persona de sexo masculino de aparentemente entre unos 33 a 36 años de edad, color de cabello castaño claro, de alta estatura y de contextura física delgada, de tez trigueña, tirando más a blanco. Los lugares de los hechos quedaron plasmados en acta de inspección ocular (fs. 22), en la que se determina la ubicación en _____ sin número de la localidad de Viamonte, Pcia. de Cba. con orientación Norte-Sur y sentido de circulación hacia el Norte, calle pavimentada y que sobre ésta, entre calles _____, se constata que un inmueble con su frente hacia el punto cardinal Oeste, que el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación, el cual se ubica distante a unos 7 metros de la vereda, conteniendo una verja y puerta de reja, dicha edificación de color blanco y naranja con ladrillos vistos y la inscripción con letras de hierro “Jardín de Infantes _____”, donde a posteriori ingresamos al mismo por una puerta de doble hoja de madera barnizada y con vidrios, accediendo al hall, el cual tiene medidas de 3 metros cuadrados aproximadas, por lo que en la misma dirección hacia el este se ingresa a la

oficina de Dirección del establecimiento, dicho ambiente se observa en perfecto estado, buena iluminación natural y artificial, el mismo con medidas de 5 metros cuadrados aproximadamente, destacando que este ambiente fue señalado por declaraciones de las Señoras B. V. P., M. L. G., M. G. J., M. F., A. B. y V. D. A. como supuesto lugar de hechos. Por lo que ingresamos en dirección al Norte a la Sala de alumnos de 5 años, la cual se compone de pisos cerámicos color marrón, con paredes decoradas con colores blancos, verdes y violetas y demás muebles, la misma con medidas de 15 metros por 6 metros aproximados, dicho ambiente detallado como posible lugar de hechos, según testimonios y a posterior entre el extremo sur de dicha aula y extremo norte de la dirección ingresamos por una puerta de madera barnizada y con vidrio, accedemos a un hall el cual posee medidas de 5 mts. por 2 m aproximados, donde a continuación se halla un enrejado completo de dicho espacio, con puertas dobles, compuestas por la misma reja, color negras; después se ubica el patio el cual se compone de contrapiso con medidas aproximadas de 7 mts. Por 20 m aproximados, dicho patio fue detallado por declaraciones varias como supuesto lugar de hechos. Luego, en dirección hacia el punto cardinal Sur, accedemos al patio de juegos el mismo con medidas de 15m por 7m aproximados, el mismo posee césped natural. Y croquis ilustrativo (fs. 23) y, para mayor detalle, se incorporan fotografías del Jardín de Infantes _____ de Viamonte (fs. 30/32), puntualmente del patio del establecimiento, de la sala de cinco años y de la dirección, lugares donde habrían ocurrido los hechos investigados. El abundante caudal probatorio inculpatario de la acusada se completa con el resultado del allanamiento del domicilio de la misma (fs. 14), habiéndose procedido al secuestro de dos teléfonos celulares, uno marca Motorola, modelo G5, con protector de color rojo, con la inscripción en color negro “N° 23 Jordán” y otro marca Motorola, modelo G2, de color negro, con protector color marrón y pantalla trizada, cuyas fotografías corren agregadas a fs. 18. En cuanto al primer teléfono mencionado (Motorola, modelo G5, con protector de

color rojo, con la inscripción en color negro “N° 23 Jordán”), de acuerdo al certificado de fs. 538, fue sustraído, aparentemente por personal policial una vez que el Juzgado de Control de La Carlota lo entregara, con fecha 13 de noviembre de 2018, al correo policial, Agente Julián Wenseslao Villalba para que lo transportara a la División de Tecnología Forense de la Policía Judicial de la Prov. de Cba., para su apertura; conducta que es investigada en los autos caratulados “VILLALBA JULIAN WENSESLAO Y OTRA P.S.A SUSTRACCIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA Y FALSO TESTIMONIO” SAC N° 8730446, ya que el paquete con los teléfonos y los oficios pertinentes llegaron a la comisaría según declaraciones vertidas en los referidos autos, pero nunca fueron remitidos a Tecnología Forense ya que luego de insistentes reclamos de la Fiscalía de Instrucción y del Juzgado de Control de La Carlota, el paquete precintado y con cadena de custodia que contenía en su interior a los mencionados teléfonos, junto con el oficio de remisión fue encontrado abierto, con fecha 3 de abril de 2019 en el fondo del cajón de un escritorio de la oficina de sumarios de la Comisaría de Canals, conteniendo en su interior únicamente el teléfono celular Motorola G2 color negro con funda protectora color marrón, por lo que se inició una investigación en sumario N° 101/19, de la comisaría de Canals, en el cual se imputó a Agente Julián Wenseslao Villalba del delito de Sustracción de Medios de Prueba y con posterioridad a la sargento Alfonsina Jaquelina Lescano por Falso Testimonio, realizándose en dicha investigación diferentes allanamientos con el fin de encontrar el efecto sustraído, dando todos negativos resultados.

En cuanto al Teléfono Celular marca Motorola, modelo G2, de color negro, con protector color marrón y pantalla trizada, el mismo fue analizado por la División de Tecnología Forense, quienes remitieron informe vía mail, en cuyo contenido consta la ruta de acceso al informe realizado por dicha repartición. Seguidamente se accedió al <link//poljudfile/EvidenciasForenses/UNIDADEQUIPOSMOVILES/782125>, en donde se puede visualizar tres carpetas de archivos con los siguientes números: 657474 – 780851 –

782125. Por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas a los fines de encontrar fotos, videos o mensajes relacionado con lo investigado en autos, arrojando un resultado negativo. Por lo que atento al volumen del contenido de dichos archivos y a los fines de poder agregarlos a la causa como foja útil, se procedió a grabar las tres carpetas identificadas con los números 657474 – 780851 – 782125 en un pen drive, el que se adjunta como prueba en las presentes actuaciones a fs. 536 todo lo cual quedó plasmado en certificado de fs. 538 vta.

De otro costado en el posterior allanamiento del domicilio de la encartada Ríos (fs. 55) se procedió a secuestrar una computadora portátil marca “HP” de 14”, de color negro, modelo RTL8188EE, con su correspondiente cable de conexión y una funda tipo sobre de color azul con detalles en la parte superior de color gris, y una computadora marca “Acer”, 14”, modelo PEW71, dieciséis CD’s y cinco pendrives. En ambos procedimientos se tomaron fotografías (fs. 61/63). Del análisis de la mencionada computadora y pen drives aportado por la división de Informática de policía judicial, en informe obrante a fs. 369 a 440, si bien contienen fotografías de niños menores, no surgen de los mismos material fotográfico ni fílmico de niños en explícitas imágenes de contenido sexual. Por todo ello, la plena convergencia de los elementos probatorios reseñados -legalmente incorporados y valorados conforme a la sana crítica racional (art. 192, 193 del CPP)- permiten sostener certeramente la existencia de los acontecimientos delictivos investigados con respecto al hecho endilgado y la participación penalmente responsable en ellos de la encausada Mariela Griselda Ríos. En ese cauce, se encuentra debidamente acreditado que, en tiempo y lugar arriba indicados, la imputada Mariela Griselda Ríos, quien en esa fecha se desempeñaba como maestra jardinera suplente, teniendo a su cargo a la sala de cinco años del jardín de infantes del colegio _____, a la cual concurrían como alumnos los menores de cinco y seis años M.B., L.M.G., E.G., C.J.M., A.M., D.A.O., T.L.P., L.M.R., I. S.F., F.A.R., J.B., S.Á.G., E.B.M., J.I.P.M. y

J.M.S., aprovechando la ausencia de la Directora del establecimiento Norma Beatriz Etchevers (quien no concurría al establecimiento en horas de la tarde los días lunes, miércoles y viernes), conducía a sus alumnas de sexo femenino M.B., L.M.G., E.G., C.J.M., A.M., D.A.O., T.L.P., L.M.R., I.S.F., a la habitación donde funciona la Dirección y al patio de dicho establecimiento educativo –dejando a los niños varones en el aula-, y tras hacerles sacar el guarda polvo, las zapatillas, el pantalón, y en algunas ocasiones la bombacha y desatarles el cabello (quedando expuestas sus partes íntimas), y prometiéndoles regalarles un chocolate, las hacía desfilar –algunas veces con zapatos con taco de diferentes colores que ella misma les proporcionaba-, realizar poses a todas juntas (de contenido erótico y a veces haciéndoles colocar un dedo en la boca), bailar reggaetón realizando movimientos pélvicos que la imputada Ríos les mostraba para que la imitaran, siempre mientras les tomaba fotografías y filmaba con sus teléfonos celulares (uno marca Motorola, modelo G5, color ocre, táctil, con protector de color rojo, con una inscripción en color negro que dice “23 JORDAN” y otro marca Motorola, de color negro, táctil, con su pantalla trizada y su protector de color marrón); asimismo, a los alumnos varones de la mencionada sala, los menores F.A.R., J.B., S.Á.G., E.B.M., J.I.P.M. y J.M.S. los conducía al recinto donde funciona la Dirección, al baño de varones y al patio del establecimiento y, prometiéndoles falsamente regalarles chocolates, los hacía despojar de su ropa mientras se encontraban todos juntos y les hacía realizar diferentes poses eróticas hacia un costado exhibiendo sus cuerpos, circunstancias en las cuales les tomaba fotografías y los filmaba con los teléfonos celulares antes mencionados; sumado a ello, en algunas ocasiones, la imputada Mariela Ríos les exhibía su cuerpo, a cuyo fin previamente se sacaba la ropa delante de sus alumnos, quedándose en bombacha y corpiño y se tocaba a sí misma; en otra oportunidad, en el contexto descripto, encontrándose los menores en el baño de varones del mencionado establecimiento educativo, la imputada Mariela Ríos le ordenó al menor J.M.S que se sacara la ropa y, al quedarse desnudo, comenzó a tocarlo por la

espalda, la cabeza, el torso, el vientre y por todo su cuerpo, incluso en otra oportunidad le tocó la cola sobre su ropa. En otra ocasión, la imputada Mariela Ríos se recostó sobre una camita que se encontraba dentro de la sala de cinco años y comenzó a realizar movimientos pélvicos, obligando a los nombrados menores a que la miraran. En otras ocasiones, en el contexto descripto, la imputada Mariela Ríos hacía mantener a las menores nombradas anteriormente comunicaciones telefónicas mediante llamadas o mensajes de voz a través de WhatsApp, con una persona aun no identificada por la instrucción, a quien presentaba como su novio, de nombre Jordán, el que posiblemente viviría en la ciudad de La Plata y se desempeñaría laboralmente como *stripper* y –según le decía a sus alumnos- era el destinatario de las fotografías y filmaciones que les tomaba en las circunstancias detalladas anteriormente; y en las conversaciones telefónicas mencionadas la encartada Mariela Ríos les decía a las niñas que le mandaran besitos a Jordán, mientras su interlocutor les manifestaba en la conversación telefónica “hola mis amores”, “son mis princesas”, “son las nenitas que yo quería”; resultando todos los actos sexuales referidos idóneos para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de la totalidad de los indicados niños por ser prematuros y reiterados en el tiempo.

Al respecto, tomando en consideración que la plataforma fáctica ha tenido ocurrencia en un ámbito de intimidad –entre víctimas y victimaria-, más precisamente, en un centro educativo (jardín de infantes), en perjuicio de niños de entre cinco y seis años de edad, cuya autoría corresponde a una docente de dicho establecimiento que celebró –aprovechándose de su mayoría de edad- un pacto de secreto sobre su accionar dentro de ese lugar, circunstancia que determinó a algunos niños a omitir información, adquiere singular importancia la prueba indiciaria, la cual reside “... en la inferencia que conduce del elemento probatorio conocido al hecho sometido a prueba...” (Eduardo M. Jauchen, Tratado de la Prueba en materia penal, Ed. Rubinzal-Culzoni, p. 585), definiéndose el indicio como “... un hecho o circunstancia del cual se puede, mediante una operación

lógica, inferir la existencia de otro...” (José I. Cafferata Nores, Aída Tarditti; “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Comentado”, Ed. Mediterránea, t.1, p. 484). En consideración a la prueba indiciaria, nuestro Tribunal Superior de Justicia provincial ha señalado que “la exigencia legal de fundar las resoluciones judiciales, en nada obsta a aceptar que la convicción del juzgador conforme al sistema de valoración respetuoso del principio de razón suficiente, pueda en base a elementos de convicción indirectos, como son los indicios, con la condición de que éstos sean unívocos y no anfibológicos. Vale decir, que la relación entre los hechos conocidos (indiciarios), debidamente acreditados, no pueda relacionarse con otro hecho que no sea el hecho desconocido, cuya existencia se pretende demostrar (indicado). Aunque en tales casos, para poder cuestionar la fundamentación es necesario el análisis en conjunto de todos los indicios y no en forma separada. Ello así, pues es probable que los indicios individualmente considerados sean ambivalentes, por lo que se impone su análisis conjunto, a los efectos de verificar que no sean equívocos, esto es, que todos reunidos no puedan conducir a conclusiones diversas” (TSJ, in re “Sicot, Edgar Felipe p.s.a. abuso sexual reiterado, etc. -Recurso de Casación-”, S. n° 206, 13.8.2008). Del informe final del Sr. Defensor surge palmario que ha realizado un análisis parcializado de la prueba indiciaria.

La minoría de edad de los ofendidos penalmente se acredita en mérito de respectivas actas de nacimiento de A.M. –de 6 años- (fs. 113 y 333), de F.A.R. –de 5 años- (fs. 116 y 337), de T.L.P. (fs. 119 y 334), de I.S.F. (fs. 122 y 336), de E.G.O. –de 5 años- (fs. 125 y 343), de J.B. –de 5 años- (fs. 128 y 341)); de L.M.R. (fs. 131 y 335); de L.M.G. (fs. 330); de M.B. (fs. 331); de C.J.M. (fs. 332); de E.B.M. (fs. 338); de J.M.S. (fs. 340) y de S.Á.G. (fs. 342) .

Al respecto, devienen plenamente aplicables los criterios directrices vertidos por nuestro Tribunal Superior de Justicia (in re "Ozarowski, Claudio César p.s.a. abuso sexual agravado reiterado, etc. -Recurso de Casación-", S. n° 10, 20.2.2009) en cuanto a que “...el

relato de un niño no puede ser analogado en su tratamiento al de un adulto...”; las reglas de la experiencia común indican que aquél “no puede ser objeto de un estricto control de logicidad. En ninguna esfera de su vida en relación -familiar, escolar, social, etc.-, quien se comunica con un niño lo hace con la expectativa de obtener de su pequeño interlocutor un razonamiento impoluto, sin fisuras, sin olvidos, sin contradicciones, sin imprecisiones; y no existen motivos para mensurar con inmutable rigor la narración que ofrece un niño cuando es convocado a declarar en un proceso penal”. Desde esa óptica debe valorarse el contenido de las manifestaciones efectuadas por la totalidad de los niños víctima de los hechos cometidos por la encartada Mariela Ríos, a cuyo respecto –tal como también se deriva de la doctrina judicial sostenida por nuestro cimero Tribunal provincial- la pericia psicológica a ordenarse ofrecerá un inestimable aporte para su valoración, casi a modo de intérprete de los relatos de los niños.

Creo oportuno destacar, de manera general, que en materia de eficacia probatoria en la investigación de delitos contra la integridad sexual el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se traduce en reconocer que si bien la prueba resulta de difícil recolección ello no significa que este tipo de hecho resulten de imposible investigación, ni que pueda fragmentarse la prueba, quitándole sustento a la que en conjunto lo tiene, por el contrario deben valorarse las pruebas teniendo en cuenta cada uno de los aspectos relevantes para arribar a un fallo definitivo que sea comprensible y abarcador de los elementos de juicio recolectados (conf. CS, 1997/07/15, La Ley, 1997-F, 26. La Ley, 1998-A, 312). “Distintos tribunales han dicho que en este tipo de delitos es casi imposible conseguir testigos directos del hecho, debiendo basarse el magistrado en las declaraciones de la víctima, de las personas que tomaron conocimiento de lo acontecido a través de sus dichos y en las conclusiones a las que arriban los expertos en las respectivas pericias, debiendo el magistrado reconstruir el hecho a través de todo rastro, vestigio o indicio, de lo contrario, la ausencia de testigos determinaría la impunidad del encausado. En estos

casos, el magistrado debe realizar una visión de conjunto de la prueba obtenida, y no arribar a una absolución sobre la base de una consideración aislada y fragmentaria de la prueba, según la regla de la sana crítica que debe admitir alguna flexibilidad, ya que aún cuando no exista prueba directa, pero sí puede haber indicios que permitan elaborar una prueba indirecta compuesta (conf. fallos citados por Horacio J. Romero Villanueva en “Código Penal de la Nación Anotado”, Lexis Nexis, Segunda edición ampliada y actualizada, pág. 457)”.

La prueba así analizada permite válidamente alcanzar el estado conviccional de certeza anticipado en relación a la existencia de los sucesos criminosos y la participación responsable que le cupo a Mariela Griselda Ríos; y a la vez me permite concluir que el hecho ocurrieron tal fuera transcripto en el encabezamiento de la presente sentencia, al que me remito “brevitatis causae” y doy por reproducidos, cumplimentando así la exigencia del art. 408 inc. 3° del C.P.P. - ASÍ VOTO.

RESPONDIENDO A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SR. VOCAL DR. EMILIO FRANCISCO ANDRUET, dijo:

De conformidad a los términos en que han quedado fijados los hechos, la calificación legal que corresponde aplicar a la conducta desplegada por Mariela Griselda Ríos, encuadra en las figuras penales de **Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas continuada y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil Agravada continuada, todos en concurso real y en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada continuada**, en los términos de los arts. 45, 54, 55, 55 contrario sensu, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 –último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 –último párrafo, en función del primer párrafo- y 129 del Código Penal; calificación legal que fuera propiciada por el Representante del Ministerio Público Fiscal, la Representante del Ministerio Público Pupilar y el apoderado de los querellantes. La tipificación resulta aplicable toda vez que el

accionar desplegado por la imputada Mariela Griselda Ríos, en las circunstancias de tiempo y lugar consignadas en la plataforma fáctica, se plasmó –por un lado- en tocamientos inverecundos de las zonas pudendas de la víctima J.M.S. (a la sazón de 6 años de edad), actos que -objetivamente- se exhiben como impúdicos y revelan –subjektivamente- el deseo de desfogue sexual de la encartada Mariela Griselda Ríos (conf., Breglia Arias, Omar - GAUNA, Omar R., Código Penal y Leyes Complementarias, Ed. Astrea, 4ª ed., tomo I, p. 898), afectando –de tal manera- la reserva sexual de la víctima (conf. Gavier, Enrique A., “Delitos contra la integridad sexual”, Ed. Marcos Lerner, p. 16); el cual revela un mayor contenido de injusto en razón que al cometerlo, Ríos se valió de su condición de educadora y guardadora del grupo que conformaba la sala de cinco años del colegio en el que se desempeñaba como maestra; al respecto nuestro máximo Tribunal provincial ha resuelto que para que se configure la agravante “la norma comprende a toda persona que esté, de hecho, encargada de la guarda o de la educación de la víctima, sin limitarlo a la relación jurídica establecida por la ley civil” (“Ozarowski, Claudio César p.s.a. abuso sexual agravado reiterado, etc. -Recurso de Casación-”, S. n° 10, 20.2.2009); y, por otro lado, en la exhibición a sus alumnos menores de edad de su cuerpo en ropa interior mientras se tocaba a sí misma, lo que importó la ejecución de un acto obsceno que fue visto involuntariamente por los ofendidos penalmente “...para que exista un delito de exhibiciones obscenas agravado por la condición de menor de 18 años en la persona afectada, el sujeto activo debe conocer aquella cualidad en el sujeto pasivo y actuar con la voluntad de realizar el tipo objetivo del delito no obstante esa circunstancia...” (Conf. Alejandro Tazza, CP Comentado, Ed. Rubinzal-Culzoni; Tomo I, pág. 465) y, asimismo, en la creación o generación de imágenes pornográficas, consistentes éstas en imágenes explícitas sobre actividades de connotación sexual que la encartada les obligaba a desarrollar a los niños y de los órganos genitales de éstos. En cuanto al objeto de la ilicitud que prevé este artículo, el mismo

comprende las representaciones de actividades sexuales de menores o incluso de sus partes genitales (sin actividad sexual), cuando estas últimas tengan un contenido predominantemente sexual. Según el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño se entiende por pornografía infantil “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. El artículo 9 de la Convención de Budapest, ratificado por nuestro país según ley 27.411 (22/11/2017) en referencia a la pornografía infantil, tiene como finalidad reforzar las medidas de protección de los menores, incluida su protección contra la explotación sexual, mediante la modernización de las disposiciones del derecho penal con el fin de circunscribir de manera más eficaz la utilización de los sistemas informáticos en relación con la comisión de delitos de índole sexual contra menores. La agravante radica en la circunstancia de las edades de las víctimas (entre cinco a seis años), conforme lo dispuesto por el último párrafo del art. 128 según ley 27.436 del 23/04/2008.

La totalidad de los actos de contenido sexual antes descriptos, desarrollados por parte de Mariela Griselda Ríos en contra de los niños arriba mencionados, que asistían a la sala de cinco años del jardín de infantes _____, se demuestran como prematuros toda vez que –aprovechándose de la ausencia de la Directora del establecimiento y en el ámbito de intimidad del referido ambiente educativo- la imputada realizaba y hacia realizar actos sexualmente corruptores a sus víctimas las que tenían entre 5 y 6 años de edad, encontrándose muy por debajo del límite en el cual la ley juzga temprana la actividad sexual (13 años), ya que antes de ésta la norma presume la completa inmadurez sexual de la víctima, sin importar las condiciones personales individuales (conf. “Ozarowski”, cit.). En ese sentido, la doctrina sostiene que “el acto prematuro se identifica a la promiscuidad de una práctica o ejercicio sexual que no guarda relación de afinidad con el desarrollo de la experiencia promedio de un menor de edad (...). También

son prematuras las enseñanzas de claro contenido sexual a personas menores de edad que resultan inadecuadas para su capacidad de madurez sexual” (Aboso, Gustavo Eduardo, Código Penal de la República Argentina – Comentado, concordado con jurisprudencia, Buenos Aires, Ed. B.deF., p. 610). Además, los actos se revelan como excesivos en razón que se produjeron durante el transcurso del ciclo lectivo del año 2018, denotando ello –por su reiteración- una lujuria extraordinaria (conf. “Ozarowski”, cit.), máxime que en esas oportunidades les ofrecía como premio un chocolate para vencer su resistencia y, en caso de que esto no diera resultado, les aplicaba castigos físicos como tirones de pelo y fuertes zamarreadas. Resta indicar que dicha conducta se halla agravada por la situación de guardadora y educadora de la prevenido Ríos con respecto a los menores de la sala de cinco del Jardín de Infantes _____ de Viamonte “...La jurisprudencia sostuvo: procede aplicar la agravante del último párrafo del artículo 125 del código Penal, por tratarse el acusado de la persona encargada de la educación de la menor, a quien por esta circunstancia se le debe mayor acatamiento. Lo que interesa es la influencia, la autoridad moral de quien era director de la escuela cuando la menor cursaba como alumna regular...” (Conf. Edgardo Donna; Tratado Derecho Penal, Ed. Rubinzal-Culzoni; Parte Especial, Tomo I, pág. 677).

Por ello, dichos actos prematuros y excesivos –sumado a la condición de la autora, el ámbito en el que los desarrolló y la simultánea pluralidad de víctimas-, resultaron idóneos para enviciar y depravar la conducta sexual de éstas, circunstancias que fueron conocidas y queridas por la encartada Ríos, sin que al tipo penal en cuestión le interese si se logra o no dicha perversión por tratarse de un delito de tendencia (conf. “Ozarowski”, cit.), afectando de tal modo el derecho del señalado niño, quien en razón de su edad no ha alcanzado la plena madurez física, psíquica ni sexual, a no ser sometido a tratos sexuales anormales en sus modos, cuya práctica en el futuro podría impedirle tomar decisiones de índole sexual carente de deformaciones.

Así las cosas, acreditada la ocurrencia de más de un hecho delictivo independiente, calificados Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas continuada y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil Agravada continuada, deben ser concursados materialmente, es pacífica la doctrina en afirmar "...El presupuesto necesario del concurso de delitos es una pluralidad de conductas. En el fondo, no pasa de ser la concurrencia de varios delitos en un único proceso..." (Eugenio R. Zaffaroni – Alagia – Slokar; Manual Derecho Penal Parte General, 2da. Edición, Ed. EDIAR, año 2005; pág. 860/861). A su vez deben ser concursados idealmente con la conducta encuadrada en el delito de Promoción a la Corrupción de Menores Agravada continuada. **ASÍ VOTO**

RESPONDIENDO A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA EL SR. VOCAL

DR. EMILIO FRANCISCO ANDRUET, dijo:

1. Estando acreditada la materialidad de los hechos, la participación responsable de Mariela Griselda Ríos en los mismos y el encuadramiento legal del caso, corresponde fijar la sanción que deberá sufrir la acusada, y para su individualización parto de la escala penal conminada en abstracto para los ilícitos por los que debe responder, que, en virtud de lo prescripto por los arts. 45, 54, 55, 55 contrario sensu, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 –último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 –último párrafo, en función del primer párrafo- y 129 del Código Penal, y conforme las previsiones del art. 55 del CP; tienen un mínimo de diez años de reclusión o prisión y un máximo de treinta y tres años de la misma especie de pena. A partir de ella, siguiendo las pautas de los arts. 40 y 41 del C.P., computo en su **contra:** la naturaleza de la acción: los delitos que perpetró tuvieron como finalidad un desenfrenado desahogo sexual. La edad y educación: pues se trata de una persona de entre cuarenta y uno y cuarenta y dos años de edad al momento de los sucesos, con estudios del ciclo universitario completos, lo que demuestra a un mayor grado de peligrosidad, injusto o culpabilidad; ya que posee suficiente madurez y formación intelectual que debió permitirle la plena comprensión del

disvalor de su accionar y reflexionar sobre lo inadecuado de sus conductas. La extensión del daño y peligro causado: que las víctimas ocultaron durante mucho tiempo lo sucedido por imposición de la acusada, con uso de amenazas e intimidación a fin de mantener ocultos los hechos utilizando su posición de autoridad sobre los menores. Ello demuestra que los ilícitos dejaron graves secuelas en los menores, conforme resulta de las pericias psicológicas practicadas en los mismos. El develamiento de los hechos ha provocado la aparición de ciertos indicadores de culpa en los menores, producto de la desestructuración emocional que se ha instalado en los mismos a partir de esa situación. Es decir, que el daño causado por los hechos se extiende más allá de la lesión a la integridad sexual de las víctimas, habiendo afectado también su normal desarrollo psíquico y sus relaciones familiares y sociales. En torno a la extensión del daño y del peligro causado, en la interpretación jurisprudencial de tal pauta se ha observado, por regla, un criterio cuantitativo: el mayor daño o peligro es circunstancia de agravación cuando pudo ser tenida en cuenta por el autor (conf. De la Rúa, Jorge, "Código Penal Argentino", Ed. Depalma, 1997, p. 702).

En su favor considero solamente la carencia de antecedentes penales computables.

Por todo ello, habiendo tomado conocimiento directo y de visu de la imputada estimo justo imponerle para su tratamiento penitenciario a Mariela Griselda Ríos, de condiciones personales ya relacionadas, la pena de **quince años de prisión efectiva**, accesorias de ley y costas (Arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P. y Arts. 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.).

2. Se deberá imponer a imponer a Mariela Griselda Ríos, ya filiada, por el tiempo que dure la condena, y en razón de la naturaleza de los delitos cometidos, las siguientes obligaciones: a) realizar tratamiento psicológico por un especialista en violencia sexual, el que deberá ser brindado por el Servicio Penitenciario quien deberá informar a los quince días de iniciado el mismo y dar cuenta de su evolución mensualmente al Juzgado de Ejecución; en caso de obtener libertad anticipada, deberán continuarlo en institución

pública o privada, dando cuenta de su evolución mensualmente al mismo Tribunal; b) Abstenerse de relacionarse por cualquier medio con las víctimas M.B., L.M.G., E.G., C.J.M., A.M., D.A.O., T.L.P., L.M.R., I.S.F., F.A.R., J.B., S.A.G., E.B.M., J.I.P.M.

y J.M.S, como así también aproximarse a menos de cien metros de su domicilio, obligaciones que regirán hasta el día en que cumpla íntegramente la condena impuesta.

3. Atento lo dispuesto por el art. 11 bis de la ley 24.660 se deberá notificar a los progenitores de las víctimas, lo dispuesto por el art. 11 bis ley 24660.

4. En razón que Mariela Griselda Ríos se desempeñaba como docente al momento de la comisión de los sucesos y los perpetró en la institución educativa cumpliendo su rol específico de docente, se deberá remitir copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia a sus efectos.

5. Atento haber sido asistida jurídicamente en el devenir de la actuaciones, se deberá emplazar a Mariela Griselda Ríos para que en el término de quince días desde la fecha de la presente, abone la tasa de justicia correspondiente a la suma de pesos equivalente a 1.5 jus, art. 115 inc. 2 de la ley Impositiva N° 10.680, y Código Tributario Provincial T. O. año 2015.

6. Atento la tarea profesional desarrollada por la Licenciada en psicología, Lorena C. Dutto, perito oficial, se deberán regular sus honorarios que estimo en la suma de pesos equivalente a veinte (20) jus, a favor del Fondo Especial para el Financiamiento del Poder Judicial (art. 49 inc. 1 y 39 de la Ley 9.459 y 1 inc. d ley 8002), debiendo remitirle copia de la presente al área respectiva.

7. Una vez firme la presente, se deberá oficiar al Registro de Personas Condenadas por delitos contra la integridad sexual a los fines de que se practique la inscripción prevista en el Art. 6 de la ley N° 9.680.

8. Atento lo requerido por el representante del ministerio público fiscal, se deberá remitir

los antecedentes a la fiscalía que por turno corresponda por la posible comisión de un delito perseguible de oficio por parte de Norma Etchevers, a la sazón directora de la escuela _____ de la localidad de Viamonte, Pcia. de Cba.

9. Resultando de todo lo actuado que no se investigó la posible comisión de algún hecho delictivo por parte de una persona identificada como Jordán, se deberá remitir copia de la causa a la Fiscalía de La Carlota. **ASI VOTO.**

Por todo lo expuesto el señor Vocal de la Sala Unipersonal N° 3, Dr. Emilio Francisco Andruet, **RESUELVE: I)** Declarar a Mariela Griselda Ríos de condiciones personales ya relacionadas, autora material y penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual Agravado, Exhibiciones Obscenas Agravadas continuada y Producción de Imágenes de Pornografía Infantil Agravada continuada, todos en concurso real y en concurso ideal con Promoción a la Corrupción de Menores Agravada continuada, en los términos de los arts. 45, 54, 55, 55 contrario sensu, 119 -primer párrafo, en función del último párrafo e inc. b-, 125 -último párrafo, en función del primer párrafo-, 128 -último párrafo en función del primer párrafo- y 129 del Código Penal e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de **quince años de prisión efectiva**, accesorias de ley y costas (Arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. y Arts. 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.). **II)** Imponer a Mariela Griselda Ríos, ya filiada, por el tiempo que dure la condena, y en razón de la naturaleza de los delitos cometidos, las siguientes obligaciones: a) realizar tratamiento psicológico por un especialista en violencia sexual, el que deberá ser brindado por el Servicio Penitenciario quien deberá informar a los quince días de iniciado el mismo y dar cuenta de su evolución mensualmente al Juzgado de Ejecución; en caso de obtener libertad anticipada, deberán continuarlo en institución pública o privada, dando cuenta de su evolución mensualmente al mismo Tribunal; b) Abstenerse de relacionarse por cualquier medio con las víctimas M.B., L.M.G., E.G., C.J.M., A.M., D.A.O., T.L.P., L.M.R., I.S.F., F.A.R., J.B., S.A.G., E.B.M, J.I.P.M y J.M.S, como así también aproximarse a menos de cien metros

de su domicilio, obligaciones que regirán hasta el día en que cumpla íntegramente la condena impuesta. **III)** Notificar a los progenitores de las víctimas, lo dispuesto por el art. 11 bis ley 24660. **IV)** Remitir copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia a sus efectos. **V)** Emplazar a Mariela Griselda Ríos para que en el término de quince días desde la fecha de la presente, abone la tasa de justicia correspondiente a la suma de pesos equivalente a 1.5 jus, art. 115 inc. 2 de la ley Impositiva N° 10.680, y Código Tributario Provincial T. O. año 2015. **VI)** Regular los honorarios profesionales de la Licenciada en psicología, Lorena C. Dutto, perito oficial en atención a las pericias realizadas en la suma de pesos equivalente a veinte (20) jus, a favor del Fondo Especial para el Financiamiento del Poder Judicial (art. 49 inc. 1 y 39 de la Ley 9.459 y 1 inc. d ley 8002), debiendo remitirle copia de la presente al área respectiva. **VII)** Una vez firme la presente, oficiar al Registro de Personas Condenadas por delitos contra la integridad sexual a los fines de que se practique la inscripción prevista en el Art. 6 de la ley N° 9.680. **VIII)** Remitir los antecedentes a la fiscalía que por turno corresponda por la posible comisión de un delito perseguible de oficio por parte de Norma Etchevers, de condiciones personales ya relacionadas. **IX)** Remitir copia de la causa a la Fiscalía de La Carlota para que investigue la posible comisión de delitos por parte de la persona identificada como Jordán. **PROTOCOLICEMSE Y NOTIFIQUESE**

ANDRUET, Emilio Francisco
VOCAL DE CAMARA

LASTRA, Hugo Alfredo
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA